ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230171 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

Entre los suscritos a saber, **FABIAN DARIO ROMERO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **11.523.034,** en su calidad de Subgerente de Operaciones de acuerdo con la Resolución 07 del 16 de enero de 2023 y Acta de Posesión No. 01 del 19 de enero de 2023, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con NIT 899.999.316-1, quien a su vez lo hace en calidad de mandatario del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP,** en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877-2021 ENTerritorio 221009**, quien en el presente documento y para todos los efectos se denominará **ENTerritorio;** de otra parte **CARLOS ALFONSO MACHADO ARQUEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No**.** 5.110.546, expedida en Pijiño del Carmen, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, identificado con NIT. 819.000.985-0, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión del 01 de enero de 2020, y facultado para celebrar el presente acto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional y artículo primero del Acuerdo No. 06 del 29 de mayo de 2023 expedido por el Concejo Municipal, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**; hemos acordado celebrar un **CONTRATO ESPECÍFICO**, derivado del **PACTO FUNCIONAL MAGDALENA**, que se encuentra en ejecución, el cual se regirá por los artículos 250 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.2.13.1.1.6 del **Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el Decreto 740 de 2016, previas las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSIDERACIONES:

1. Que el Artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 "Prosperidad para Todos", incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.

2. Que el marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011[1], los lineamientos de política pública definidos en el CONPES 3822 de 2014[2], el cual propuso iniciar la fase de expansión de los Contratos Plan, desarrollando distintos elementos que integran el ciclo de los Contratos Plan y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento. Lo anterior se materializó en el Título 13 *"Contratos Plan"* del **Decreto 1082 de 2015**[3], adicionado por el Decreto 740 de 2016[4] y modificado por el Decreto 1675 de 2016[5], el cual reglamenta

[1] "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".

[2] ''Lineamiento de Política y Plan de expansión 2014-2018"

[3] "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

[4] "Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan".

[5] "Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la celebración de los Contratos Plan".

los artículos 198[6] y 199[7] de la Ley 1753 de 2015[8].

3. Que, de acuerdo con este marco normativo, los Contratos Plan buscan la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en favor de un eje central de desarrollo. Dicho eje debe responder tanto a las necesidades territoriales como a los ejes estratégicos de desarrollo nacional y sectorial establecidos en los planes de desarrollo respectivos. En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (**DNP)** incluyó en su plan estratégico 2014-2018 *"Todos por un Nuevo País"*, el propósito de avanzar en la coordinación de la implementación del instrumento Contratos Plan, como una de las principales herramientas para facilitar la articulación Nación-Territorio y promover políticas conjuntas para el desarrollo regional.

4. Que, en consecuencia, de lo anterior, desde 2012 a la fecha se han suscrito once (11) pactos territoriales en ejecución (Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Santander, Casanare, Cesar - La Guajira, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, por la Cultura Bello Antioquia, Río Bogotá y Magdalena).

5. Que con el fin de satisfacer los compromisos pactados dentro de cada uno de los Contratos Plan y facilitar la ejecución de la herramienta, con posterioridad a la adopción del CONPES 3822 de 2014, se expidió la Ley 1753

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[6] ***ARTÍCULO 198. CONTRATOS PLAN***. *Modifíquese el artículo 8o de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:*

"Artículo 8o. Contratos Plan. El Contrato Plan es un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definido entre estas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial.

En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región".

Los contratos Plan constituyen un instrumento para el planeamiento y la promoción del desarrollo regional. En tal sentido son un punto de articulación del Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Departamentales y Municipales.

El Gobierno nacional buscará que, en los casos que corresponda, sus acciones en materia de inversión pública operen bajo este esquema. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) promoverá la aplicación de esta herramienta, así como establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación de los Contratos Plan acordados por el Gobierno nacional.

[7] ***ARTÍCULO 199. MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS PLAN.*** *Créase el Fondo Regional para los Contratos Plan como un instrumento de gestión para facilitar la ejecución de estos contratos. Este Fondo de naturaleza especial, será una cuenta sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podrá ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal. Estará constituido con los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación que en él concurran y sus recursos se destinarán al cumplimiento de los acuerdos, objetivos, metas y resultados convenidos en cada Contrato Plan.*

Los recursos diferentes a aquellos provenientes del Presupuesto General de la Nación que concurran a este Fondo, ingresarán en calidad de depósito y se ejecutarán conforme a los mecanismos que se acuerden para cada caso, en subcuentas separadas por cada Contrato Plan.

En desarrollo del principio de especialización los proyectos que se ejecuten en el marco de los contratos Plan deberán contar con el concepto técnico previo del Ministerio o del departamento Administrativo del ramo o sector.

Lo anterior, sin perjuicio de otros mecanismos que puedan acordar las partes para la administración y ejecución de los Contratos Plan.

PARÁGRAFO. *El Gobierno nacional establecerá una bolsa de recursos para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan.*

[8] Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

de 2015, cuyos artículos 198 y 199, relativos a los Contratos Plan, precisan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan.

6. Que el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como *"…un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial".* De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región".*

7. Que, si bien los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio para impulsar determinados ejes de inversión, cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan, corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (departamentos, municipios y corporaciones autónomas, entre otras).

8. Que por su parte, el artículo 199 del PND 2014-2018 creó el Fondo Regional de los Contratos Plan como una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, constituyéndose en un mecanismo de gestión, que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan y de lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

9. Que con la creación del Fondo Regional para los Contratos Plan se estableció un mecanismo de gestión de esta herramienta para ser utilizado por los aportantes en los Contratos Plan, bien se trate de las partes o de terceros para la administración y ejecución de los recursos priorizados en éstos, con el ánimo de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

10. Que aunado a lo anterior, fue expedido el Decreto 740 de 2016, *"Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan"* el cual especifica las condiciones generales de operación y administración del Fondo, establece las funciones que deberá ejercer el administrador en virtud del mismo y estipula la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a éste.

11. Que de conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: *"(…) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato."

12. Que adicionalmente, el **Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el Decreto 740 de 2016, estableció que la representación del Fondo estaría en cabeza del **DNP** y en virtud de ello lo facultó para que contratara la administración de este con una Entidad Financiera del orden nacional con participación estatal vigilada por la Superintendencia Financiera, por medio de un contrato de mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 de esta normativa.

13. Que teniendo en cuenta que los Contratos Plan se enmarcan en los programas y proyectos que las entidades pueden emprender para el cumplimiento de las funciones misionales que les han sido asignadas legalmente, con fundamento en la autorización legal conferida a la entidad, el **DNP** confirió mandato a **FONADE (ahora ENTerritorio)** desde el 15 de julio de 2016 para que realizara la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan (ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales) en virtud de los contratos de mandato N° 216115 y 216138 de 2016**.**

14. Que con ocasión del inicio del nuevo Gobierno y teniendo en cuenta que el artículo 341 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 152 de 1994, estipulan que dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo deberá presentarse ante el Congreso de la República el proyecto de ley que contiene el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, documento que sirve de base, provee los lineamientos estratégicos de políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y fija los objetivos de planificación a nivel nacional. El **DNP** construyó el documento que contiene las bases del Plan Nacional de Desarrollo, el cual fue sometido a consideración del Consejo de Política Económica y Social (CONPES) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 152 de 1994 para su aprobación; el CONPES aprobó este documento el 7 de noviembre de 2018.

15. Que siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los *Pactos Territoriales*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

16. Que los Pactos Territoriales incorporan entonces un enfoque principalmente de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos de Sistema General de Regalías – SGR o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional, hecho que implica la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en particular, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.

17. Que en virtud de lo anterior y en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato N° DNP 546-2016-**ENTerritorio** N° 216138 finalizó el 31 de mayo de 2019 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan / Pacto Territorial a través de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 24 de mayo de 2019 el DNP y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP No. 558 **ENTerritorio** N° 219057 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a **ENTerritorio** para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos",* cuyo término de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2020.

18. Que en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / **ENTerritorio** 219057 finalizó el 14 de enero de 2021 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan, el 15 de enero de 2021 el DNP y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 **ENTerritorio** 221001 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a **ENTerritorio** para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

19. Que posteriormente, el 14 de septiembre de 2021, se suscribió acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 **ENTerritorio** 221001, con el fin de proceder al trámite de un nuevo contrato de mandato para las vigencias 2021-2025, que permitiera la administración de recursos y el seguimiento técnico, jurídico y administrativo de los 20 contratos específicos aún en ejecución, así como las demás iniciativas priorizadas en el marco de los Pactos Territoriales vigentes, para coadyuvar el cumplimiento del objetivo principal del Proyecto de Inversión *"APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES / CONTRATOS PLAN NACIONAL".*

20. Que, en virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2021 el DNP y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 **ENTerritorio** 221009 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a **ENTerritorio** para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

21. Que acorde a la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato, **ENTerritorio** debe adelantar, entre otras,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

las siguientes actividades: *"(…) 5) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato. 6) Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 7 40 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación. (…) 11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de* ***ENTerritorio*** *en su calidad de administrador del Fondo. (…) 19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan / Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicas y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término (…)".*

22. Que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha **21 de junio de 2022** *"Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, donde señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los ***"Contratos Plan"*** y al ***"Fondo Regional para los Contratos Plan"*** se entenderán efectuadas a los **"Pactos Territoriales"** y al **"Fondo Regional para los Pactos Territoriales",** respectivamente.

23. Que, con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Pactos Territoriales / Contratos Plan, **el 22 de diciembre de 2021**, se suscribió el **Pacto Funcional Magdalena**, con el objeto de *"Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el propósito de impulsar el desarrollo económico y social del departamento del Magdalena, a partir del aprovechamiento de sus dinámicas económicas, sociales y ambientales".*

24. Que el **Pacto Funcional Magdalena** aplica a las entidades signatarias y a las que representan, y se suscribe en el marco de lo previsto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*.

25. Que la la Focalización Territorial del **Pacto Funcional Magdalena** está en el área geográfica de intervención la cual comprende: 29 municipios del departamento del Magdalena, distribuido en las 4 subregiones así: Subregión Centro: Ariguaní, Chibolo, Nueva Granada, Plato, Sabanas de San Angel y Tenerife. Subregión Norte: Algarrobo, Aracataca, Ciénaga, El Retén, Fundación, Pueblo Viejo y Zona Bananera. Subregión Sur: El Banco, Guamal, Pijiño del Carmen, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana y Santa Bárbara de Pinto. Subregión Río: Cerro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de San Antonio, Concordia, El Piñón, Pedraza, Pivijay, Remolino, Salamina, Sitionuevo, Zapayán.

26. Que el **Pacto Funcional Magdalena**, tiene un plazo de ejecución de **cinco (5) años** contados a partir de su suscripción, por lo que su fecha de terminación está prevista para el **22 de diciembre de 2026.**

27. Que el proyecto fue priorizado en el **Consejo Directivo No. 02 del 23 de febrero de 2023**, del **Pacto Funcional Magdalena,** e incluido en el Plan de Acción del mismo año

28. Que con base en lo anteriormente descrito, mediante el radicado **DNP 20234330398351 del 21 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300201292 del 21 de junio de 2023**, la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación, solicitó al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la verificación sobre el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la posible asignación de recursos al proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA"***

29. Que dicha comunicación remitida por el Gerente Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación, contenía la carta de presentación fechada del 14 de junio de 2023, mediante la cual el Alcalde Municipal de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, señor **CARLOS ALFONSO MACHADO ARQUEZ,** presentó al DNP el proyecto anteriormente descrito, para contar con la financiación de este por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00),** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. En consecuencia, el valor total del Contrato Específico, asciende a la suma total de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (3,812,210,840.00).**

30. Que el **22 de junio de 2023**, mediante oficio con radicado **ENTerritorio No. 20232300100091 del 22 de junio de 2023**, dirigido al Gerente Nacional de los Pactos Territoriales del DNP, y suscrito por la Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del FRPT, se dio respuesta a la solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto, dejando a consideración del DNP se adelantasen las gestiones necesarias para continuar con los trámites respectivos.

31. Que Con fundamento en esta información, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio de radicado **DNP 20234290407621** del **26 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300209092** del **27 de junio de 2023**, dio la instrucción a la Gerencia de ENTerritorio, de iniciar las gestiones necesarias para financiar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena, denominado**: "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",** por un valor total de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00)** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales de las vigencias 2022 y 2023.

32. Que la presente contratación se efectúa en cumplimiento de la obligación contenida en el numeral sexto de la Cláusula Segunda del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, suscrito entre

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, en el marco de la línea de negocios de Gestión de Proyectos.

33. Que con ocasión de la solicitud realizada por el mandante, se procedió a realizar la verificación jurídica, financiera y técnica del proyecto presentado, tal como consta en el **Documento de Justificación**, el cual se registra bajo radicado ENTerritorio No. **20232300102281 del 27 de junio de 2023,** suscrito por el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y el Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, y dirigido al Subgerente de Desarrollo de Proyectos de ENTerritorio, en el que con fundamento en la verificación realizada por los profesionales jurídico, financiero y técnico que revisaron el proyecto, se concluyó que este acreditó los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de acuerdo a la lista de chequeo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la cual hace parte del Reglamento Operativo del Contrato de Mandato.

34. Que mediante documento radicado No **20232300102301** del 27 de junio de 2023**,** el Subgerente Desarrollo De Proyectos, el Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales solicitaron a la Subgerente de Operaciones, solicita la suscripción del presente Contrato Específico, para el proyecto: ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",***

35. Que, por medio del aplicativo ERP, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos de ENTerritorio, el Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del Convenio 221009, solicitaron la suscripción del presente contrato.

Que en atención a los anteriores considerandos resulta procedente celebrar el contrato específico a financiar, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ENTerritorio y el Municipio Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",,*** el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Financiar la ejecución del proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",*** de acuerdo con la descripción jurídica, técnica y financiera contenida en los documentos que han sido entregado por la Entidad Formuladora a través del DNP, así como la verificación realizada por el equipo del FRPT, tal como se evidencia en el documento de justificación del proyectó, así como el formato ENTerritorio F-PR-37, y los demás insumos complementarios para la suscripción del Contrato Específico.

CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA. Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al **MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** conforme se refiere en la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230171 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

Instrucción de Gasto 128 de 2023, radicada mediante consecutivos **DNP 20234290407621 del 26 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300209092 del 27 de junio de 2023.** La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual**, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE ENTerritorio:

1.1 Transferir en favor de la Entidad Ejecutora recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales hasta la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00),** que están destinados a financiar el proyecto ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVEN-CION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",*** de acuerdo con la forma de desembolso que se pacte en este contrato, siempre que se hayan desembolsado los recursos para dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato por parte del DNP, y se encuentren disponibles en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

1.2 Hacer seguimiento administrativo y financiero a la transferencia de los recursos realizada a la Entidad Ejecutora y efectuar la supervisión tal y como se señala en las Cláusulas respectivas del Contrato Específico y el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

2.1. Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el **MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** para este tipo de proyectos.

2.2. Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la entidad ejecutora.

2.3. La Entidad Ejecutora deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos que serán trasferidos por ENTerritorio dando cumplimiento al objeto del Contrato Específico. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a ENTerritorio, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la entidad ejecutora velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.

2.4. Recibir los recursos que serán transferidos por ENTerritorio y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en el objeto.

2.5. Para el manejo de los recursos la Entidad Ejecutora, deberá tener en cuenta el flujo de caja pactado en el contrato específico para cubrir las obligaciones financieras de los contratos derivados. En este sentido, deberá pactar en los contratos derivados (obra e interventoría), una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Contrato Específico. En caso de pactarse anticipos en los contratos derivados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por ENTerritorio conforme a los hitos de ejecución pactados en el contrato específico. En caso de pactarse anticipo en el contrato de obra, la entidad ejecutora deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización, en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN). De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán ser trasladados a la cuenta del manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

2.6. Realizar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimento del contrato especifico suscrito, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 740 de 2016 y demás normas aplicables.

2.7. Realizar la devolución mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público conforme lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto No 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015 artículo 2.3.5.6 de acuerdo con la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. La Entidad deberá remitir a ENTerritorio el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional.

2.8. La Entidad Ejecutora, con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), deberá restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a ENTerritorio. En el mismo sentido el Ejecutor, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

2.9. Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato específico.

2.10. Los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto contractual que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados serán devueltos a la cuenta bancaria que indique ENTerritorio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.11. La Entidad Ejecutora, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Territorial, Nacional, y demás normatividad relacionada con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del proyecto. Si dicha entidad no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto.

2.12. Presentar un informe mensual dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, suscrito por el supervisor del contrato específico, en donde informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato específico hasta su finalización en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

COMPONENTE FINANCIERO:

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra e interventoría), acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
- Extracto Bancario de la cuenta donde se manejan los recursos del contrato especifico.
- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato especifico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la entidad para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos derivados celebrados por la Entidad territorial, en cumplimiento del objeto del contrato específico. Para tal efecto, el ejecutor deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia.

COMPONENTE TÉCNICO:

- Avance de la meta establecida en el contrato específico.
- Actividades desarrolladas en el periodo del informe: identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el periodo reportado, resumiendo para cada una, las gestiones realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión resultada de las actividades desarrolladas.
- Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas.
- Registros fotográficos en medio físico y magnético.
- Actualización del programa de ejecución del proyecto (si aplica)
- Copia de las actas parciales de los contratos derivados con sus anexos.
- Enunciar las conclusiones, recomendaciones y observaciones presentadas a partir de la revisión hecha por parte de los supervisores.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Informe mensual de interventoría con sus anexos.

COMPONENTE JURÍDICO:

- Informe de los contratos derivados, indicando su objeto, valor, plazo de ejecución, fechas de legalización, inicio, así como las novedades contractuales que se suscriban en desarrollo de su ejecución, aportando el documento que así lo acredite. Igualmente, deberá indicarse el enlace para consulta de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, o la plataforma electrónica que sea aplicable, bajo sus procesos de contratación.
- Informe de las pólizas de los contratos derivados, junto con la aprobación correspondiente de la Entidad Territorial. Esta información deberá actualizarse, de acuerdo a las novedades que se suscriban en la contratación derivada.

2.13. Entregar a ENTerritorio la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por la entidad ejecutora y demás actividades que ENTerritorio considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias.

2.14. Remitir, con posterioridad a la última transferencia de recursos del Contrato Específico, los documentos que se requieran para realizar la liquidación del contrato.

2.15. Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por ENTerritorio, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto.

2.16. Mantener actualizado el formato de vinculación de clientes.

2.17. Incorporar los recursos que se transfieran en el presupuesto del Municipio de Pijiño del Carmen y aportar el documento que lo acredite.

2.18. En el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor, el Municipio de Pijiño del Carmen se compromete a aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto.

2.19. Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.

2.20. Designar un supervisor para el contrato especifico y aportar el documento o acto administrativo donde se realiza esta designación.

2.21. Presentar a ENTerritorio la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Copia de los contratos derivados perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.
- Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y a ENTerritorio como beneficiarios.
- Copia de las actas de inicio de los contratos derivados.
- Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

2.22. Presentar a ENTerritorio informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por el ejecutor, por parte del municipio y de la gobernación, el cual contendrá como mínimo: i) las actas de terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciado la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio a las Entidades Ejecutoras y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.

2.23. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente Contrato específico.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **NUEVE (09) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

CLÁUSULA SEXTA. EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ESPECIFICO ASCIENDE A LA SUMA DE TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00), discriminados así:

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ESPECIFICO ASCIENDE A LA SUMA DE TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00),** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto n° **128** del 2023 remitida por DNP mediante radicado DNP No. **20234290407621** del 26 de junio del 2023 y radicado ENTerritorio n° **20234300209092** del 27 de junio de 2023, por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00).**

FORMA DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación ascienden a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00),** cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.143.663.252,00),** una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo

exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

2) Una segunda transferencia por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($762.442.168,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **20%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

3) Una tercera transferencia por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($762.442.168,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **45%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

4) Una cuarta transferencia por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($762.442.168,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **75%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

5) Una última transferencia por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($381.221.084,00),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: Como un mecanismo de seguimiento a la ejecución de los recursos, no se pacta el desembolso del 100% de los recursos de financiación, sino que el giro de los mismos se establece en razón al análisis del flujo de recursos del proyecto y se pacta

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

contra hitos de ejecución del Contrato Específico y disponibilidad de PAC, como está previsto en la forma de transferencia de los recursos. Así mismo, se precisa que el seguimiento se realiza con los documentos que se deberán presentar por parte del Ejecutor a ENTerritorio, para que en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, realice las verificaciones correspondientes, sin perjuicio de los demás documentos o informes que le sean solicitados a la Entidad Ejecutora, quien, de ser el caso, deberá rendir informe de la ejecución de los recursos transferidos, según requerimientos de ENTerritorio.

Así mismo, se realizará el seguimiento administrativo y financiero a las transferencias y para el efecto podrán realizarse las visitas aleatorias que considere necesario realizar ENTerritorio, los Comités Operativos y de Seguimiento, las reuniones de seguimiento y la solicitud de información adicional que se requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos.

La acreditación de las metas es responsabilidad de la Entidad Ejecutora, en tanto es quien recibe los bienes y/o servicios que contrata con ocasión del proyecto.

Para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se constituirá un Comité Operativo y de Seguimiento que estará conformado por: **i)** Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe, **ii)** Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe; **iii)** Alcalde Municipal de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena o quien este designe.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las Entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

Este Comité definirá su agenda de reuniones y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera.

El Comité Operativo y de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión administrativa del Contrato Específico estará a cargo del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, quien contará con el apoyo de los profesionales que sean designados para apoyar la supervisión del Contrato. En tanto el presente Contrato Específico es un contrato de financiación y de transferencia de recursos, la supervisión administrativa del mismo se circunscribe a recibir y autorizar las

solicitudes de transferencias de la Entidad Ejecutora, con base en los informes presentados por el supervisor del Contrato Específico, designado por la Entidad Ejecutora, y los demás mecanismos de seguimiento que se establezcan en el contrato a celebrarse.

Así mismo, a través del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sus coordinadores y su equipo de trabajo se implementarán los mecanismos que permitan realizar seguimiento administrativo y financiero a las transferencias, los cuales están dispuestos en el Reglamento Operativo del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, los cuales son: i) Reuniones de seguimiento; ii) Comités Operativos y de Seguimiento; iii) Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el contrato para desembolso de los recursos; iv) Requerimientos por incumplimiento de compromisos; v) Visitas realizadas por los profesionales técnicos del Fondo; vi) Informes mensuales de seguimiento entregados por la supervisión de la Entidad Ejecutora. En todo caso se precisa que la supervisión, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este contrato específico, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del **Decreto 1082 de 2015,** adicionado por el Decreto 740 de 2016.

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: i) Documento de justificación del Contrato Específico y sus anexos; **i)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP2023-005872 del 27 de junio de 2023, expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio; **ii)** Documentos de la ENTIDAD EJECUTORA.

CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento de Magdalena

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato Especifico se rige por las disposiciones consagradas en los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que sean concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá constituir a favor de **ENTerritorio** una Garantía de Cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del total de los recursos aportados desde ENTerritorio.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Entidad Ejecutora

Nota 1: En esta garantía deberá figurar como beneficiario el Departamento Nacional de Planeación DNP.

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230171 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:
5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Así mismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto, al momento de celebrar los contratos derivados, debe incorporar como obligación del contratista la constitución de garantías en donde se incluya como beneficiarios al **DNP** y a **ENTerritorio.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato, y del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que se contraten para la ejecución del proyecto, por lo tanto, será igualmente responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus contratistas, a **ENTerritorio** en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y al DNP por la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

También habrá responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **ENTerritorio** y al **DNP.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA,** autoriza expresamente a **ENTerritori**o para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a la **ENTIDAD EJECUTORA**, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **c)** Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA**, con posterioridad a la expedición del registro presupuestal, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **d)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, la **ENTIDAD EJECUTORA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTerritorio** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de la **ENTIDAD EJECUTORA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de la misma entidad o de alguna de sus filiales); **i)** Por mutuo acuerdo; **j)** Por orden legal judicial; **k)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a la **ENTIDAD EJECUTORA** por parte de **ENTerritorio**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le transfiera los recursos en atención a los avances en la ejecución del proyecto y que sean recibidos a satisfacción por **ENTerritorio** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, la **ENTIDAD EJECUTORA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. De no realizarse la liquidación del contrato en el término anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que sea aplicable para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: La **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a mantener indemne a **ENTerritorio** y al DNP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne a **ENTerritorio** y al DNP por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que con ocasión de la ejecución del contrato surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de las obligaciones o se suscite alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual al interior del comité operativo y de seguimiento de que trata la cláusula séptima. En el evento que subsista la misma, las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que debió acreditarse el cumplimiento de compromisos de acuerdo a lo pactado en el comité operativo, podrán solicitar la etapa de arreglo directo por escrito a la ordenadora del gasto para que realice una audiencia con su participación, en la cual se busque dirimir las diferencias o controversias suscitadas, y acto seguido, se procedan a establecer acuerdos dentro del marco contractual, que garanticen la ejecución del contrato. En el evento que fracase la etapa de arreglo directo, las partes convienen que las diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la ejecución del contrato, serán resueltas a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones que **ENTerritorio** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de acuerdo con el régimen de contratación aplicable a **ENTerritorio**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** derivadas del Contrato, **ENTerritorio** puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley, para hacer exigibles sanciones mensuales y sucesivas equivalentes al **1%** del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el **10%** del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **ENTerritorio**, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **ENTerritorio** adeude a la **ENTIDAD EJECUTORA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se tendrá como evento eximente de responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA** el hecho de que el contratista haya incumplido su contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato Específico prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal de ENTerritorio y la aprobación de la garantía por parte de **ENTerritorio**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Elaboró: Heiddy Nataly Peña Lozano - Prof. financiero – Contratista - Fondo Regional para los Pactos Territoriales

Revisó: Carolina Gallego González / Contratista / Grupo Gestión Contractual - Subgerencia de Operaciones.
Diego Fernando Rodríguez Garzón / Contratista / Grupo Gestión Contractual - Subgerencia de Operaciones
Marcela Zuluaga Velez– Abogada Subgerencia de Operaciones

Aprobó: Lina Alejandra Carreño Arias / Gerente Grupo de Gestión Contractual

20232300102301

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20232300102301

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

MEMORANDO

Bogotá D.C, 27-06-2023

PARA: **FABIÁN DARÍO ROMERO MORENO**
Subgerente de Operaciones

DE: **ELKIN JOSE BECHARA VELÁSQUEZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente Máster Grupo de Proyectos Especiales
Con Asignaciones de Obligaciones Grupo de Desarrollo Proyectos 3

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACÁ
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT)

ASUNTO: **Solicitud suscripción de un Contrato Específico entre ENTerritorio y el Municipio Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena / Derivado del Pacto Funcional Magdalena.**

Respetado Doctor Romero:

De manera atenta, me permito solicitar la suscripción de un Contrato Específico entre ENTerritorio y el **Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena** / Derivado del Pacto Funcional Magdalena, cuyo objeto se definió de la siguiente manera: *ENTerritorio y el Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",** el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

Dicho contrato, se deberá adelantar bajo la modalidad de contratación directa prevista en el numeral 31 del Manual de Contratación de ENTerritorio, M-PR-01, Versión 1.

En este sentido, remito la documentación pertinente para adelantar el trámite.

Atentamente,

ELKIN JOSE BECHARA VELASQUEZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente Máster Grupo de Proyectos Especiales
Con Asignaciones de Obligaciones Grupo Desarrollo Proyectos 3

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACÁ
Gerente del Fondo Regional Pactos los Territoriales – FRPT

Elaboró: Heiddy Nataly Peña Lozano - Prof. financiero – Contratista - Fondo Regional para los Pactos Territoriales

Revisó: Juan Carlos Gómez Garzón- Coordinador Jurídico- Contratista- Fondo Regional para los Pactos Territoriales

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

20232300008979

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20232300008979

Pública ☐ Pública Reservada ☐ Pública Clasificada ☐

Bogotá D.C, 27-06-2023

1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA prevista en el Capítulo VI. Etapa de selección, numeral 31, literal ii) “Contratos y/o Convenios Interadministrativos” del Manual de Contratación de ENTerritorio M-PR-01 versión 1, por tratarse de un acuerdo de voluntades suscrito entre dos entidades públicas y en concordancia con lo previsto en el literal c) del numeral 4º. del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

1.2. JUSTIFICACIÓN

En el marco de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, a la fecha hay once (11) pactos territoriales en ejecución (Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Santander, Casanare, Cesar - La Guajira, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, por la Cultura Bello Antioquia, Río Bogotá y Magdalena).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del documento CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, se destaca a los Pactos Territoriales dentro de los mecanismos de articulación institucional entre niveles de gobierno, por lo cual en las recomendaciones del referido documento, numeral 3, literal C se solicita al DNP "implementar una estrategia de dinamización de los proyectos de impacto regional para la reactivación; como impulso importante al proceso de reactivación económica", para lo cual el Fondo Regional para los Pactos Territoriales- FRPT, se convierte en el vehículo que da cumplimiento a la recomendación como estrategia de dinamización para superar la crisis financiera causada por el COVID-19.

Así las cosas, estos proyectos de inversión priorizados en los Planes Estratégicos de los Pactos Territoriales vigentes han sido concertados de manera articulada entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales, dada su importancia en el desarrollo económico y social del país, por lo que es fundamental impulsar su financiación y ejecución, para apoyar el desarrollo de las regiones y contrarrestar los efectos del COVID-19, que han desencadenado una crisis económica sin precedentes, toda vez que la actual emergencia de salud ha ocasionado una contracción de la economía colombiana calculada para el 2020 en 6,8%, además de un aumento en el índice de pobreza monetaria, que registra un nivel del

42,5% y en el índice de pobreza monetaria extrema, con el 15,1% de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)1.

En ese mismo orden de acción, el pasado 19 de julio del 2021, se expidió el documento **CONPES 4037** mediante el cual se declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión: *"Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan"*, de acuerdo con el aval fiscal otorgado por el Confis14, para impulsar el desarrollo territorial a través de la destinación de recursos para la ejecución de 142 proyectos de inversión priorizados en los Pactos Territoriales: Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar- La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Río Bogotá y Santander.

Es oportuno poner de presente la modificación realizada, en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha 21 de junio de 2022 *"Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, donde señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los *"Contratos Plan"* y al *"Fondo Regional para los Contratos Plan"* se entenderán efectuadas a los "Pactos Territoriales" y al "Fondo Regional para los Pactos Territoriales", respectivamente".

A su vez, el pasado 26 de julio de 2022, se expidió el documento **CONPES 4101**, mediante el cual se realizó la ***"MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO CONPES 4037 DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN, AHORA PACTOS TERRITORIALES",*** en el cual se señala que los ajustes realizados en dicho instrumento obedecen a la inclusión de nuevos proyectos, debido a la suscripción del Pacto Territorial Magdalena el 22 de diciembre de 2021, en el que se identificaron 36 proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo Regional para Pactos Territoriales (FRPT) que fortalecerán siete sectores, que son: (i) Agricultura y Desarrollo Rural; (ii) Deporte y Recreación; (iii) Interior; (iv) Minas y Energía; (v) Seguridad y Defensa; (vi) Transporte, y (vii) Vivienda, Ciudad y Territorio con inversiones estratégicas por un valor indicativo de 203.369 millones de pesos.

De esta manera, con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Pactos Territoriales / Contratos Plan, **el 22 de diciembre de 2021**, se suscribió el **Pacto Funcional Magdalena**, con el objeto de *"Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el propósito de impulsar el desarrollo económico y social del departamento del Magdalena, a partir del aprovechamiento de sus dinámicas económicas, sociales y ambientales".*

El **Pacto Funcional Magdalena** aplica a las entidades signatarias y a las que representan, y se suscribe en el marco de lo previsto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*

Además, la Focalización Territorial del **Pacto Funcional Magdalena** está en el área geográfica de intervención la cual comprende: 29 municipios del departamento del Magdalena, distribuido en las 4 subregiones así: Subregión Centro: Ariguaní, Chibolo, Nueva Granada, Plato, Sabanas de San Angel y Tenerife. Subregión Norte: Algarrobo, Aracataca, Ciénaga, El Retén, Fundación, Pueblo Viejo y Zona Bananera. Subregión Sur: El Banco, Guamal, Pijiño del Carmen, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana y Santa Bárbara de Pinto. Subregión Río: Cerro de San Antonio, Concordia, El Piñón, Pedraza, Pijiño del Carmen, Remolino, Salamina, Sitionuevo, Zapayán.

El **Pacto Funcional Magdalena**, tiene un plazo de ejecución de **cinco (5) años** contados a partir de su suscripción, por lo que su fecha de terminación está prevista para el **22 de diciembre de 2026.**

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/ pobreza-monetaria

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con la naturaleza jurídica de las partes y el objeto contractual, el contrato a suscribir es un **CONTRATO ESPECÍFICO INTERADMINISTRATIVO**.

3. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 ANTECEDENTES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio-, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 "Prosperidad para Todos", incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.

El marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011[2], los lineamientos de política pública definidos en el CONPES 3822 de 2014[3], el cual propuso iniciar la fase de expansión de los Contratos Plan, desarrollando distintos elementos que integran el ciclo de los Contratos Plan y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del

[2] "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".

[3] "Lineamiento de Política y Plan de expansión 2014-2018"

instrumento, lo anterior se materializó en el Título 13 *"Contratos Plan"* del Decreto 1082 de 2015[4], adicionado por el Decreto 740 de 2016[5] y modificado por el Decreto 1675 de 2016[6], el cual reglamenta los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015[7].

De acuerdo con este marco normativo, los Contratos Plan buscan la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en favor de un eje central de desarrollo. Dicho eje debe responder tanto a las necesidades territoriales como a los ejes estratégicos de desarrollo nacional y sectorial establecidos en los planes de desarrollo respectivos. En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) incluyó en su plan estratégico 2014-2018 *"Todos por un Nuevo País"*, el propósito de avanzar en la coordinación de la implementación del instrumento Contratos Plan, como una de las principales herramientas para facilitar la articulación Nación-Territorio y promover políticas conjuntas para el desarrollo regional.

En virtud de lo anterior, desde 2012 a la fecha se suscribieron trece (13) Contratos Plan en dieciséis (16) departamentos del país, dentro de los cuales se suscribieron siete (7) pilotos, que constituyeron la primera generación de los Contratos Plan en los departamentos de: Antioquia, Santander y Chocó (Contrato Plan Atrato Gran Darién), Boyacá, Nariño, Tolima, Norte del Cauca, Arauca y Santander, de igual forma, siguiendo los lineamientos de política pública derivada del CONPES 3867 y del CONPES 3822, se inició el proceso de formulación de seis (6) Contratos Plan para la Paz y el Posconflicto, denominados "Contratos Paz" por el mencionado Decreto 1675 de 2016, para los departamentos de Bolívar, Sucre (Contrato Paz Bolívar - Sucre), Caquetá, Guainía, Valle del Cauca, Guaviare y Meta.

Con el fin de satisfacer los compromisos pactados dentro de cada uno de los Contratos Plan y facilitar la ejecución de la herramienta, con posterioridad a la adopción del CONPES 3822 de 2014, se expidió la Ley 1753 de 2015, cuyos artículos 198 y 199, relativos a los Contratos Plan, precisan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan.

El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como *"…un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial".* De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región".*

Si bien los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio para impulsar determinados ejes de inversión, cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los

---

4 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

5 "Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan".

6 "Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la celebración de los Contratos Plan".

7 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

Contratos Plan, corresponde a las Entidades Ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, entre otras).

Por su parte, el artículo 199 del PND 2014-2018 creó el Fondo Regional de los Contratos Plan como una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, constituyéndose en un mecanismo de gestión, que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan y de lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

Con la creación del Fondo Regional para los Contratos Plan se estableció un mecanismo de gestión de esta herramienta para ser utilizado por los aportantes en los Contratos Plan, bien se trate de las partes o de terceros para la administración y ejecución de los recursos priorizados en éstos, con el ánimo de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Aunado a lo anterior, fue expedido el Decreto 740 de 2016, *"Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan"* el cual especifica las condiciones generales de operación y administración del Fondo, establece las funciones que deberá ejercer el administrador en virtud del mismo y estipula la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a éste.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: *"(…) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato."*

Adicionalmente, el Decreto 740 de 2016, estableció que la representación del Fondo estaría en cabeza del DNP y en virtud de ello lo facultó para que contratara la administración de este con una Entidad Financiera del orden nacional con participación estatal vigilada por la Superintendencia Financiera, por medio de un Contrato de Mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 de esta normativa.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los Contratos Plan se enmarcan en los programas y proyectos que las entidades pueden emprender para el cumplimiento de las funciones misionales que les han sido asignadas legalmente, con fundamento en la autorización legal conferida a la entidad, el DNP confirió mandato a FONADE (ahora **ENTerritorio**) desde el 15 de julio de 2016 para que realizara la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan

(ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales) en virtud de los Contratos de Mandato No. 216115 y 216138 de 2016.

Por otra parte, con ocasión del inicio del nuevo gobierno y teniendo en cuenta que el artículo 341 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 152 de 1994, estipulan que dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo deberá presentarse ante el Congreso de la República el proyecto de ley que contiene el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, documento que sirve de base, provee los lineamientos estratégicos de políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y fija los objetivos de planificación a nivel nacional, el DNP construyó el documento que contiene las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, el cual fue sometido a consideración del Consejo de Política Económica y Social (CONPES) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 152 de 1994 para su aprobación; el CONPES aprobó este documento el 7 de noviembre de 2018.

Siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los *Pactos Territoriales*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Los Pactos Territoriales incorporan entonces un enfoque principalmente de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos de SGR o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional, hecho que implica la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en particular, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.

En razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 546-2016- FONADE (ahora **ENTerritorio**) 216138, finalizó el 31 de mayo de 2019, y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan / Pacto Territorial, a través de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 24 de mayo de 2019 el DNP y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 558 / ENTerritorio 219057**, que tenía por objeto lo siguiente: "*DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, cuyo término de ejecución fue hasta el 14 de enero de 2021, conforme lo dispuso el Otrosí No. 3, suscrito el 14 de diciembre de 2020.

Igualmente, y en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / **ENTerritorio** 219057 finalizó el 14 de enero de 2021 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan, el 15 de enero de 2021, el DNP y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 **ENTerritorio** 221001 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

El 14 de septiembre de 2021, se suscribió acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 **ENTerritorio** 221001, con el fin de proceder al trámite de un nuevo contrato de mandato para las vigencias 2021-2025, que permita la administración de recursos y el seguimiento técnico, jurídico y

administrativo de los 20 contratos específicos aún en ejecución, así como las demás iniciativas priorizadas en el marco de los Pactos Territoriales vigentes, que permitirán coadyuvar el cumplimiento del objetivo principal del Proyecto de Inversión *APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES/CONTRATOS PLAN NACION.*

En virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2021, el DNP y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 **ENTerritorio** 221009 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, **ENTerritorio** debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades, acorde con la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato:

"(…)

5) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato.

6) Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación.

"(…)

11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo.

(…)

19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término

(…)"

Ahora bien, **ENTerritorio** presentó la propuesta técnica y económica cuyo alcance consistió en ofertar un servicio de gestión de proyectos, que son priorizados en los Contratos Plan bajo el marco de la línea de negocio de Gestión de Proyectos. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Líneas de Negocio M-CM-01, **ENTerritorio** en cumplimiento de su objeto social desarrolla tres líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos y Estructuración y Evaluación de Proyectos. Bajo estas líneas, opera en el mercado y ofrece servicios de valor a sus clientes, siendo ofertadas conforme el Procedimiento de Negociación de Líneas Misionales establecido en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

El Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 **ENTerritorio** 221009, se enmarcó en la línea de negocios de gestión de proyectos de **ENTerritorio**, el cual, ha sido desarrollado por la entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo segundo del Decreto 288 de 2004, en el que se señala que esta entidad *"tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas"*.

La línea de negocios de **ENTerritorio** se encuentra enfocada a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen; e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de **ENTerritorio** consiste, en que realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente, compartiendo actividades y tareas específicas con el ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Pactos Territoriales / Contratos Plan.

En relación con la responsabilidad que asume **ENTerritorio** en la línea de negocio de gestión de proyectos, se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante.

En este sentido, en consideración a que la intervención de **ENTerritorio** normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata; en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado; por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Visto el alcance de la responsabilidad que le asiste a **ENTerritorio** en el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 **ENTerritorio** 221009, bajo la línea de negocios Gestión de Proyectos, con ocasión del seguimiento a la transferencia de recursos, en ningún caso **ENTerritorio** es el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos en los proyectos financiados a través del Pacto Territorial / Contrato Plan, pues ésta corresponde expresamente a las entidades ejecutoras que se definan para cada proyecto en el Contrato Específico, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto No. 1082 de 2015 como se señaló anteriormente.

El objeto para contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones mediante el código **No. 1422**

En cuanto a la solicitud presentada por el Alcalde Municipal de Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, es preciso señalar que mediante el radicado **DNP 20234330398351 del 21 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300201292 del 21 de junio de 2023,** , la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional

de Planeación, solicitó al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la verificación sobre el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la posible asignación de recursos al proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA"***

Como anexo a estos oficios, se remitió documentación, mediante la cual el alcalde Municipal de Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, señor **CARLOS ALFONSO MACHADO ARQUEZ**, presentó al DNP el proyecto anteriormente descrito, para contar con la financiación de este por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZMIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (3,812,210,840.00),** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

En consecuencia, el valor total del Contrato Específico, asciende a la suma total de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZMIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (3,812,210,840.00).**

Igualmente, en la información aportada por el alcalde Municipal de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, se indicó que el proyecto fue priorizado en el Acta Consejo Directivo No. 2 del 23 de febrero de 2023, del Pacto Funcional Magdalena, e incluido en el Plan de Acción del mismo año.

Por lo anterior, mediante oficio con radicado **ENTerritorio No. 20232300100091 del 22 de junio de 2023,** dirigido al Gerente Nacional de los Pactos Territoriales del DNP, y suscrito por la Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del FRPT, se dio respuesta a la solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto, dejando a consideración del DNP se adelantasen las gestiones necesarias para continuar con los trámites respectivos.

Con fundamento en esta información, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio de radicado **DNP 20234290407621 del 26 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300209092 del 26 de junio de 2023**, dio la instrucción a la Gerencia de ENTerritorio, de iniciar las gestiones necesarias para financiar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena, denominado: ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",*** por un valor total de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00)** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales de las vigencias **2022 y 2023.**

El objeto para contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones mediante el código **No. 1422**

De igual manera, el objeto a contratar no le aplica los lineamientos de la normativa de la austeridad del gasto público.

En virtud de lo anterior, se requiere la siguiente contratación del proyecto, cuyo objeto se describe a continuación:

ENTerritorio y el Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado *"**MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",*** el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre producto
80000000	80100000	80101500	80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

5. OBJETO Y ALCANCE

5.1 OBJETO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, está interesada en contratar:

ENTerritorio y el Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",*** el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.

6. ALCANCE DEL OBJETO

Financiar la ejecución del proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",*** de acuerdo con la descripción jurídica, técnica y financiera contenida en los documentos que han sido entregado por la Entidad Formuladora a través del DNP, así como la verificación realizada por el equipo del FRPT, tal como se evidencia en el documento de justificación del proyectó, así como el formato ENTerritorio F-PR-37, y los demás insumos complementarios para la suscripción del Contrato Específico.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

No aplica.

8. ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE GARANTÍAS

9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGO

Ver documento anexo F-PR-32 - Análisis de riesgo y matriz de riesgos.

9.2 ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

Ver documento anexo F-PR-33- Esquema de garantías

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **NUEVE (09) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

10.1 CONDICIÓN RESOLUTORÍA

No aplica.

11. LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Al producirse una de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. De no realizarse la liquidación del contrato en el término anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que sea aplicable para el efecto.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código presupuestal	Descripción del rubro	Centro de costos
2-1-7-1-09-01-00-01	Contratos de ejecución de obra-vigencia actual	221009

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena.

13. FORMA DE PAGO

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ESPECIFICO ASCIENDE A LA SUMA DE TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00), discriminados así:

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ESPECIFICO ASCIENDE A LA SUMA DE TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00),** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto n° **128** del 2023 remitida por DNP mediante radicado DNP No. **20234290407621** del 26 de junio del 2023 y radicado ENTerritorio n° **20234300209092** del 27 de junio de 2023, por valor de **TRES MIL**

OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00).

FORMA DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación ascienden a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00),** cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.143.663.252,00),** una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

2) Una segunda transferencia por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($762.442.168,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **20%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

3) Una tercera transferencia por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($762.442.168,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **45%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

4) Una cuarta transferencia por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($762.442.168,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **75%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

5) Una última transferencia por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($381.221.084,00),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

14. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA – MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

14.1 Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el **MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** para este tipo de proyectos.

14.2 Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la entidad ejecutora.

14.3 **La Entidad Ejecutora** deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos que serán trasferidos por ENTerritorio dando cumplimiento al objeto del Contrato Específico. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a ENTerritorio, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la entidad ejecutora velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.

14.4 Recibir los recursos que serán transferidos por ENTerritorio y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en el objeto.

14.5 Para el manejo de los recursos la Entidad Ejecutora, deberá tener en cuenta el flujo de caja pactado en el contrato específico para cubrir las obligaciones financieras de los contratos derivados. En este sentido, deberá pactar en los contratos derivados (obra e interventoría), una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Contrato Específico. En caso de pactarse anticipos en los contratos derivados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por ENTerritorio conforme a los hitos de ejecución pactados en el contrato específico. En caso de pactarse anticipo en el contrato de obra, la entidad ejecutora deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización, en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a

la Dirección del Tesoro Nacional (DTN). De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán ser trasladados a la cuenta del manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

14.6 Realizar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimento del contrato especifico suscrito, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 740 de 2016 y demás normas aplicables.

14.7 Realizar la devolución mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público conforme lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto No 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015 artículo 2.3.5.6 de acuerdo con la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. La Entidad deberá remitir a ENTerritorio el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional.

14.8 La Entidad Ejecutora, con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), deberá restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a ENTerritorio. En el mismo sentido el Ejecutor, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

14.9 Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato específico.

14.10 Los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto contractual que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados serán devueltos a la cuenta bancaria que indique ENTerritorio.

14.11 La Entidad Ejecutora, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Territorial, Nacional, y demás normatividad relacionada con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del proyecto. Si dicha entidad no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto.

14.12 Presentar un informe mensual dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, suscrito por el supervisor del contrato específico, en donde informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato específico hasta su finalización en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

COMPONENTE FINANCIERO:

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra e interventoría), acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
- Extracto Bancario de la cuenta donde se manejan los recursos del contrato especifico.
- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato especifico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la entidad para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos derivados celebrados por la Entidad territorial, en cumplimiento del objeto del contrato específico. Para tal efecto, el ejecutor deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia.

COMPONENTE TÉCNICO:

- Avance de la meta establecida en el contrato específico.
- Actividades desarrolladas en el periodo del informe: identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el periodo reportado, resumiendo para cada una, las gestiones realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión resultada de las actividades desarrolladas.
- Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas.
- Registros fotográficos en medio físico y magnético.
- Actualización del programa de ejecución del proyecto (si aplica)
- Copia de las actas parciales de los contratos derivados con sus anexos.
- Enunciar las conclusiones, recomendaciones y observaciones presentadas a partir de la revisión hecha por parte de los supervisores.
- Informe mensual de interventoría con sus anexos.

COMPONENTE JURÍDICO:

- Informe de los contratos derivados, indicando su objeto, valor, plazo de ejecución, fechas de legalización, inicio, así como las novedades contractuales que se suscriban en desarrollo de su ejecución, aportando el documento que así lo acredite. Igualmente, deberá indicarse el enlace para consulta de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, o la plataforma electrónica que sea aplicable, bajo sus procesos de contratación.
- Informe de las pólizas de los contratos derivados, junto con la aprobación correspondiente de la Entidad Territorial. Esta información deberá actualizarse, de acuerdo a las novedades que se suscriban en la contratación derivada.

14.13 Entregar a ENTerritorio la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance

del proyecto reportado por la entidad ejecutora y demás actividades que ENTerritorio considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias.

14.14 Remitir, con posterioridad a la última transferencia de recursos del Contrato Específico, los documentos que se requieran para realizar la liquidación del contrato.

14.15 Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por ENTerritorio, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto.

14.16 Mantener actualizado el formato de vinculación de clientes.

14.17 Incorporar los recursos que se transfieran en el presupuesto del Municipio de Pijiño del Carmen y aportar el documento que lo acredite.

14.18 En el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor, el Municipio de Pijiño del Carmen se compromete a aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto.

14.19 Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.

14.20 Designar un supervisor para el contrato especifico y aportar el documento o acto administrativo donde se realiza esta designación.

14.21 Presentar a ENTerritorio la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:

- Copia de los contratos derivados perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.
- Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y a ENTerritorio como beneficiarios.
- Copia de las actas de inicio de los contratos derivados.
- Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

14.22 Presentar a ENTerritorio informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por el ejecutor, por parte del municipio y de la gobernación, el cual contendrá como mínimo: i) las actas de terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciado la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que

se impartan por parte de ENTerritorio a las Entidades Ejecutoras y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.

14.23 Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente Contrato específico.

OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio

1.1 Transferir en favor de la Entidad Ejecutora recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales hasta la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00),** que están destinados a financiar el proyecto ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",*** de acuerdo con la forma de desembolso que se pacte en este contrato, siempre que se hayan desembolsado los recursos para dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato por parte del DNP, y se encuentren disponibles en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

1.2 Hacer seguimiento administrativo y financiero a la transferencia de los recursos realizada a la Entidad Ejecutora y efectuar la supervisión tal y como se señala en las Cláusulas respectivas del Contrato Específico y el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión administrativa del Contrato Específico estará a cargo del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, quien contará con el equipo de profesionales que sean designados para apoyar la supervisión del contrato. En tanto el Contrato Específico es un contrato de cofinanciación y de transferencia de recursos, la supervisión administrativa del mismo se circunscribe a recibir y autorizar las solicitudes de transferencias de la **ENTIDAD EJECUTORA**, con base en los informes presentados por el supervisor del Contrato Específico designado por la **ENTIDAD EJECUTORA** y los demás mecanismos de seguimiento que se establezcan en el contrato a celebrarse.

Así mismo, a través del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sus coordinadores y su equipo de trabajo se implementarán los mecanismos que permitan realizar seguimiento administrativo y financiero a las transferencias, los cuales están dispuestos en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877-2021 ENTerritorio 221009**, los cuales son: i) Reuniones de seguimiento; ii) Comités Operativos y de Seguimiento; iii) Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el contrato para desembolso de los recursos; iv) Requerimientos por incumplimiento de compromisos; v) Visitas realizadas por los profesionales técnicos del Fondo; vi) Informes mensuales de seguimiento entregados por la supervisión de la **ENTIDAD EJECUTORA**. En todo caso se precisa que la supervisión, interventoría, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este Contrato Específico, serán responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA**, de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016.

Para tal efecto, se adjuntan los documentos que a continuación se relacionan:

1. Formato de solicitud de contratación de Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados.
2. CDP (Físico y ERP).

3. Copia legible del documento de nombramiento del Representante Legal de la Entidad.
4. Copia del acta de posesión del Representante legal de la Entidad.
5. Documento que permita verificar las facultades del Representante Legal de la Entidad.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la Entidad.
7. Registro Único Tributario actualizado (RUT) de la Entidad.
8. Certificación de pago de obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de la Entidad (para Contratos Interadministrativos).
9. F-RI-01 Solicitud de vinculación. (Documento en original, actualizado, firmado y validado por el responsable del Grupo solicitante con los numerales 12 y 13.).
10. Consulta de listas vinculantes (Documento actualizado del representante legal y de la Entidad).
11. Anexos Técnicos (Cuando aplique).

Atentamente,

ELKIN JOSE BECHARA VELÁSQUEZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente Máster Grupo de Proyectos Especiales
Con Asignaciones de Obligaciones Grupo de Desarrollo Proyectos 3

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista - Gerente - Fondo Regional para los Pactos Territoriales

Elaboró: Oscar Miguel Hernandez Lopez - Prof. Técnica – Contratista - Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Heiddy Nataly Peña Lozano - Prof. Jurídica – Contratista - Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Mairon Julian Albarracin Bautista - Prof. financiera – Contratista - Fondo Regional para los Pactos Territoriales MJAB

Revisó: Juan Carlos Gómez Garzón- Coordinador Juridico- Contratista- Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Sergio Luna Navas – Coordinador Técnico – Contratista - Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Jorge Enrique Domínguez Suarez – Coordinador Financiero – Contratista Fondo Regional para los Pactos Territoriales

ENTerritorio y el Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto **denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",** el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.

De conformidad con lo establecido en el numeral 23.8. Análisis de Riesgos y Matriz de Riesgos del Manual de Contratación **M-PR-01 V01** de ENTerritorio a continuación se presenta el respectivo análisis y matriz de riesgos con base en lo contenido en el documento de planeación del cual el presente documento es anexo, con el siguiente contenido:

1. Marco de referencia con el que se realiza el análisis de riegos.
2. Descripción del contexto en el que se ejecutará el contrato.
3. Parámetros de valoración de probabilidades y consecuencias.
4. Análisis por Factor de Riesgo y matrices de Riesgo.

1. MARCO DE REFERENCIA CON EL QUE SE REALIZA EL ANÁLISIS DE RIEGOS.

El marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma NTC ISO 31000 2018, así mismo se tienen en cuenta los conceptos y elementos de la G*uía para la elaboración de análisis de riesgos para la contratación derivada y de funcionamiento G-PR-04* en su versión vigente aplicables al presente análisis, como se presenta a continuación.

1.1 Contexto.

El análisis del contexto se enfoca a la descriptiva general del contexto natural, demográfico y social, macroeconómico que se tiene en cuenta para la identificación y valoración de riesgos y que por su parte debe ser tenido en cuenta por los interesados para la preparación de sus ofertas y por el contratista para la ejecución del contrato.

1.2 Escalas de Probabilidad y Consecuencia

Las siguientes son las escalas de probabilidad y consecuencia que se utilizarán para efectos del presente análisis:

Escala de Probabilidades

Nivel	Descriptor
1	Raro
2	Poco Probable
3	Posible
4	Probable
5	Casi cierta

Escala de Consecuencias

Nivel	Descriptor
1	Mínimo
2	Menor
3	Moderado
4	Mayor
5	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el desarrollo del proceso de selección, de acuerdo con el espacio que el cronograma del proceso señale para este propósito.

1.3 Nivel de Riesgo

Con base en la calificación asignada a la probabilidad de ocurrencia y al impacto, se determina el nivel de riesgo para cada uno de los riesgos identificados con base en la siguiente matriz de calor:

Probabilidad de Ocurrencia	Mínimo	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Casi Cierta	Considerable	Considerable	Considerable	Considerable	Significativo
Probable	Moderado	Moderado	Considerable	Considerable	Significativo
Posible	Moderado	Moderado	Moderado	Considerable	Significativo
Poco Probable	Bajo	Moderado	Moderado	Considerable	Significativo
Raro	Bajo	Bajo	Moderado	Considerable	Significativo

Impacto

Para los riesgos de niveles considerable y significativo los tratamientos de riesgo que se determinen deberán modificar la condición de probabilidad o consecuencia o ambas condiciones de acuerdo con la naturaleza del riesgo, en tal medida que el nivel de riesgo luego de aplicado el tratamiento tenga un nivel de riesgo moderado o menor. Es responsabilidad de la parte a la que se asigna el riesgo validar los controles que debe establecer, la frecuencia con que debe monitorear el riesgo y la efectividad del tratamiento de riesgo adoptado.

1.4 Tipificación de Riesgos

Los riesgos para analizar pueden generar cambios en los presupuestos y modelos que permiten estimar el posible valor del contrato y el precio con el cual se suscriba el mismo. En especial se tienen en cuenta los eventos que pueden dar lugar a variaciones en la ecuación económica, sin que tales variaciones lleguen a afectar de manera grave las condiciones de ejecución del contrato. Así mismo se tienen en cuenta los riesgos derivados de la operación y ejecución de las tareas propias del objeto contractual, los cuales permiten contar con una guía de la azarosidad del proyecto y que tales riesgos sean contemplados en el desarrollo del futuro contrato. Si durante la ejecución del contrato se produjeran cambios en la normatividad vigente relacionada con los trabajos derivados del objeto contractual, sin que su efecto llegase a afectar de manera grave las condiciones de ejecución del contrato, se deberán adaptar y ajustar los protocolos de las actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Con el fin de facilitar la identificación de los riesgos se tendrán en cuenta los factores de riesgos que se describen a continuación. Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar

origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista de acuerdo con la asignación propuesta y aceptada en el desarrollo del proceso de selección.

1.4.1 Factor de Riesgos Acciones Legales

En este factor se tienen en cuenta los efectos sobre costos del presupuesto derivados de impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Igualmente, actos de autoridad, comiso, embargo, demandas que afecten a las partes involucradas en el proyecto. También se incluyen todas las licencias y permisos, derechos de autor y de propiedad intelectual, materiales, equipos y técnicas que se deban emplear en la ejecución del contrato. Así mismo las normas vigentes que hoy son conocidas o que entrarán en vigencia durante el plazo de ejecución, incluidas las disposiciones legales y normas relacionadas con el estado de excepción y la emergencia sanitaria por el COVID-19. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.2 Factor de Riesgos Tecnológicos y de Infraestructura Pública

En este factor se contemplan las afectaciones por fallas en telecomunicaciones o disponibilidad de cobertura limitada o no disponibilidad de servicios de telecomunicaciones. Disponibilidad limitada o no disponibilidad de servicios públicos. Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos que contribuyan o afecten el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Operación y manejo de equipos y herramientas. Operatividad y estado de las vías de acceso y disponibilidad limitada o no disponibilidad de medios de transporte adecuados para transitar y acceder a los sitios indicados para ejecutar las actividades propias del proyecto. En particular se deben anticipar los equipos y medios necesarios para el desarrollo cabal de las actividades requeridas en el marco del contrato. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.3 Factor de Riesgo Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos

En este factor se tienen en cuenta las afectaciones por errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos adelantados por el contratista; alteración de planos o estudios ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta. Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos en proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el oferente seleccionado.

1.4.4 Factor de Riesgos Socio-Políticos

Actos de terrorismo, actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales se debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a

todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.5 Factor de Riesgos Macroeconómicos

Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos para la ejecución del contrato, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra. Será responsabilidad de cada una de las partes, hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.6 Factor de Riesgos Actos de la Naturaleza

En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores, insectos y demás animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona identificada en el contexto del presente análisis, que afecte o tenga influencia en este proyecto. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.7 Factor de Riesgos Relaciones Laborales

Todos los eventos y consecuencias derivados de los accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausentismos, del personal requerido en el contrato o que sea vinculado a él, así como la falta de personas clave, actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento.

1.4.8 Factores Riesgos Hechos de las Cosas

Incendios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en ejecución de este proyecto, en la medida que afecten sus bienes e intereses relacionados directamente con el proyecto. Las que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que se deban implementar y mantener adecuadamente.

1.4.9 Factor de Riesgos Vicios

Cambios en los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, vicios ocultos o vicios redhibitorios presentes en desarrollo del contrato o los trabajos necesarios para su ejecutoria.

1.4.10 Factor de Riesgos Actos Culposos o Dolosos de Terceros

Las pérdidas materiales en los bienes utilizados en la ejecución del contrato que sean ocasionadas por actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato sean de carácter culposo o doloso.

1.4.11 Otros Factores de Riesgos

En este grupo se tienen en cuenta todos aquellos eventos que se puedan identificar y que no encuadren en los 10 factores de riesgos anteriormente descritos.

Teniendo en cuenta el anterior marco de referencia, a continuación, se presenta el análisis y las matrices de riesgos:

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO.

2.1 OBJETO

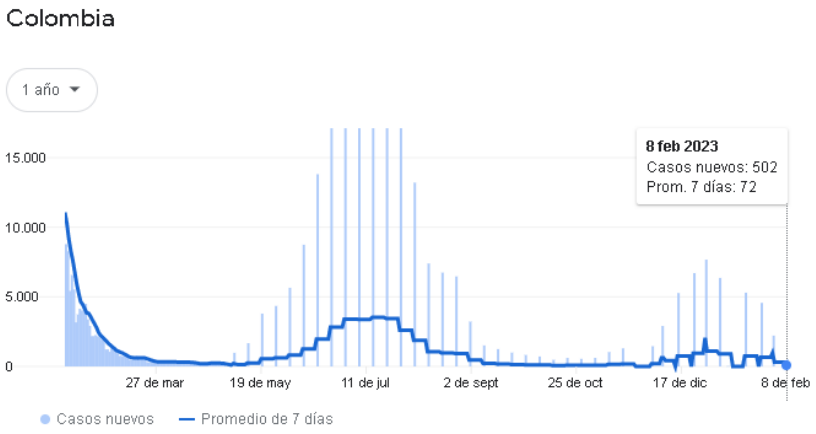
ENTerritorio y el Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",** el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **NUEVE (09) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

2.3 CONTEXTO NATURAL

Situaciones de salud pública: Epidemias y pandemias.



Fuente: Evolución contagios diarios Colombia Coronavirus 2023.

Fuente:https://www.google.com/search?q=situaci%C3%B3n+covid+colombia&rlz=1C1CHZN_esCO1012CO1012&oq=Situaci%C3%B3n+Covid+Co&aqs=chrome.2.69i57j0i512l4j0i22i30l5.4638j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Como se puede apreciar en la anterior gráfica, Colombia alcanzó un pico de contagios de Coronavirus en el mes de junio de 2021 y enero de 2022. Posteriormente se redujo la tasa diaria de contagios entre los meses de mayo y septiembre de 2022. En el contexto Colombiano, la pandemia se encuentra en una parte resolutiva, en atención al amplio esquema de vacunación adoptado por el Gobierno Nacional, sumado a eliminación de medidas restrictivas en movilidad y bioseguridad.

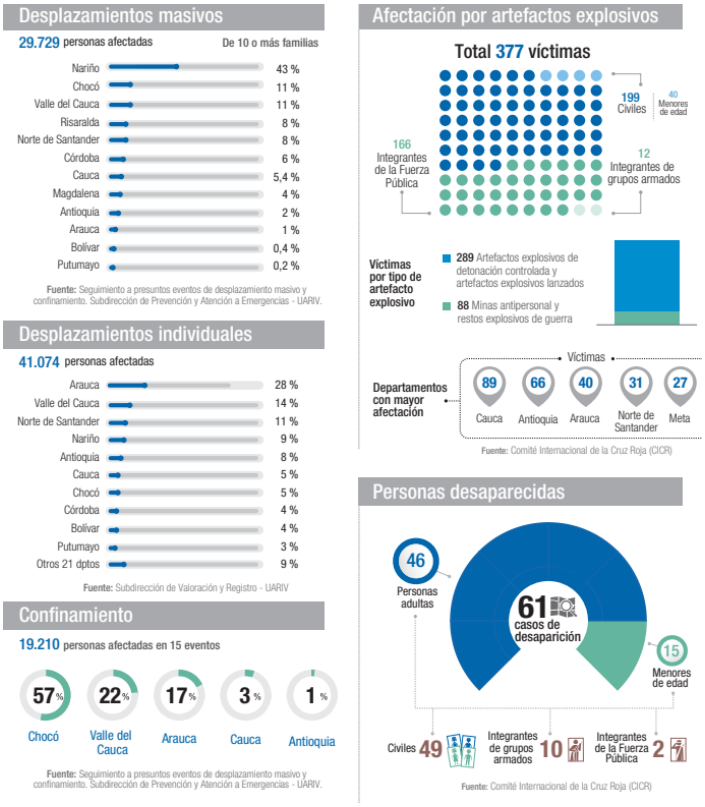
Contexto Demográfico y Social

A partir del 08 de agosto de 2022, con ocasión del inicio del nuevo gobierno, se contemplan cambios en las dinámicas sociales y de conflicto armado, lo cual puede repercutir en las diferentes coyunturas del país.

Colombia en general es calificada por los observatorios internacionales con un riesgo superior al nivel medio por los antecedentes de conflictos armados y el nivel de desigualdad que se verifica en los registros de dichos observatorios. Se resalta como antecedente importante el periodo postconflicto que inició con la firma del acuerdo de paz con las FARC, y que dio lugar un cambio en la configuración del mapa de presencia de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, junto con las actuales negociaciones que se adelantan por parte del nuevo gobierno con el Ejercito de Liberación Nacional ELN.

Los principales factores que conducen a mayores niveles de riesgo de alteraciones del orden público y presencia de grupos al margen de la Ley son los cultivos ilícitos y la minería ilegal. Respecto de los primeros, el proceso de erradicación y reemplazo con cultivos de cacao adelantado con las comunidades indígenas de la región permitió declarar en 2017 a la Sierra Nevada de Santa Marta como libre de cultivos ilícitos. Respecto de la segunda, son reiteradas las denuncias de los grupos indígenas de actividad de minería ilegal que afectan las fuentes de agua, la capa vegetal y a las comunidades. Como resultado de lo anterior, aunque aislados, se identifican eventos de agresiones victimizantes contra líderes de las comunidades residentes en la zona.

Se encuentran disponibles diferentes fuentes de información respecto del estado del orden público tanto de las instituciones públicas entre ellas el Ministerio de Defensa, el Ejército Nacional y la Policía, como de diferentes entes especializados en el monitoreo del orden público. Las gráficas que se presentan a continuación permiten visualizar la caracterización de la zona respecto de los factores mencionados. Sin embargo, es pertinente aclarar que cada ENTE TERRITORIAL tiene pleno conocimiento de las situaciones de Contexto demográfico y social.



Actualización sobre la situación humanitaria en Colombia – Junio 2022
(Fuente: https://www.icrc.org/es/document/actualizacion-sobre-la-situacion-humanitaria-en-colombia-2022)

Contexto Macroeconómico

La actividad económica en Colombia se encuentra dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, y son los responsables del desempeño económico que presenta el país.

A continuación, se abordará la situación macroeconómica del país, y a partir del objeto contractual y la necesidad que se pretende satisfacer, se realizará un análisis de los sectores económicos de Servicios y Comercio.

Aspectos Generales del Mercado

Las variables macroeconómicas de la economía colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como los son el crecimiento económico y la inflación; así mismo se analizará la estructura del Presupuesto General de la Nación en el rubro de inversión pública, específicamente en las actividades de servicios sociales, comunales y

personales que impactan directamente en el objeto a desarrollar con la suscripción de los convenios interadministrativos con entidades territoriales.

Análisis del Producto Interno Bruto – PIB:

De acuerdo con las Cuentas Económicas Nacionales publicadas por el DANE[1] en su boletín técnico del 16 de agosto de 2022, en el segundo trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original decreció 5.7% respecto al mismo periodo de 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 23,3% (contribuye 4,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 20,3% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,0% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2022, respecto al mismo periodo del año anterior, el producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 19,2% (contribuye 3,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 15,6% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,7% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,5%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros crece 14,1%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,2%.

[1] DANE, Producto Interno Bruto PIB II trimestre de 2022.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,1%.

Si bien los importantes esfuerzos fiscales y monetarios realizados por los países han permitido mitigar los efectos de la crisis, las consecuencias económicas y sociales de la pandemia han sido exacerbadas por los problemas estructurales que la región arrastra históricamente. En la vigencia 2022 se espera una tasa de crecimiento del PIB positiva que refleja fundamentalmente un rebote estadístico, pero la recuperación del nivel de producto interno bruto (PIB).

La ANDI en su informe Colombia balance 2021 y perspectivas 2022 señala que[2] para la economía mundial se estima un crecimiento de 4,9%; en tanto que para América Latina la recuperación parece ser más moderada y se prevé una tasa de 3,0%. Para Colombia estimamos estar en el rango alto con una tasa alrededor del 7,6%.

Presupuesto General de la Nación

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha presentado ante el Congreso de la República el Presupuesto Anual para la vigencia 2023, contemplando de forma preliminar gastos que ascienden a los **405,5 billones de pesos.** Una vez se surta el trámite de aprobación ante el Órgano Legislativo Nacional, y previa sanción presidencial, se dispondrá efectivamente del presupuesto antes mencionado.

3. PARÁMETROS DE VALORACIÓN DE PROBABILIDADES Y CONSECUENCIAS

El precio del contrato y utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados no constituyen una garantía que esté extendiendo la entidad contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y eventos imprevisibles, en cuanto a las cargas de este contrato tendrán un tratamiento de conformidad a las estipulaciones de las normas civiles y comerciales que rigen la materia.

---

[2] Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)
https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202021%20y%20Perspectivas%202022%20-%20ANDI_637786987637579588.pdf

Parámetros de Valoración para la Escala de Probabilidad

Nivel	Descriptor	Descripción
1	**Raro**	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales durante la ejecución del contrato.
2	**Poco Probable**	Es difícil que ocurra durante la ejecución del contrato.
3	**Posible**	Podría ocurrir en algún momento durante la ejecución del contrato.
4	**Probable**	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.
5	**Casi cierta**	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.

Parámetros de Valoración Escala de Consecuencias

CONSECUENCIA			
Nivel	Descriptor	Desde >	Hasta <=
1	Mínimo	$ -	$ 11.114.317,32
2	Menor	$ 11.114.317,32	$ 77.800.221,22
3	Moderado	$ 77.800.221,22	$ 544.601.548,57
4	Mayor	$ 544.601.548,57	$ 3.812.210.840,00
5	Catastrófico	$ 3.812.210.840,00	

Las variaciones que se derivan de los riesgos analizados afectan los componentes del presupuesto en distinta magnitud, por tanto, para efectos del presente análisis se tomarán como referencia los siguientes ítems del presupuesto.

Se precisa que los rangos desde y hasta de la escala de consecuencias determinan la cuantía hasta la cual se asigna el riesgo y que en caso de materializarse alguno de los riesgos asignados y de producirse una consecuencia superior a la indicada en las tablas que se muestran en el numeral 4 del presente documento, habrá lugar a aplicar lo previsto en las normas civiles y comerciales que rigen el contrato en materia de imprevisión.

ÍTEMS DEL PRESUPUESTO
Contratación Derivada

4. ANÁLISIS POR FACTOR DE RIESGO

4.1 Factor de Riesgo Acciones Legales

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas.

Reflejándose en:
-Efectos en costos del Recurso Humano.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Menor	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Monitorear estado de acciones legales, contemplar en rubro de contingencias posibles costos de asesoría legal y defensa.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.2 Factor de Riesgos Tecnológicos y de Infraestructura Pública

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:
-Operatividad y estado de las vías de acceso y disponibilidad limitada o no disponibilidad de medios de transporte adecuados para transitar y acceder a los sitios indicados para ejecutar las actividades propias del proyecto.

Reflejándose en:

- Efectos en costos de Materiales e Insumos

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Menor	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Verificar tiempos de recorridos, establecer rutas alternas, contemplar holguras en el cronograma para las actividades de la ruta crítica.

- Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.3 Factor de Riesgo Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Proveedores.

Reflejándose en:

-Efectos en costos por la complejidad de Direccionamiento y Gestión

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Menor	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Establecer términos y condiciones de idoneidad de proveedores. Establecer acuerdos de precios y cantidades de suministro. Establecer clausulas penales y requerir garantías a proveedores.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.4 Factor de Riesgos Socio-Políticos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Protestas

Reflejándose en:

-Efectos en costos por el Contexto Sociopolítico.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Posible	Menor	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona, programar holguras para las actividades de campo requeridas en el contrato, solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en los casos que resulte necesario.

- Establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona, programar holguras para las actividades de campo requeridas en el contrato, solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en los casos que resulte necesario.

4.5 Factor de Riesgos Macroeconómicos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-oferta o demanda de bienes y servicios.

Reflejándose en:

- Efectos en costos por el Contexto Macroeconómico

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Posible	Menor	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.6 Factor de Riesgos Actos de la Naturaleza

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Fenómenos Climáticos.

Reflejándose en:

-Efectos en costos de Servicios Conexos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Menor	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Incluir en el plan de trabajo como ítem crítico de control el seguimiento del estado de las condiciones climáticas. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.7 Factor de Riesgos Relaciones Laborales

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Accidentes laborales.

Reflejándose en:

-Efectos en costos por la complejidad de Direccionamiento y Gestión

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Posible	Menor	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Establecer plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Validar afiliaciones al SGSS. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.8 Factor de Riesgos Hechos de las Cosas

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Roturas.

Reflejándose en:

-Efectos en costos de Servicios Conexos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Menor	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Establecer planes de mantenimiento y regímenes de operación de conformidad con lo establecido en los manuales de operación del fabricante. Contratar póliza TRDM.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.9 Factor de Riesgos Vicios

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Vicios ocultos.

Reflejándose en:

-Efectos en Costos por Complejidad de la actividad.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Posible	Menor	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Verificar procesos y procedimiento, establecer monitoreo y control de actividades críticas, considerar en el rubro de contingencias costos de no calidad.

-Establecer métodos y procedimientos, verificar capacidades y habilidades del personal, establecer cadena de supervisión y niveles de decisión.

4.10 Factor de Riesgos Actos Culposos o Dolosos de Terceros

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Pérdidas materiales en los bienes actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato sean de carácter culposo o doloso.

Reflejándose en:

-Efectos en costos de Materiales e Insumos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Menor	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Establecer sistema de vigilancia en las locaciones del contrato. Establecer barreras de acceso y controles de ingreso. Establecer zonas de acceso restringido. Establecer identificación de

personal y visitantes. Establecer cadena de custodia y responsabilidad de los bienes. Contar con póliza TRDM.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.11 Otros Factores de Riesgos

A continuación, se enuncian otros eventos que pueden presentarse en la ejecución del contrato y que pueden afectar la ejecución del mismo:

Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento
Accidentes laborales menor	Poco Probable	Menor	Moderado	Entidad Territorial	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal
Accidentes laborales mayor	Poco Probable	Menor	Moderado	Entidad Territorial	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal
Necesidad de reforzar dedicación de recursos para evitar retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial	Contar con plan de contingencia
Accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros -	Raro	Mayor	Considerable	Entidad Territorial	Estimar posibles perjuicios y daños a terceros contratar seguros suficientes
Necesidad de repetición de actividades de transferencia de conocimiento por insuficiencia en la apropiación del conocimiento del personal entrenado	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto

Terminación anticipada del contrato por inviabilidad de las fases o etapas subsiguientes.	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto
Necesidades de reprocesos por fallas, errores o insuficiencias en las actividades de control de ejecución del contrato principal	Posible	Moderado	Moderado	Entidad Territorial	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto

Fecha de elaboración: **24 de junio de 2023**

Elaborado por: Heiddy Nataly Peña Lozano - Prof. financiero – Contratista - Fondo Regional para los Pactos Territoriales 

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Proyecto Macro	Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Objeto del contrato	ENTerritorio y el Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA”, el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.

Presupuesto	$ 3.812.210.840	Plazo del contrato	9	Meses
Tipo de Contrato	1 Contrato de Obra.	Sistemas de Pago	2 Precio global fijo.	

Etapas/Fases	Fase	# de Fases	3

Nombre Fase 1	Precontractual	Duración Fase 1	3	Meses	Valor Fase 1	$ 1.143.663.252,00
Nombre Fase 2	Ejecución	Duración Fase 2	4	Meses	Valor Fase 2	$ 2.287.326.504,00
Nombre Fase 3	Cierre	Duración Fase 3	2	Meses	Valor Fase 3	$ 381.221.084,00
				Meses		
				Meses		
				Meses		

Valor del SMMLV	$ 1.160.000,00

Forma de Pago Fase 1	3 Pago por hitos.
Forma de Pago Fase 2	3 Pago por hitos.
Forma de Pago Fase 3	3 Pago por hitos.

Númeo de Ítems del Presupuesto	1

Fase 1

Items de Presupuesto	Valor Total Item
Contratación Derivada	$ 1.400.000.000,00

Fase 2

Items de Presupuesto	Valor Total Item
Contratación Derivada	

Fase 3

Items de Presupuesto	Valor Total Item
Contratación Derivada	

Items de Presupuesto	Valor Total Item

Items de Presupuesto	Valor Total Item

Items de Presupuesto	Valor Total Item

TABLAS DE RIESGOS

el Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del

Valor del Presupuesto	$ 3.812.210.840

PROBABILIDAD

Nivel	Descriptor	Descripción
1	Raro	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales durante la ejecución del contrato.
2	Poco Probable	Es difícil que ocurra durante la ejecución del contrato.
3	Posible	Podría ocurrir en algún momento durante la ejecución del contrato.
4	Probable	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.
5	Casi cierta	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.

CONSECUENCIA

Nivel	Descriptor	Desde >	Hasta <=
1	Mínimo	$ -	$ 11.114.317,32
2	Menor	$ 11.114.317,32	$ 77.800.221,22
3	Moderado	$ 77.800.221,22	$ 544.601.548,57
4	Mayor	$ 544.601.548,57	$ 3.812.210.840,00
5	Catastrófico	$ 3.812.210.840,00	

1. Factor de Riesgos: Acciones Legales — **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Contratación Derivada	Poco Probable	Menor	Moderado	Entidad Territorial	Posible	Menor
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			

2. Factor de Riesgos Tecnológicos y de Infraestructura Pública — **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Contratación Derivada	Poco Probable	Menor	Moderado	Entidad Territorial	Poco Probable	Menor
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			

3. Factor de Riesgo Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos — **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Contratación Derivada	Poco Probable	Menor	Moderado	Entidad Territorial	Poco Probable	Menor
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			

4. Factor de Riesgos Socio-Políticos — **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Contratación Derivada	Posible	Menor	Moderado	Entidad Territorial	Posible	Menor
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			

5. Factor de Riesgos Macroeconómicos — **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Contratación Derivada	Posible	Menor	Moderado	Entidad Territorial	Posible	Menor
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			

			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

6. Factor de Riesgos Actos de la Naturaleza **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Menor	Moderado	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Poco Probable	Menor

7. Factor de Riesgos Relaciones Laborales **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Posible	Menor	Moderado	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Posible	Menor

8. Factores Riesgos Hechos de las Cosas **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Menor	Moderado	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Poco Probable	Menor

9. Factor de Riesgos Vicios **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Posible	Menor	Moderado	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Posible	Menor

10. Factor de Riesgos Actos Culposos o Dolosos de Terceros **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Menor	Moderado	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Posible	Menor

			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

11. Otros Factores de Riesgos **Fase 1**

Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento
Accidentes laborales menor	Poco Probable	Menor	Moderado	Ejecutor	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal
Accidentes laborales mayor	Poco Probable	Menor	Moderado	Ejecutor	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal
Necesidad de reforzar dedicación de recursos para evitar retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia
Accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros -	Raro	Mayor	Considerable	Ejecutor	Estimar posibles perjuicios y daños a terceros contratar seguros suficientes
Necesidad de repetición de actividades de transferencia de conocimiento por insuficiencia en la apropiación del conocimiento del personal entrenado	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto
Terminacion anticipada del contrato por inviabilidad de las fases o etapas subsiguientes.	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto
Necesidades de reprocesos por fallas, errores o insuficiencias en las actividades de control de ejecución del contrato principal	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		

ENTerritorio y el Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",*** el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.

La Entidad Ejecutora deberá constituir a favor de ENTerritorio una garantía de cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del total de los recursos aportados desde ENTerritorio.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Entidad Ejecutora.

Nota 1: En esta garantía deberá figurar como beneficiario el DNP.

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Así mismo, la entidad ejecutora del proyecto al momento de celebrar los contratos derivados debe incorporar como obligación del contratista la constitución de garantías en donde se incluya como beneficiarios al DNP y a ENTerritorio.

A su vez, La Entidad Ejecutora, con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), deberá restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a ENTerritorio. En el mismo sentido el Ejecutor, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 20% del valor del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO

Vigencia:2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2023-005872** **Fecha Exp: 27/06/2023**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 3.812.210.840,00

OBJETO/CONCEPTO: 004893 6/27/2023 ENTerritorio y el Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA”, el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA VIGENCIA ACTUAL	921910011	000000 - CONVENIOS	221009 - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	155 - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	03 - CONVENIOS DE GESTION	$3.812.210.840,00

CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Elkin Jose Bechara velasquez / 06/27/2023

Revisó: FERRER MORA DEIVIS ALEXANDER / 06/27/2023

Elaboró: CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA / 06/27/2023

Bogotá D.C., lunes, 26 de junio de 2023

Al responder cite este Nro.

SGISE 20234290407621

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial FECHA 27/06/2023 HORA: 10:52:23 a. m.

20234300209092

Doctora
LINA MARÍA BARRERA RUEDA
Gerente General
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO
Calle 26 No. 13-19
Email: radicacioncorrespondencia@enterritorio.gov.co
Bogotá D. C.

Asunto: Instrucción de gasto número 128 de 2023 – Asignación de recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales para el proyecto "*MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA*".

Apreciada Dra. Lina María:

En atención a la ejecución del Contrato Interadministrativo de Mandato No. DNP-877-2021 / ENTerritorio No. 221009 suscrito el pasado 14 de septiembre de 2021, en virtud del cual el Departamento Nacional de Planeación (DNP) confirió el mandato con representación a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio) para la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales (FRPT), y teniendo en cuenta que el Pacto Funcional Magdalena se encuentra vigente y en ejecución, solicito se proceda en nuestro nombre y representación, en atención a los artículos 1505 y 2177 del Código Civil y los artículos 832 y 1262 del Código de Comercio, adelantar los trámites de suscripción del contrato específico para asignar recursos por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00), para la financiación del proyecto "*MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA*".

Lo anterior, con base en la recomendación del Supervisor del citado contrato de mandato (Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas)[1] y la solicitud del Subdirector General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación[2], quienes informaron que el esquema de inversiones previsto para la financiación y ejecución del proyecto, que será ejecutado por el municipio de Pijiño del Carmen Magdalena, es el siguiente:

[1] Memorando No. 20234330099763
[2] Memorando No. 20234290100573

DNP Firmado digitalmente

Tabla No. 1 - Esquema de Inversión

Entidad que Financia	Entidad a través se ejecuta el financiamiento	Valor financiado	Vigencias			
			2022	2023	2024	2025
Departamento Nacional de Planeación	Fondo Regional para los Pactos Territoriales	$3.812.210.840	$1.143.663.252	$2.668.547.588	$0	$0
Valor Total del proyecto		**$3.812.210.840**				

Fuente: Grupo Gerencia Nacional de Pactos Territoriales elaborado a partir de la información del documento CONPES 4101 de 2022 y carta de presentación del proyecto (Anexo 2).

Adicionalmente, de acuerdo con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico realizado por parte de la supervisión del citado contrato de mandato a la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación, se informó que:

- El proyecto fue priorizado dentro de la línea temática No. 2 "*Infraestructura para la integración y el desarrollo social*" conformada dentro del Plan Estratégico de Inversiones del Pacto Funcional Magdalena. Su priorización fue realizada a través del Plan Estratégico de Inversiones (PEI) del 23 de febrero de 2023.

- Fue incluido en el Plan de Acción para la vigencia 2023, previa aprobación del Consejo Directivo del Pacto Funcional "*Magdalena*" en la sesión No.2 llevada a cabo el 23 de febrero de 2023 (ver anexo 1).

- Mediante radicado DNP No. 20236630504892 del 21 de junio de 2023, el municipio de Pijiño del Carmen presentó ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP) el citado proyecto para su financiación a través del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, justificando la solicitud de recursos (ver anexo 2).

- Cuenta con concepto de viabilidad sectorial SVR 78767, con alcances SVR 671 y SVR 33723, emitidos el 21 de diciembre de 2022 ,11 de enero de 2023 y 14 de junio de 2023, respectivamente, por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS (ver anexo 3).

- El proyecto cuenta con ficha de verificación de requisitos técnicos, jurídicos y financieros favorable realizada por el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales – ENTerritorio, y remitida al DNP mediante radicado No. 20236630515162 del 23 de junio de 2023 (ver anexo 4).

- El presente proyecto se priorizó dentro del documento CONPES 4101 de 2022[3] por medio del cual se modificó el documento CONPES 4037 de 2021 que declaró de importancia estratégica el

[3] Identificado bajo el numeral 128 de la página 62 en el documento CONPES 4101 de 2022

proyecto denominado "*Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los contratos plan, ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales*".

- Que en el esquema de inversión asociado al presente proyecto se incluyen recursos de la vigencia 2022 por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.143.663.252,00), respaldado mediante la reserva presupuestal solicitada a través del memorando 20224330179803 del 27 de diciembre de 2022 y debidamente constituida mediante Acta de Constitución de Reservas Presupuestales Vigencia 2022 del 20 de enero de 2023, con relación al contrato interadministrativo de mandato DNP No. 877-2021 celebrado entre el DNP y ENTerritorio.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2051 de 2021 "*Por la cual se delega la suscripción de las instrucciones de gasto, sin consideración de la cuantía, para la ejecución de los proyectos administrados a través del Fondo Regional de los Contratos Plan/Pactos Territoriales*".

En caso de cualquier inquietud o requerimiento sobre el proyecto antes mencionado, pueden contactarse con la supervisión del Contrato Interadministrativo de Mandato No. DNP-877-2021 / ENTerritorio No. 221009, para que de manera articulada se realice el trámite correspondiente.

Cordialmente,

NASLY JENNIFER RUÍZ GONZÁLEZ
Secretaria General

Anexos. Vía electrónica incluye:
Anexo 1. Plan de Acción y Actas consejo directivo (28 folios).
Anexo 2. Carta de Presentación del Proyecto radicado al DNP (7 folios).
Anexo 3. Viabilidad sectorial (6 folios).
Anexo 4. Ficha de verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros FRPT (12 folios).
Anexo 5. Memorando de recomendación supervisor del C.I. DNP-877-2021 Radicado No. 20234330099763 (4 Folios)
Anexo 6. Memorando de solicitud de la SGISE Radicado No. 20234290100573 (4 folios)

Elaboró:	Juan Pablo Moreno Alarcon-	Contratista – GIT Pactos Territoriales - SGISE.
	Igor Ivan Noriega Velasquez -	Contratista – GIT Pactos Territoriales - SGISE.
Revisó:	Juan Pablo Ladino Bolívar -	Contratista – GIT Pactos Territoriales - SGISE.
	Adriana Isabel Linares Vanegas -	Contratista – GIT Pactos Territoriales - SGISE.
	Juan Manuel Gutiérrez Díaz -	Contratista Secretaría General.
Aprobó:	Eduardo Alberto Olivar Quintero -	Gerente- GIT Pactos Territoriales – SGISE.
	Jose Alejandro Herrera Lozano	Subdirector General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación.

Copia: Alvaro Viloria Romero, Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, Email: aviloria@enterritorio.gov.co
William Armando Monroy Tinjacá, Gerente Fondo Regional Pactos Territoriales, Email: wmonroy@enterritorio.gov.co

DNP Firmado digitalmente

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **CARLOS ALFONSO MACHADO ARQUEZ** con C.C. **5110546** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PIJIÑO DEL CARMEN (MAGDALENA), el domingo 03 de noviembre del 2019.

LUIS DAVID CARDENAS MENDOZA — EPIFANIO RIASCOS ANGULO — HUMBERTO CARRILLO TORRES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GERMAN ENRIQUE GUEVARA CASTAÑEDA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Acta de Posesión del Doctor: Carlos Alfonso Machado Arquez como Alcalde Municipal de Pijiño del Carmen, Magdalena Período Constitucional 2020 - 2023.

En Pijiño del Carmen, Magdalena, Republica de Colombia, Lugar Plaza Garizao, Previa solicitud escrita, Formulada por el Señor Carlos Alfonso Machado Arquez, se translado el Señor Notario Unico del circulo de San Zenón, Magdalena, el día 01 de Enero de (2020) dosmil veinte, (2023) dosmil veintitrés, con el fin de darle posesión del cargo de Alcalde Municipal de Pijiño del Carmen, Magdalena, Período Constitucional 2020 - 2023, al Doctor Carlos Alfonso Machado Arquez, quien se identificó con la Cedula de Ciudadania 5.110.546, expedida en Pijiño del Carmen, Magdalena, quien para efectos de legalizar su posesión, presentó los siguientes documentos que se protocolizan con esta diligencia: Credencial o Formulario E27 expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal, Fotocopia de la Cedula de ciudadania, Fotocopia de su libreta militar, hoja de vida en Formato Unico Nacional, Certificado medico de aptitud Laboral, declaración juramentada de Bienes y Renta, declaración juramentada ante Notario donde manifiesta no estar inhabilitado para ejercer el cargo de Alcalde Municipal, No se encuentra en situación de deudor moroso con el estado, No tener demandas por alimentos y otras situaciones familiares, Certificado de antecedentes Penales, policivos, disciplinarios y fiscales, Certificado de Induccion expedido por la Escuela Superior de Administración Publica (ESAP), Declaración de Renta y complementario, Formulario de Registro Unico Tributario (DIAN), Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por La Personeria Municipal de Pijiño del Carmen, Magdalena, Certificado de afiliación en salud y Certificado de expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio de

Pijiño del Carmen Magdalena de No poseer bienes inscritos en el Municipio y demás requisitos indispensables para este Acto. Seguidamente el Notario Único del Circulo de San Zenón, Magdalena, Luis Joaquín Campo Tornay le recibió el juramento legal y constitucional de rigor por cuya gravedad y Pena prometió cumplir bien y Relmente con los deberes y ~~Funciones~~ que el cargo le exige y le impone.

Por todo lo anterior Se firma la presente diligencia en Pijiño del Carmen, Magdalena, Siendo las 5pm del día 01 de Enero de 2020.

El Posesionado:

Carlos A. Machado

Carlos Alfonso Machado Anjos

El Notario Público:

Fdo. Luis Joaquin Campo Tornay

NOTARIO

COPIA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
SAN ZENÓN - MAGDALENA
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA
ES COINCIDENTE EN TODO CON EL
DOCUMENTO ORIGINAL DE DONDE FUE
TOMADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
SAN ZENÓN 02 ENE 2020
LUIS JOAQUÍN CAMPO TORNAY
NOTARIO

02 ENE 2020

Pijiño del Carmen – Magdalena, 05 de junio de 2023.

Doy cuenta al Señor alcalde que el día 31 de mayo de 2023, nos fue remitido el Acuerdo No. 006 de fecha 29 de mayo de 2023 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN Y COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL E INTERNACIONAL U ONG"S SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL"** procedente del Honorable Concejo Municipal, debidamente aprobado en sus Dos (02) debates reglamentarios, los días 24 y 29 de mayo de 2023. Paso al despacho para lo de su sanción. Sírvase proveer.

LEIDY VANESSA MORALES PALLARES
Secretario General y de Gobierno

Pijiño del Carmen – Magdalena, 31 de mayo de 2023, nos fue remitido el Acuerdo No. 006 de fecha 29 de mayo de 2023**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN Y COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL E INTERNACIONAL U ONG"S SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL"** el suscrito Alcalde, no encontrando impedimento de legalidad o inconveniencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley 136 de 1994, se procede a darle sanción al presente Acuerdo. En consecuencia, se ordena publicarlo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pijiño del Carmen, Magdalena, a los Cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

CARLOS ALFONSO MACHADO ARQUEZ
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA SECRETARIAL

Tal como viene ordenado en el auto procedente, de fecha, día 31 de mayo del 2023, por el señor alcalde; se procede a publicar en cartelera de la Alcaldía Municipal el Acuerdo No. 006 de fecha 29 de mayo de 2023**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN Y COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL E INTERNACIONAL U ONG"S SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL"**

LEIDY VANESSA MORALES PALLARES
Secretario General y de Gobierno

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, se procede a fijar el presente Edicto Emplazatorio – Acuerdo No. 006 de fecha 29 de mayo de **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN Y COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL E INTERNACIONAL U ONG"S SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL"** en la cartelera ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, por un término de cinco (05) días hábiles siguientes a la fijación.
Asimismo, se procede a publicarlo en la página web de la alcaldía Municipal http://www.pijinodelcarmen-magdalena.gov.co/tema/normatividad por el mismo tiempo.

FECHA DE FIJACIÓN: 05 de junio de 2023 a las 8:30 am

FECHA DE DESFIJACIÓN: 09 de junio de 2023 a las 5:30 pm

LEIDY VANESSA
Morales Pallares
Secretaria General y de Gobierno
Juventud liderazgo y compromiso social
Municipio del Pijiño del Carmen

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

LEIDY VANESSA MORALES PALLARES
Secretaria General y de Gobierno

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT n° 819 002 479 - 4

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN

CERTIFICAN

QUE EL ACUERDO N° 06 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DEL NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL U ONG'S, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL"

Fue debatido en dos sesiones una en comisión el día 24 de Mayo del 2023 y otro en plenaria el día 29 de Mayo del 2023 siendo aprobado en las dos sesiones.

Dado en el municipio de Pijiño del Carmen magdalena, a los 30 del mes de Mayo del 2023.

RAFAEL MACHADO MARTINEZ
Presidente H. Concejo Municipal

PAULA ABUABARA LARA
Secretaria H. Concejo Municipal

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Fecha 31/05/23
Juventud liderazgo y Compromiso social
Municipio del Pijiño del Carmen

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT nº 819 002 479 - 4

PROYECTO DE ACUERDO No. 06
(29 DE MAYO DEL 2023)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DEL NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL U ONG'S, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL"

El Honorable Concejo Municipal de Pijiño del Carmen, Magdalena, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política Nacional, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política establece entre las atribuciones que corresponden a los Concejos Municipales y Municipales las de autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos y ejercer pro-témpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo;

Que la Ley 489 de 1998, prescribe: "**Artículo 95º.- *Asociación entre entidades públicas.*** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

Que la misma norma precitada en su artículo 96 establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetaran a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".
Que igualmente, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 18, les señaló las atribuciones a los Concejos Municipales y Municipales de carácter administrativos por ser éste un ente coadyuvante de la administración central;
Que para acometer proyectos de gran envergadura e impacto social en nuestro municipio, se requiere de la concurrencia de otros niveles estatales o del sector privado a fin de garantizar los recursos para el desarrollo y ejecución de los mismos;
Que en mérito de lo expuesto, esta Honorable Corporación;

Escaneado con CamScanner

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Pijiño del Carmen, Magdalena, por el término hasta el 30 de Septiembre de la presente vigencia, contados a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo, para que en nombre y representación del municipio suscriba convenios de cofinanciación y cooperación interinstitucional con otras entidades públicas y/o privadas del nivel municipal, departamental, nacional e internacional u ong's, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del estado, para el desarrollo de proyectos de inversión social.

ARTICULO SEGUNDO: Los convenios se harán por escrito y en cada uno de ellos se consignarán y detallarán cada una de las obligaciones que asuman las partes integrantes, así como los objetivos específicos de los mismos.

ARTICULO TERCERO: De cada convenio suscrito, el Alcalde Municipal remitirá copia al Honorable Concejo Municipal y rendirá un informe al liquidar el mismo a través del Secretario de Despacho del ramo correspondiente, sin perjuicio de los informes que solicite la misma corporación para efectos del control político prescrito en la Ley.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Pijiño del Carmen, Magdalena, a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2023.

RAFAEL MACHADO MARTÍNEZ
Presidente H. Concejo Municipal

PAULA ANDREA ABUABARA LARA
Secretaria H. Concejo Municipal

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA,

CERTIFICA:

Qué la Alcaldía Municipal de Pijiño del Carmen, Magdalena, identificada con Nit. 819.000.985-0, ha realizado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Parafiscales y ARL exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

La presente certificación se expide y firma en Pijiño del Carmen Magdalena, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2023.

JOSE GREGORIO DIAZ GUTIERREZ
Secretario de Hacienda – Tesorero.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 225901525

WEB
10:56:00

Bogotá DC, 26 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALFONSO MACHADO ARQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5110546:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de junio de 2023, a las 10:54:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5110546
Código de Verificación	5110546230626105452

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

2021

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Pacto Funcional Magdalena

PACTO FUNCIONAL MAGDALENA

INTEGRANTES

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), el municipio de Ciénaga en representación de la subregión Norte, el municipio de Sitionuevo en representación de la subregión Río, el municipio de Plato en representación de la subregión Centro y el municipio de Santa Bárbara de Pinto en representación de la subregión Sur, referidos en adelante como los signatarios, acuerdan suscribir el presente Pacto Funcional, que en adelante se denominará "*Pacto Funcional Magdalena*", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. En consideración a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" (PND 2018-2022), los pactos territoriales constituyen acuerdos marco de voluntades entre diferentes niveles de gobierno, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, de conformidad con las necesidades de los territorios, con el fin de promover su desarrollo.

II. En virtud de lo dispuesto en la citada norma, la Nación y las entidades territoriales podrán suscribir Pactos Territoriales de carácter regional, funcional o departamental.

III. El citado artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 define los pactos funcionales como *"acuerdos marco de voluntades que podrán ser suscritos entre la Nación y los municipios que tengan relaciones funcionales de acuerdo con la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, el desarrollo subregional".*

IV. El Gobierno nacional ha identificado en el departamento del Magdalena una oportunidad para generar acciones en torno a proyectos estratégicos, que requieren la articulación de políticas, planes y programas orientados a su gestión técnica y financiera.

V. En su composición territorial, el departamento del Magdalena se divide en cuatro subregiones que agrupa los 29 municipios de la siguiente manera:

1. **Subregión Centro.** Integrada por los municipios de: Ariguaní, Chibolo, Nueva Granada, Plato, Sabanas de San Ángel y Tenerife.

2. **Subregión Norte.** Integrada por los municipios de: Algarrobo, Aracataca, Ciénaga, El Retén, Fundación, Pueblo Viejo y Zona Bananera.

3. **Subregión Sur.** Integrada por los municipios de: El Banco, Guamal, Pijiño del Carmen, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana y Santa Bárbara de Pinto.

4. **Subregión Río.** Integrada por los municipios de: Cerro de San Antonio, Concordia, El Piñón, Pedraza, Pivijay, Remolino, Salamina, Sitionuevo y Zapayán.

En sesión de trabajo realizada en el municipio de Aracataca el 27 de septiembre de 2021, los municipios de cada subregión delegaron a un municipio representante y otro suplente para la concertación y suscripción del Pacto Funcional Magdalena, así como para representarlos en los modelos de gobierno definidos en el Pacto. Bajo este esquema de representación, fueron elegidos los siguientes municipios:

1. **Delegado Subregión Norte.** Municipio Ciénaga. Suplente municipio Zona Bananera.
2. **Delegado Subregión Río.** Municipio Sitionuevo. Suplente municipio Zapayán.
3. **Delegado Subregión Centro.** Municipio Plato. Suplente municipio Sabanas de San Ángel.
4. **Delegado Subregión Sur.** Municipio Santa Bárbara de Pinto. Suplente municipio San Zenón.

VI. Los signatarios han identificado cuatro líneas temáticas sobre las que se articularán todos los esfuerzos orientados a consolidar al departamento del Magdalena como eje dinamizador de crecimiento y desarrollo, a través de la identificación y ejecución de inversiones estratégicas que contribuyan a la conectividad, la equidad y el desarrollo social.

En consecuencia, las partes signatarias:

ACUERDAN

I. OBJETO, ÁMBITO, FOCALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL PACTO

Cláusula Primera. Objeto. Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el propósito de impulsar el desarrollo económico y social del departamento del Magdalena, a partir del aprovechamiento de sus dinámicas económicas, sociales y ambientales.

Cláusula Segunda. Ámbito de Aplicación. El Pacto Funcional Magdalena aplica a las entidades signatarias y a las que representan, y se suscribe en el marco de lo previsto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*".

Cláusula Tercera. Focalización Territorial. El área geográfica de intervención del presente Pacto comprende 29 municipios del departamento del Magdalena, distribuido en las 4 subregiones así: **Subregión Centro**: Ariguaní, Chibolo, Nueva Granada, Plato, Sabanas de San Ángel y Tenerife. **Subregión Norte**: Algarrobo, Aracataca, Ciénaga, El Retén, Fundación, Pueblo Viejo y Zona Bananera. **Subregión Sur:** El Banco, Guamal, Pijiño del Carmen, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana y Santa Bárbara de Pinto. **Subregión Río:** Cerro de San Antonio, Concordia, El Piñón, Pedraza, Pivijay, Remolino, Salamina, Sitionuevo, Zapayán.

Cláusula Cuarta. Duración. La duración del Pacto será de cinco (5) años, contados a partir de su suscripción.

Cláusula Quinta. Modificación. El presente Pacto podrá modificarse por escrito, previa decisión adoptada por el Consejo Directivo, a petición de cualquiera de los integrantes de esta instancia.

Parágrafo. El Consejo Directivo del Pacto podrá ajustar o modificar las líneas temáticas propuestas, incluyendo los componentes que sean necesarios para el cumplimiento del objeto pactado.

El Plan Estratégico de Inversiones podrá identificar: i) los programas y proyectos de inversión priorizados, ii) la fuente de financiación y iii) el cronograma para su ejecución.

Mientras se instala oficialmente el Comité Técnico, el Plan Estratégico de Inversiones y el primer Plan de Acción, podrán ser concertados con las entidades suscribientes del Pacto, para su aprobación por parte del Consejo Directivo.

III. ESQUEMA DE INVERSIONES

Cláusula Novena. Mecanismo de inversión. El presente Pacto podrá ser financiado a través de la concurrencia de fuentes de financiación provenientes del Gobierno nacional y territorial, del sector privado y de cooperación internacional, a saber:

a) Recursos del Sistema General de Regalías (SGR), recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) y recursos propios de las entidades territoriales.

b) Articulación con programas ejecutados por el Gobierno nacional y otras entidades o agencias en el departamento del Magdalena.

c) Financiación a través del Programa de Apoyo a la Participación Privada (PAPP), con el fin de promover la vinculación del sector privado en la financiación, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura priorizados en el Pacto, así como de los recursos de responsabilidad social corporativa.

Cláusula Décima. Complementariedad. Además de las estrategias y acciones contempladas en el presente Pacto, se podrán articular otros pactos territoriales, programas, proyectos e iniciativas que se desarrollen en el departamento, que guarden relación con el Pacto y que puedan contribuir al cumplimiento de su objeto, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cláusula Décima Primera. Compromisos. En virtud de la suscripción del presente Pacto, y en el marco de sus competencias, las partes se comprometen a:

I. Compromisos comunes

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del presente Pacto a través de la gestión de la formulación y estructuración de los proyectos estratégicos de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que, en cada caso, sean necesarios para su viabilidad, teniendo en cuenta que se podrán adicionar proyectos, en cualquier momento, durante la vigencia del presente Pacto.

2. Gestionar recursos para la financiación de los programas y proyectos, de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros que corresponda.

3. Brindar al Consejo Directivo y al Comité Técnico, en el marco de las competencias de cada suscribiente, acompañamiento técnico, lo que incluye, el suministro e intercambio de

información para planear, ejecutar, realizar monitoreo, seguimiento y evaluación de los compromisos del presente Pacto

4. Divulgar los acuerdos, compromisos, obligaciones, autorizaciones y procedimientos que surjan en el desarrollo del Pacto, en los canales de comunicación masiva que tenga a su cargo.

5. Acatar las decisiones de competencia del Consejo Directivo.

II. Compromisos de las entidades territoriales

1. Formular y estructurar los proyectos de inversión.

2. Poner a disposición de los ejecutores de los proyectos, los recursos financieros (aportes) y físicos (infraestructura, materiales y equipos) que sean objeto de intervención, o mediante los cuales se vayan a ejecutar uno o varios de los proyectos derivados del Pacto, los cuales deben encontrarse exentos de vicios, gravámenes o cualquier limitación al dominio que impida o dificulte su utilización o ejecución.

3. Asumir los gastos relacionados con la gestión de los compromisos derivados del Pacto, facilitando los recursos humanos y logísticos necesarios para su implementación en el territorio.

4. Una vez se cuente con los estudios y los proyectos avalados por los respectivos sectores, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, adelantar las gestiones para incorporar en sus respectivos presupuestos, las partidas presupuestales concertadas para la ejecución de estos.

5. De ser necesario, comprometer vigencias futuras de diversas fuentes para la ejecución de los proyectos, conforme a la normativa vigente.

6. Gestionar la comunicación y participación de la comunidad y de los grupos sociales para las consultas previas que sean requeridas según la normatividad vigente.

7. Suscribir y verificar el cumplimiento de las metas fijadas en el desarrollo de cada proyecto derivado del Pacto y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y al Consejo Directivo.

8. Reportar al DNP trimestralmente la información de avance en la ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Pacto que sean de su competencia.

9. Gestionar las autorizaciones, permisos, licencias y trámites que sean necesarios para implementar el Pacto.

III. Compromisos del Departamento Nacional de Planeación

1. Coordinar la implementación, monitoreo y evaluación del Pacto.

2. Elaborar un reporte semestral donde se registren los avances del Pacto.

3. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores y entidades nacionales y territoriales que participan en el Pacto.

4. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto, a través de un delegado o designado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.

V. MODELO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL PACTO

Cláusula Décima Segunda. Modelos de Gobierno. Para el desarrollo e implementación del Pacto se conformará una instancia de administración y decisión denominada Consejo Directivo y una instancia técnica de apoyo denominada Comité Técnico. Los lineamientos para el desarrollo de sus funciones se establecerán de conformidad con los términos del presente acuerdo en el reglamento interno que expida el Consejo Directivo, así como en los demás instrumentos que los complementen, modifiquen o adicionen.

Cláusula Décima Tercera. Consejo Directivo. El Consejo Directivo será el órgano máximo para la toma de decisiones y administración del Pacto. Su función principal es dirigir y orientar la implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de su objeto, y posibilitando la adecuada interacción entre los niveles de gobierno participantes.

El Consejo Directivo del Pacto estará integrado por:

1. Nivel nacional. Director del Departamento Nacional de Planeación o el Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado.

2. Nivel municipal. Cuatro (4) alcaldes de los municipios incluidos en el Pacto, en representación de cada una de las subregiones del departamento del Magdalena o sus delegados. Estos pueden corresponder a los firmantes delegados o a los suplentes elegidos por los municipios, o a otros representantes elegidos por los municipios de las regiones participantes.

Parágrafo. Para la primera sesión del Consejo Directivo y en tanto se efectúa la elección del presidente de esta instancia entre sus miembros, la presidencia será ejercida temporalmente por el Director del Departamento Nacional de Planeación o el Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado.

Cláusula Décima Cuarta. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo del Pacto serán:

1. Definir directrices y lineamientos generales para la implementación y operatividad del Pacto.

2. Aprobar el Plan Estratégico de Inversiones y los Planes de Acción de cada vigencia, estos últimos con base en las propuestas y recomendaciones presentadas por el Comité Técnico.

3. Establecer los lineamientos de ejecución y operación de los programas y proyectos incluidos en el Pacto, y en especial de aquellos que han sido priorizados, teniendo en cuenta los criterios propuestos por el Comité Técnico y lo dispuesto en las cláusulas del presente acuerdo.

4. Analizar los informes de seguimiento a la ejecución física y financiera del Pacto, presentados por la Secretaría Técnica, para formular directrices, recomendaciones y tomar las decisiones pertinentes con

el propósito de garantizar la operación del Pacto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

5. Proponer y aprobar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, se considere necesario aplicar al componente programático y de inversiones definido en el Pacto, debiendo contar con la validación previa del Comité Técnico. En todo caso, las propuestas deberán ser coherentes con la convergencia de prioridades de desarrollo nacional y territorial, y deberán ceñirse de manera estricta a criterios técnicos y de viabilidad financiera.

6. Facilitar y promover la interlocución e interacción entre los niveles de gobierno participantes, y con instancias de la sociedad civil, organizaciones sociales y comunitarias cuando se considere necesario.

7. Definir y adoptar su reglamento interno.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto estará a cargo de un delegado o designado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación.

Cláusula décima quinta. Comité Técnico. El Comité Técnico es un órgano especializado de consulta y apoyo técnico al servicio del Consejo Directivo, encargado de asesorarlo y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la operatividad y ejecución del Pacto.

El Comité Técnico estará conformado por:

1. Nivel nacional. Delegado o designado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del DNP.

2. Nivel municipal. Los secretarios de planeación de las alcaldías que hacen parte del Consejo Directivo.

Cláusula décima sexta. Funciones del Comité Técnico. Las funciones del Comité Técnico son:

1. Hacer seguimiento a las acciones que se deban llevar a cabo para velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo y las disposiciones contenidas en el Pacto.

2. Elaborar los documentos técnicos necesarios para las discusiones, deliberaciones y toma de decisiones por parte del Consejo Directivo en desarrollo de sus sesiones, incluidas las propuestas de modificaciones al Plan Estratégico de Inversiones y planes de acción. Para estas modificaciones, el Comité Técnico debe analizar las condiciones técnicas y relaciones funcionales validando que sean consistentes con lo acordado inicialmente.

3. Apoyar al Consejo Directivo en el seguimiento de los compromisos acordados en desarrollo de sus sesiones.

4. Identificar y categorizar los proyectos que serán presentados ante el Consejo Directivo para ser incluidos en las modificaciones del Plan Estratégico de Inversiones y los planes de acción anuales.

5. Previo a la aprobación del Consejo Directivo, validar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, sean necesarias aplicar al componente programático y de inversiones definido en el Pacto.

VI. REPORTE DE INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CIERRE

Cláusula Décima Séptima. Reporte de información. Las entidades del orden nacional y territorial ejecutoras de los proyectos priorizados en el Pacto reportarán trimestralmente al Departamento Nacional de Planeación el avance de la ejecución de los proyectos de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se establezca en el reglamento operativo de los Pactos Territoriales.

Cláusula Décima Octava. Rendición Pública de Cuentas. Las entidades territoriales suscriptoras del presente acuerdo y las que representan, incluirán en sus respectivos informes de rendición de cuentas el avance del Pacto, de acuerdo con los documentos e informes elaborados por el Comité Técnico y aprobados por el Consejo Directivo.

Cláusula Décima Novena. Cierre del Pacto. Al vencimiento del plazo de ejecución del Pacto se realizará un documento de cierre de gestión de los recursos y de los proyectos de inversión asociados, el cual contendrá el reporte del avance y los resultados del instrumento en términos técnicos, jurídicos y financieros.

Cláusula Vigésima. Terminación anticipada. Los suscriptores podrán acordar la terminación anticipada del Pacto en caso de que alguna de las entidades territoriales o la Nación no concurra para el cumplimiento del objeto acordado, previa validación del incumplimiento por parte del Comité Técnico, o cuando el Consejo Directivo lo considere pertinente.

Se firma a los 22 días del mes de diciembre de 2021.

Los suscribientes,

Alejandra Botero Barcó
Directora Departamento Nacional de Planeación

Luis Alberto Tete Samper
Alcalde de Ciénaga
Delegado Subregión Norte

José Alcides Manga Manga
Alcalde de Sitionuevo
Delegado Subregión Río

Jaime Peña Peñaranda
Alcalde de Plato
Delegado Subregión Centro

Luis Rivera Herazo
Alcalde de Santa Bárbara de Pinto
Delegado Subregión Sur

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio No. DNP- 877-2021 / ENT 221009.

PARTES:	**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)** NIT 899.999.011-0 **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTerritorio)** NIT 899.999.316-1
OBJETO:	DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos.
VALOR TOTAL	**DOS BILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.765.993.131.307)**
a) VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR	DOS BILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE **($2.733.893.131.307)**
b) CUOTA DE ADMINISTRACIÓN (VALOR DEL CONTRATO)	TREINTA Y DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE **($32.100.000.000)**
PLAZO:	Cincuenta (50) meses, sin exceder del 15 de noviembre de 2025.

Entre los suscritos, **ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO** , identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.908 de Bogotá, en su calidad de Directora General del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP**, con NIT 899.999.011-0, nombrada mediante Decreto No. 868 del 03 de agosto de 2021, debidamente posesionada mediante Acta No. 868 del 03 de agosto de 2021 y facultada de conformidad con el numeral 24 del artículo 7 del Decreto 2189 del 23 de diciembre de 2017, quien en el presente documento y para todos los efectos se denominará **DNP**; y por la otra parte, **MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.769.815 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTerritorio)**, con NIT 899.999.316-1, nombrada a través del Decreto No. 653 del 22 de abril de 2019 y el Acta de Posesión No. 047 del 22 de abril del 2019, en cumplimiento de las funciones contenidas en el artículo 8, numeral 8.7 del Decreto No. 288 de 2004, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera, y quien adelante se denominará **ENTERRITORIO** y, en lo sucesivo, **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Mandato, mediante la plataforma de Secop II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un departamento administrativo del sector central de la administración pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de éstas en planes, programas y proyectos del Gobierno nacional.

II. Que mediante la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 *"Prosperidad para Todos"*, se incorporó al ordenamiento jurídico la figura de los Contratos Plan[1] como

[1] Artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015.

acuerdo marco de voluntades entre la Nación y las entidades territoriales que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definido para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial con concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial. En desarrollo de estos se suscriben contratos específicos señalando objeto, metas, plazos, responsable de ejecución, recursos (fuente nacional y territorial), vigencias futuras y mecanismos de seguimiento y control de los recursos.

III. El marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011[2], a través de la cual se amplió su espectro a las áreas metropolitanas, puntualizando su celebración para proyectos estratégicos de desarrollo territorial y ejecución de programas del Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, mediante el documento CONPES 3822 de 2014[3], el cual propuso iniciar el plan de expansión, fortaleciendo e institucionalizando esta herramienta como: **i)** instrumento de gestión del desarrollo territorial, **ii)** mecanismo de articulación estratégica multinivel de las inversiones del PND; y **iii)** vehículo para profundizar la descentralización y robustecer el papel de las gobernaciones como agentes intermediarios entre la Nación y los municipios, y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento.

IV. Adicionalmente, con la expedición del CONPES 3867 de 2016[4], se contemplaron los Contratos Plan como vehículos para la implementación de la estrategia de preparación para la paz y el posconflicto, dada la aproximación netamente territorial de la paz.

V. En virtud del decreto 819 de 2012, en su Artículo 6º, señala que las iniciativas de Contratos Plan de las entidades u organismos del nivel nacional serán coordinadas por el Departamento Nacional de Planeación.

VI. Posteriormente, mediante la expedición de la Ley 1753 de 2015[5], en los artículos 198 y 199 señalaron respecto de la figura de los contratos plan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, se creó el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan, consistente en una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al DNP que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, por medio de un contrato de mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, constituyéndose en un mecanismo de gestión , que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan para lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

VII. Así mismo el parágrafo del artículo 2.2.13.1.5. del Decreto 740 del 2016, señaló los lineamientos de operación institucional de la siguiente manera: *"El Departamento Nacional de Planeación como coordinador y orientador de los Contratos Plan, establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación en el reglamento operativo teniendo en cuenta que estos recaen sobre esta herramienta y no sobre los contratos específicos que se deriven de las mismas. Las labores de supervisión e interventoría de los contratos específicos son responsabilidad de las entidades encargadas de la ejecución presupuestal".*

VIII. Seguidamente, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019[6], creó la figura denominada Pactos Territoriales, entendida como acuerdos marco de voluntades de carácter Regional, Departamental o Funcional, para el desarrollo de las estrategias diferenciadas a las que hacen referencia las bases del Plan Nacional de Desarrollo - PND, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto regional, conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

[2] "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".
[3] "Lineamiento de Politica y Plan de expansión 2014-2018"
[4] "Estrategia de Preparación Institucional para la Paz y el Posconflicto"
[5] Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"*
[6] por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – *"Pacto por Colombia Pacto Por la Equidad"*

IX. Es así como los Pactos Territoriales incorporan un enfoque de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional.

X. Dentro de la citada Ley 1955 de 2019 se encargó al DNP de coordinar el proceso de transición y articulación de los Contratos Plan hacia Pactos Territoriales, definiendo los aspectos operativos correspondientes[7].

XI. Ahora bien, en lo referente a la naturaleza y misionalidad del DNP, mediante el artículo 2 del Decreto 2189 de 2017[8], se establece que: *"El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional y proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país"*.

XII. A su vez, el artículo 3 del mismo Decreto menciona que el DNP tiene dentro de sus funciones, entre otras:

(...) 4. Brindar apoyo técnico a las entidades públicas del orden nacional y territorial para el desarrollo de sus funciones en los temas de competencia del Departamento Nacional de Planeación.

(...) 6. Coordinar y acompañar la formulación, preparación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos con énfasis en convergencia regional, ordenamiento territorial y articulación entre niveles de gobierno y fuentes de recursos en los territorios.

(...) 15. Promover, coordinar y apoyar técnicamente el desarrollo de esquemas de asociación entre el sector público y privado en temas y proyectos de interés del Gobierno nacional.

(...) 21. Apoyar a las entidades territoriales, cuando estas lo soliciten, en la priorización y formulación de los proyectos financiables con recursos del Sistema General de Regalías y su incorporación en el proyecto de Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías.

(...) 24. Promover la realización de actividades tendientes a fortalecer los procesos de planificación y gestión pública territorial que contribuyan a la articulación entre los diferentes niveles de gobierno y el desarrollo local y regional.

25. Promover, coordinar y apoyar técnicamente el desarrollo de esquemas de asociación y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y al interior de los mismos para promover los objetivos de convergencia regional.

26. Orientar y coordinar la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos realizados por las entidades adscritas y vinculadas al Departamento Nacional de Planeación."

XIII. Por su parte, en observancia del numeral 5.4 del manual de contratación del DNP, la elaboración de

[7] Los Contratos Específicos y el Fondo Regional para los Contratos Plan, en adelante Fondo Regional para los Pactos Territoriales, se orientarán a facilitar la ejecución de los Pactos Territoriales y de los Contratos Plan vigentes, estos últimos se mantendrán vigentes por el término de duración pactado que, en todo caso, no podrá superar 31 de diciembre de 2023.

[8] *"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación"*

los estudios y documentos previos corresponde a la dependencia que solicita la contratación, que para el caso que nos ocupa es la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas (DIFP) a la cual pertenece el Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales (GGNPT) en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 0048 de 2020[9]; dicho Grupo tiene dentro de sus funciones las siguientes:

"(...) 2. Consolidar con las direcciones técnicas, las iniciativas del gobierno nacional a incluir en la matriz de negociación de los Pactos Territoriales y posteriormente en los planes estratégicos de inversiones de los pactos suscritos.

3. *Promover la articulación Nación – Territorio, orientada a la identificación, concertación y gestión técnica y financiera de proyectos e intervenciones regionales y subregionales de gran impacto, incluidas en los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes.*

4. *Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores que convergen en el territorio y que participan en los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes, con el fin de contribuir a su implementación y ejecución.*

5. *Acompañar y asistir técnicamente a las entidades del orden nacional o territorial, para la gestión de recursos de diferentes fuentes, que permitan la financiación de los proyectos incluidos en los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes, según los procedimientos establecidos.*

6. *Promover y coordinar el monitoreo o seguimiento de los proyectos que sean priorizados y financiados a través de los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes (...)".*

XIV. En ese orden de ideas, a través de dicho Grupo, en ejercicio de la función de articular y financiar los proyectos que hagan parte de los pactos territoriales, con el fin de promover el desarrollo regional y lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, a través del cual se modificó el artículo 8° de la Ley 1450 de 2011, el DNP suscribió trece (13) contratos plan, a saber:

No.	CONTRATO PLAN	FECHA DE SUSCRIPCION	PARTES	ESTADO
1	CONTRATO PLAN TOLIMA	12/01/2013 (otro si 9/11/2017)	Departamento del Tolima - Cortolima - Alcaldía de Ataco- Chaparral -Coyaima -Natagaima - Ortega - Planadas- Rioblanco-Roncesvalles - San Antonio - Rovira-Dolores- Prado - Alpujarra-Villarica	Cerrado por vencimiento de término
2	CONTRATO PLAN ATRATO GRAN DARIEN	13/09/2012	Departamento del Choco- Departamento de Antioquia – Departamento deCordoba-25 municipios de la región Atrato Gran Darien	Cerrado por vencimiento de término
3	CONTRATO PLAN BOYACÁ BICENTENARIO	10/11/2002 (otro si No 1 -9/12/2015) (otro si No 2 -26/10/2017)	Departamento de Boyacá - 123 municipios	Terminación Anticipada
4	CONTRATO PLAN NARIÑO	6/01/2013 (otro si No 01-10/11/2017)	Departamento de Nariño - 64 Municipios	Cerrado por vencimiento de término
5	CONTRATO PLAN CAUCA	19/01/2013 (otro si 22/06/2018)	Departamento del Cauca - 42 Municipios	En ejecución

[9] *"Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación".*

6	CONTRTATO PLAN ARAUCA	16/02/2013	Departamento de Arauca- Corporinoquia- Oleoducto Bicentenario y municipios de Arauca - Arauquita- Fortul-Saravena - Cravo Norte - Puerto Rondo - Tame	Cerrado por vencimiento de término
7	CONTRATO PLAN SANTANDER	27/07/2013	Departamento de Santander - 87 Municipios	Cerrado por vencimiento de término
8	CONTRATO PLAN BOLIVAR - SUCRE	28/10/2016	Departamento de Bolívar y Departamento de Sucre	Terminación Anticipada
9	CONTRATO PLAN CAQUETÁ	31/08/2017	Departamento del Caquetá	Terminación Anticipada
10	CONTRATO PLAN GUANÍA	11/09/2017	Departamento del Guainía	Terminación Anticipada
11	CONTRATO PLAN GUAVIARE	27/10/2017	Departamento de Guaviare	Terminación Anticipada
12	CONTRATO PLAN META	27/10/2017	Departamento del Meta	Terminación Anticipada
13	CONTRATO PLAN VALLE DEL CAUCA	14/09/2017	Departamento del Valle	Terminación Anticipada

XV. A la fecha se encuentra vigente solo uno de ellos, el Contrato Plan Cauca, razón por la cual las Entidades Territoriales que suscribieron el acta de terminación anticipada tienen la obligación de continuar con el monitoreo de todos los proyectos que siguen en ejecución, debiendo reportar el estado de avance al DNP.

XVI. Para la ejecución de los Contratos Plan, ENTerritorio, en calidad de mandatario y administrador del Fondo Regional de Contratos Plan, hoy Fondo Regional de Pactos Territoriales, adquirió la obligación de suscribir contratos específicos con las entidades ejecutoras de cada proyecto priorizado por el DNP, según lo previsto en el Decreto 740 del 2016.

XVII. Al respecto, es importante resaltar que, de los sesenta y ocho (68) Contratos Específicos suscritos, con las entidades ejecutoras, en el marco de los Contrato Plan, a la fecha se encuentra en fase de ejecución, un total de veinte (20) dentro de los cuales tres (3) se encuentran suspendidos así:

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
1	022-2162980	216138 2016	Departamento del Cauca	23-dic-16	30-nov-21	En ejecución	COFINANCIAR AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA FÍSICA PARA LA REUBICACIÓN DEL HOSPITAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER- ESE SANTANDER DE QUILICHAO- DEPARTAMENTO DEL CAUCA", PRIORIZADO EN EL CONTRATO PLAN DEL NORTE DEL CAUCA.
2	026-2170927	216138 2016	Aguas de Bolivar	28-abr-17	31-oct-21	En ejecución	FONADE Y AGUAS DE BOLIVAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ

No.	Contrato Especifico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							BOLIVAR- SUCRE QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN CON EL FIN DE TRANSFERIR LOS RECURSOS DEL FONDO REGOINAL PARA LOS CONTRATOS PLAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABCERA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2017.
3	035-2171610	216138 2016	Universidad del Cauca - OBRA Departamento de Cauca - Interventoría	19-jul-17	1-jul-21	**Suspendido** Se adelantan trámites administrativos ante el Sistema General de Regalías para el ajuste del proyecto que permita adicionar los recursos al contrato de interventoría del proyecto	FONADE, EL DEPARTAMENTO Y LA UNIVERSIDAD, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN NACIÓN PARA LA REGIÓN DEL NORTE DEL CAUCA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE TRANSFERIR RECURSOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA PARA LA REGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN PLAN DE ACCIÓN 2017 DEL CONTRATO PLAN
4	039-2172296	216138 2016	Municipio de Sincelejo	31-oct-17	15-oct-21	En ejecución	FONADE, EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y LA E.S.E. – UNIDAD DE SALUD DE ASÍS DE SINCELEJO, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ NACIÓN – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SUCRE QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE FINANCIAR EL PROYECTO "REMODELACIÓN DE LA IPS LA CAMPIÑA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE

No.	Contrato Especifico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							BAJA COMPLEJIDAD 5EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO", CON RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS EN TANTO EL PROYECTO SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN PLAN DE ACCIÓN 2017 DEL CONTRATO PLAN.
5	048-2191864	219057 2019	Municipio de Pasto	26-jun-19	6-jun-22	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PASTO - NARIÑO, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN NARIÑO QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y DEL MUNICIPIO DE PASTO (NARIÑO) PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DE LA PLAZA DE MERCADO EL POTRERILLO". QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN NARIÑO.
6	049-2191865	219057 2019	Departamento de Guainía	26-jun-19	3-dic-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN -DEPARTAMENTO DE GUAINÍA QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE COFINANCIAR CON RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 9 PUESTOS EN SALUD EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA " QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN GUAINÍA.
7	054-2192520	219057 2019	Municipio de Ovejas	30-dic-19	30-sep-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE OVEJAS-SUCRE, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ BOLÍVAR-SUCRE, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CHENGUE CON EL TESORO DEL MUNICIPIO DE OVEJAS", QUE SE 8ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ BOLÍVAR-SUCRE.
8	055-2192521	219057 2019	Departamento del Guaviare	30-dic-19	31-oct-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ GUAVIARE, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ GUAVIARE.
9	056-2192522	219057 2019	Departamento del Guainía	30-dic-19	31-oct-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ GUAINIA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN EL RESGUARDO COAYARE COCO-COMUNIDAD DE GUAMAL EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA ", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ GUAINIA.

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio No. DNP- 877-2021 / ENT 221009.

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
10	057-2192523	219057 2019	Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre	30-dic-19	30-jun-21	**Suspendido** Se necesitan recursos adicionales para la terminación del proyecto que aporta la Gobernación	ENTERRITORIO Y EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ BOLÍVAR-SUCRE, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JOSE ELÍAS CURY LAMBRAÑO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ BOLÍVAR-SUCRE.
11	059-2192525	219057 2019	Municipio de El Dorado	30-dic-19	1-oct-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE EL DORADO – META, , ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ DE LA NACIÓN META, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL PUENTE CAÑO PAJUIL 1 HASTA EL PENTE DE CAÑO PAJUIL 2 VEREDA DE SANTA ROSA ALTA DEL MUNICIPIO DE EL DORADO, META ", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN META.
12	060-2192526	219057 2019	Hospital Nuestra Señora de Lourdes ESE de Ataco Tolima	30-dic-19	31-dic-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. DE ATACO, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN TOLIMA QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION NUEVO CENTRO DE SALUD SANTIAGO PEREZ MUNICIPIO DE ATACO - TOLIMA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN TOLIMA.
13	061-2192527	219057 2019	Municipio de Sutamarchan	30-dic-19	31-dic-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ.
14	062-2192528	219057 2019	Departamento del Valle del Cauca	30-dic-19	15-dic -21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ VALLE DEL CAUCA QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VIA 25VL22 TULUA - SAN RAFAEL - BARRAGAN - LA UNION LIMITE TOLIMA (VIA RONCESVALLES) TRAMO 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ VALLE DEL CAUCA.
15	063-2192529	219057 2019	Municipio de Tutaza	30-dic-19	30-nov-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION VIA TUTAZÁ CRUCE RUTA 6404 CÓDIGO 55-23 BELÉN SAMACA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ.
16	064-2200863	219057 2019	Departamento de Santander	27-jul-20	24-abr-21	**Suspendido.** Se necesitan recursos para el equipamiento que deberá aportar la Gobernación. La obra ya está ejecutada al 100%	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMENTO TECNOLÓGICO DE LABORATORIOS PARA EL PROCESO MISIONAL DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ- BARRANCABERMEJA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL CONTRATO PLAN SANTANDER.
17	065-2201103	219057 2019	Departamento de Arauca	28-dic-20	28-feb-22	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN – DEPARTAMENTO DE ARAUCA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LOS MIRADORES DE LOS MUNICIPIOS DE TAME, SARAVENA Y ARAUQUITA, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL CONTRATO PLAN ARAUCA.

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
18	066-2201107	219057 2019	Municipio de Tunja	28-dic-20	28-dic-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "INSTALACION DE LA SEÑALIZACION TURISTICA DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TUNJA, BOYACA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ"
19	067-2210003	219057 2019	Departamento de Arauca	14-ene-21	14-nov-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CON-TRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN – DEPARTA-MENTO DE ARAUCA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DE-MÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINAN-CIACIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS FAMI-LIAS VÍCTIMAS, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZA-DO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL CON-TRATO PLAN ARAUCA".
20	068-2210004	219057 2019	Municipio de Fortul	14-ene-21	14-jun-22	En ejecución	ENTERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE FORTUL – ARAUCA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CON-TRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CON-TRATO PLAN DE LA NACIÓN – DEPARTA-MENTO DE ARAUCA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DE-MÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFI-NANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINA-DO "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN DE TA-LUDES DEL

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							SECTOR CRÍTICO RÍO CUSAY, MUNICIPIO DE FORTUL, ARAUCA" QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL CONTRATO PLAN ARAUCA".

XVIII. Por su parte, en el marco de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, a la fecha hay diez (10) pactos territoriales en ejecución (Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Santander, Casanare, Cesar -La Guajira, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, por la Cultura Bello Antioquia y Río Bogotá).

XIX. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del documento CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, se destaca a los Pactos Territoriales dentro de los mecanismos de articulación institucional entre niveles de gobierno, por lo cual las recomendaciones del referido documento, numeral 3, literal C se solicita al DNP "*implementar una estrategia de dinamización de los proyectos de impacto regional para la reactivación, como impulso importante al proceso de reactivación económica*", para lo cual el Fondo Regional para los Pactos Territoriales – FRPT, se convierte en el vehículo que da cumplimiento a la recomendación como estrategia de dinamización para superar la crisis financiera causada por el COVID-19.

XX. Así las cosas, estos proyectos de inversión priorizados en los Planes Estratégicos de los Pactos Territoriales vigentes han sido concertados de manera articulada entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales, dada su importancia en el desarrollo económico y social del país, por lo que es fundamental impulsar su financiación y ejecución, para apoyar el desarrollo de las regiones y contrarrestar los efectos del COVID-19, que han desencadenado una crisis económica sin precedentes, toda vez que la actual emergencia de salud ha ocasionado una contracción de la economía colombiana calculada para el 2020 en 6,8%, además de un aumento en el índice de pobreza monetaria, que registra un nivel del 42,5% y en el índice de pobreza monetaria extrema, con el 15,1% de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[10].

XXI. Así mismo, se evidencia una profunda crisis económica y social por la pérdida de empleos formales, la no generación de ingresos para aquellos colombianos que no tienen un salario fijo y el aumento de la informalidad laboral en el país. Respecto a las proyecciones de la tasa de desempleo afectada por los efectos de la pandemia del COVID-19, esta puede variar entre 15,6 y 11,9 puntos. Esto dependerá de las acciones en inversión pública, así como los diferentes mecanismos que se puedan generar en materia de reactivación económica. De acuerdo con la Federación Nacional de Departamentos, de los 32 departamentos del país, 17 presentaron una disminución mayor al promedio de -37 % de sus ingresos tributarios y no tributarios en el mes de junio de 2020. El impuesto de registro (-38 %), loterías foráneas y ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios (-80 %), los impuestos al consumo de licores (-71 %), cervezas (-40 %), las estampillas (-55 %), son las rentas más afectadas por la emergencia social, económica y ambiental generada por la pandemia del COVID-19. En conclusión, la variación acumulada (enero a junio) alcanza 1.286.591 millones de pesos de recaudos que han dejado de recibir los departamentos.[11]

XXII. Para lograr este objetivo de reactivación económica, se busca la financiación de proyectos de

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria
[11] Documento Impacto de la Emergencia del COVID-19 en las finanzas departamentales -FND – Bogotá, julio de 2020

infraestructura priorizados en los Pactos Territoriales suscritos, a través del FRPT, los cuales pertenecen a diferentes sectores como: Agricultura, Ambiente, Comercio, Deporte, Educación, Gobierno, Inclusión Social, Interior, Justicia, Minas y Energía, Transporte y Vivienda; la definición de estos sectores es el resultado de un análisis de su contribución a la reactivación económica, dada su relevancia estratégica. Por lo anterior, se realizó solicitud de aval fiscal[12] para la declaratoria de importancia estratégica por parte del CONPES para el proyecto de inversión "*Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan*", hoy Pactos Territoriales, con el propósito de contar con el cupo de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, necesarias para impulsar las inversiones estratégicas incluidas en los Pactos Territoriales, definidos en el artículo 250 de la Ley 1955 del 2019, cuya implementación pretende mejorar los niveles en la calidad y cobertura de la prestación de los servicios de salud, educación, transporte, agua potable y saneamiento básico. Así mismo, busca impulsar el desarrollo territorial a través de proyectos enfocados en dinamizar la economía regional, el incentivo a la producción agrícola y la promoción del turismo.

XXIII. De esta manera, los Pactos Territoriales complementan las acciones adelantadas por el Gobierno nacional para afrontar la crisis económica y social actual, mediante la priorización y ejecución de inversiones estratégicas de alto impacto, que aportan al desarrollo de la economía nacional, principalmente por el uso de mano de obra, incidiendo en la generación de empleo y la reactivación del aparato productivo.

XXIV. En ese mismo orden de acción, el pasado 19 de julio del 2021 se expidió el documento CONPES No. 4037 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión: "*Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan*[13]", de acuerdo con el aval fiscal otorgado por el Confis[14], para impulsar el desarrollo territorial a través de la destinación de recursos para la ejecución de 142 proyectos de inversión priorizados en los Pactos Territoriales: Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar - La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Río Bogotá y Santander[15].

XXV. Recursos para la Financiación del Proyecto[16]

Vigencias futuras ordinarias 2021-2025	Vigencias futuras excepcionales 2022-2025
$1.964.703 millones de pesos	$801.290 millones de pesos
Total $2.765.993 millones de pesos	

Fuente: Conpes 4037 pág. 4

Grupo 1. Vigencias Futuras Ordinarias:

Se contemplan 96 proyectos por un valor de $1.964.703 millones, distribuidos por vigencia de la siguiente manera:

Vigencia	Recursos en millones de pesos corrientes
2021	$307.270
2022	$496.200
2023	$528.673
2024	$532.709
2025	$99.852
Total	**$1.964.703**

Fuente: Grupo Gerencia Nacional Pactos Territoriales

[12] Comunicación con radicado: 2-2021-036396. Bogotá D.C., 15 de julio de 2021 y alcance, mediante comunicación con radicado: 2-2021-036876. Bogotá D.C., 17 de julio de 2021, suscritas por Claudia Marcela Numa Páez - Secretaria Ejecutiva - Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS-.
[13] Código BPIN 2018011000648.
[14] Anexo B documento CONPES 4037.
[15] Anexo C documento CONPES 4037.
[16] En la vigencia 2021 contó con una asignación de 431.853 millones de pesos - Rrecursos PGN.

Grupo 2: Vigencias Futuras Excepcionales

En este grupo se incluyen 46 proyectos de infraestructura por un valor de $801.290 millones, distribuidos por vigencia de la siguiente manera:

Vigencia	Recursos en millones de pesos corrientes
2022	$211.546
2023	$209.256
2024	$300.941
2025	$79.546
Total	**$801.290**

Fuente: Grupo Gerencia Nacional Pactos Territoriales

XXVI. Para coadyuvar la reactivación económica y facilitar la ejecución de los 142 proyectos priorizados del CONPES 4037 de 2021, el DNP solicitó[17] la autorización de vigencias futuras ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor total de $2.458.723.131.307.

XXVII. Aunado a lo anterior, como se mencionó en el marco normativo de los Contratos Plan, el Decreto 740 de 2016[18], determinó las condiciones generales de operación y administración del Fondo, estableció las funciones que deberá ejercer el administrador y estipuló la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a este.

XXVIII. Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: *"(...) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato."*

XXIX. Bajo el contexto normativo descrito, y teniendo en cuenta que el DNP no cuenta con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y logística para atender todas las actividades y requerimientos que se derivan de la administración de los recursos destinados al Fondo, dichas actividades se han venido atendiendo mediante la celebración de contratos interadministrativos de mandato con ENTerritorio

[17] Radicado No. 1-2021-064873 de fecha 28 de julio del 2021.
[18] *"Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan"*

(antes FONADE) en razón a su idoneidad, capacidad técnica, jurídica y financiera, debidamente analizadas en el estudio de sector[19] dispuesto para este fin.

XXX. Es por ello, que desde el año 2013 FONADE (hoy ENTerritorio) ha venido acompañando el proceso de administración de los recursos destinados para el funcionamiento del programa de Contratos Plan y desde el año 2016 ha actuado en calidad de mandatario como administrador y operador del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, acreditando un amplio conocimiento de esta herramienta y sus requerimientos en el territorio, experiencia dada mediante los contratos interadministrativos de mandato Nos. DNP 505-16/ FONADE 216115, DNP 546-16/ FONADE 216138, y No. 558 de 2019 -ENTerritorio No. 219057.

XXXI. Actualmente, se encuentra vigente el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-21/ FONADE 221001, iniciado el 15 de enero y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2021, el cual ha sido ejecutado con el cabal cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los informes de supervisión.[20]

XXXII. No obstante, para las vigencias 2021-2025, se priorizan inversiones para el desarrollo de proyectos identificados, que tienen un valor total de 3.223.337 millones de pesos, de los cuales 2.765.993.131.307 de pesos corresponden a aportes de la Nación[21]. Estas inversiones generan una inyección de capital adicional en los departamentos priorizados en cada Pacto Territorial suscrito.

XXXIII. Así las cosas y ante la necesidad de administrar los recursos que serán ejecutados conforme con los planes territoriales para las vigencias 2021-2025, DNP, en el marco del contrato actualmente vigente, solicitó a Enterritorio una propuesta para la administración de dichos recursos, en atención a la misma, ENTerritorio presentó dicha propuesta por un valor de $32.100.000.000 correspondiente a la cuota de administración de los proyectos priorizados.

XXXIV. Teniendo en cuenta el valor total del contrato de mandato vigente[22] ($5.730.000.000), se encontró que no es posible adicionarlo en la suma de $32.100.000.000, dada la limitación establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual se hace necesaria la suscripción de un nuevo contrato interadministrativo de mandato, para las vigencias 2021 a 2025, que continúe llevando a cabo la administración de los recursos que ingresen al Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, para que realice el seguimiento administrativo y financiero, y la validación técnica y jurídica de los contratos específicos vigentes y los proyectos priorizados en el marco de los pactos territoriales.

XXXV. El contrato a suscribir permite la administración de recursos por valor de $2.765.993.131.307 y así como realizar el seguimiento técnico, jurídico y financiero de los proyectos en virtud del CONPES 4037, que declaró la importancia estratégica del proyecto *"Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan"*, hoy *"Pactos Territoriales"*.

XXXVI. Lo anterior, considerando que ENTerritorio, de acuerdo al Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera, que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 288 del 29 de enero de 2004, tiene como objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos. Adicionalmente, como parte de su misión, ENTerritorio está comprometido con el impulso real al desarrollo socioeconómico del país, a través de la preparación, evaluación, financiación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos

[19] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

[20] Expediente Orfeo 20216400140290000 1E

[21] Aprobados en el Documento CONPES 4037.

[22] DNP 226-21/ FONADE 221001.

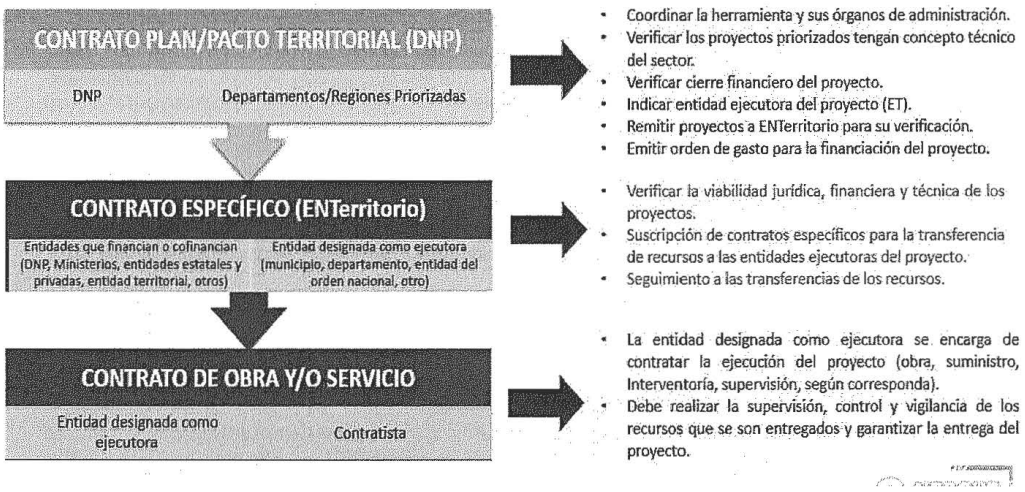
del Plan Nacional de Desarrollo.

XXXVII. Dentro de este marco, ENTerritorio ha establecido una estrategia de regionalización con el propósito de ser un socio estratégico de apoyo a las regiones y de las distintas entidades públicas y privadas para la adecuada estructuración, gestión y ejecución de proyectos. En este sentido, ENTerritorio se constituye en un apoyo ideal para desarrollar los propósitos del Gobierno Nacional y específicamente del DNP en la promoción del desarrollo regional, en el marco de la estrategia de los Contratos Plan y Pactos Territoriales y de una mayor articulación Nación -Territorio.

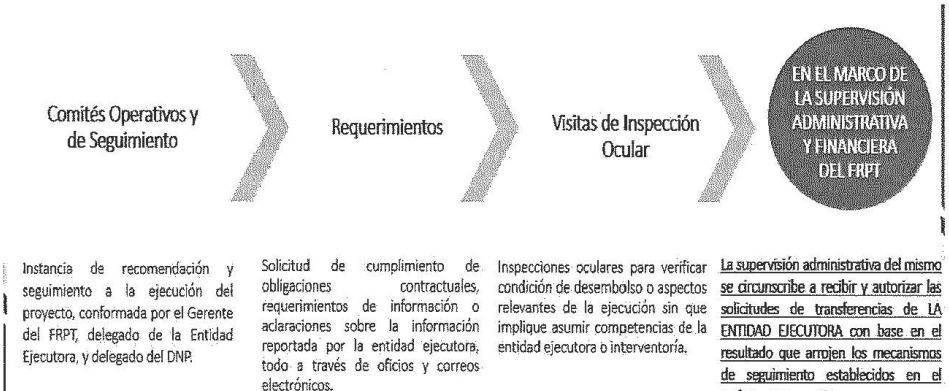
XXXVIII. Adicionalmente, el Decreto 288 del 29 de enero de 2004 señala como parte de las funciones de ENTerritorio, promover, estructurar, realizar la gerencia, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el esquema de gerencia de proyectos, prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo, entre otras.

XXXIX. Es así como la presente contratación guarda correspondencia con la línea de negocio *"Gestión de Proyectos"* de ENTerritorio, con la cual se busca contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio comprende actividades tales como *"administración de recursos"* según lo dispuesto en su Manual de Líneas de Negocios en su numeral 6.2.2.1.

XL. De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta el siguiente esquema de operación y funcionamiento del FRPT:



Y finalmente, los mecanismos de control del FRPT son los siguientes:



XLI. En ese orden de ideas, el DNP requiere suscribir un Contrato Interadministrativo de Mandato con ENTerritorio con el fin de que apoye la continuidad de los programas de Contratos Plan y Pactos Territoriales, en cumplimiento de lo establecido por el PND y de más normas concordantes, en especial lo contenido en los Documentos CONPES que hacen parte del marco jurídico de esta herramienta, los Decretos 740 de 2016 y 1675 de 2016, atendiendo a la naturaleza jurídica de dicha entidad y la existencia acumulada en los años anteriores con el apoyo en su implementación y en el desarrollo de proyectos similares, relacionados con este tipo de programas.

XLII. Teniendo en cuenta que el presente contrato se trata de aquellos denominados interadministrativos, se regirá por lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades públicas podrán celebrar este tipo de contratos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

XLIII. Mediante oficio ENT No. 2021430026472 DNP No. 20214330744791 del 21 de julio de 2021, el Director General del Departamento Nacional de Planeación solicitó a la Gerente General de ENTerritorio la presentación de una propuesta para suscribir un nuevo contrato de mandato en virtud del cual se continúe la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

XLIV. ENTerritorio en Comité de Negocios No. 20 celebrado el 27 de julio del 2021 y Comité de Negocios No. 22 celebrado el 12 de agosto de 2021 aprobó presentar la precotización de propuesta del nuevo Contrato Interadministrativo de Mandato.

XLV. Mediante oficio No. 20211800145791 del 28 de julio de 2021, se presentó al DNP en detalle la precotización preparada por ENTerritorio, la cual fue aprobada por el Comité de Negocios de la entidad en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 27 de julio de 2021. En este oficio se indicó que esta precotización estaba supeditada a la revisión y aprobación de la Junta Directiva de ENTerritorio, tal como lo ordenan sus estatutos. Para esta precotización, se tomó como referencia la información suministrada en la comunicación con radicado ENT No. 2021430026472 DNP No. 20214330744791 del 21 de julio de 2021, con sus respectivos soportes.

XLVI. Que la junta directiva de ENTerritorio en sesión ordinaria desarrollada el 27 de agosto de 2021, aprobó presentar la cotización del nuevo contrato interadministrativo de mandato, con fundamento en el oficio del DNP con radicado ENT No. 2021430026472 DNP No. 20214330744791, el CONPES 4037 de 2021, y los demás documentos remitidos por el DNP.

XLVII. En comité de contratación del 03 de septiembre de 2021 del Departamento Nacional de Planeación se

presentaron los estudios previos del presente contrato los cuales fueron aprobados por todos sus integrantes, y en consecuencia se autorizó llevar a cabo la suscripción de este.

XLVIII. Mediante memorando No. 20214330137123 del 03 de septiembre de 2021 dirigido al Director General del DNP, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, en conjunto con la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, solicitan adelantar la presente contratación.

XLIX. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación, razón por la cual el DNP expidió el Acto Administrativo motivando la presente contratación

L. Por todo lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Mandato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos.

ALCANCE: El mandato a conferir es con representación

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: El mandatario deberá ejecutar las obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, y en especial, las siguientes:

1. Presentar al **DNP** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el Plan Operativo de ejecución donde se incorporarán las actividades generales a desarrollar, los niveles de servicio y atención a que estarán sujetas y el mecanismo de seguimiento y control de los indicadores de gestión y resultado.
2. Recibir, custodiar, administrar, hacer seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales y aquellos que les sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan/Pactos Territoriales, en los términos previstos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016[23] o la norma que lo modifique o sustituya y según las condiciones que se establezcan en el reglamento operativo de los Contratos Plan/Pactos Territoriales de qué trata este decreto, las incorporadas en este contrato y las demás normas que le resulten aplicables.
3. Manejar una cuenta Bancaria de ahorros especial, que no genere costos de transacción, para los recursos del Fondo, para aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan/Pactos Territoriales, para los recursos pendientes de giro por parte de **ENTerritorio** a las entidades ejecutoras en virtud de los contratos específicos suscritos dentro del marco del contrato **DNP 505-16 / FONADE 216115, DNP 546-16 / FONADE 216138, DNP 558-19 / ENTerritorio 219057 y DNP 226-21 / ENTerritorio 221001.**
4. Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan/Pacto Territorial, proyecto y fuente de financiación, de conformidad con los acuerdos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan/Pacto Territorial, y a los lineamientos que las entidades aportantes impartan con relación a la disposición de los recursos en los contratos específicos.
5. Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos

[23] **Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan**

de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato.

6. Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación.
7. Incorporar en los contratos específicos que se suscriban, que la Entidad Territorial o el ente ejecutor designado, tendrá la obligación de adelantar de manera expedita, dentro de los términos legales, los procesos correspondientes para lograr la adecuada ejecución y seguimiento de los proyectos priorizados.
8. Incorporar en los contratos específicos, que el ente territorial o el ente ejecutor será responsable de adelantar todos los procesos requeridos bajo el marco legal, siguiendo los principios establecidos dentro de la Ley, indicando además una cláusula de indemnidad a favor del DNP y del FONDO para aquellos eventos en que los proyectos no llegaren a feliz término.
9. Llevar a cabo el seguimiento administrativo y financiero de los recursos pendientes de giro, respecto de los contratos específicos celebrados en vigencia de los contratos interadministrativos de mandato **DNP 505-16 / FONADE 216115, DNP 546-16 / FONADE 216138, DNP 558-19 / ENTerritorio 219057 y DNP 226-21 / ENTerritorio 221001**, así como su liquidación. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la finalización de los precitados contratos interadministrativos de mandato, han quedado recursos pendientes de giro para el pago de algunos contratos específicos, que, por consiguiente, continúan siendo administrados por ENTerritorio.
10. Mantener en depósito hasta su giro, los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como los que concurran al Fondo de diferentes fuentes, de conformidad con las normas previstas en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.
11. Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de **ENTerritorio** en su calidad de administrador del Fondo.
12. Apoyar, a solicitud del **DNP**, la coordinación interinstitucional de las entidades y organismos que participen en los Contratos Plan/Pactos Territoriales y/o que concurran a la cofinanciación de proyectos o programas priorizados en este instrumento.
13. Participar en los Consejos Directivos de los Contratos Plan/Pactos Territoriales y en los Consejos Técnicos, a solicitud del **DNP**.
14. Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del **DNP** para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus propios recursos y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan/Pactos Territoriales, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el **DNP**.
15. Proveer una unidad de gestión y operación para la administración del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales conformada por un equipo interdisciplinario para atender de manera oportuna y eficiente las obligaciones que se derivan del objeto del contrato que cuente con los recursos humanos y la infraestructura administrativa, física, financiera, jurídica y tecnológica necesaria para atender de manera oportuna y eficiente las obligaciones que se derivan del objeto del contrato, cuyo costo será asumido por el mandatario con cargo a la cuota de administración acordada en el presente contrato.
16. Cumplir con el reglamento operativo del Fondo Regional de los Contratos Plan/Pactos Territoriales de qué trata el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.
17. Elaborar e implementar los instrumentos operativos o financieros que sean necesarios para el cumplimiento del contrato de mandato. Estos instrumentos deberán ser socializados y puestos en conocimiento del Comité Directivo del contrato previo a su implementación.

18. Disponer durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato, de un sistema (software) o mecanismo de administración de la información de acuerdo con los lineamientos que para el efecto determine el mandante; que permita al **DNP** la consulta en tiempo real de la información actualizada, respecto de la administración de los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, así como los reportes del estado de ejecución de los contratos específicos.
19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término.
20. Integrar y cumplir los lineamientos del Comité Directivo y de Seguimiento, así como asistir a sus reuniones periódicas.
21. Realizar la devolución de los rendimientos financieros que se generen respecto a los recursos que le sean transferidos por fuente de financiación en cada proyecto de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la materia. Estos recursos no forman parte de la cuota de gerencia.
22. Rendir mensualmente el informe de administración de los recursos y operación del Fondo al supervisor designado por el **DNP**, discriminando por Contrato Plan/Pacto Territorial, proyecto y fuentes de financiación, así como la relación de los rendimientos financieros generados mensualmente en las cuentas de las entidades ejecutoras con su respectivo soporte y conforme a los lineamientos que para el efecto imparta esta entidad. En dicho informe se deberá reportar la administración de los recursos del Fondo pendientes de giro que fueron administrados en virtud de los contratos de mandatos anteriores. Dichos informes deben ser presentados hasta el último día hábil del mes siguiente.
23. Presentar al supervisor designado por el **DNP** los informes mensuales contables consolidados de los recursos transferidos a las entidades territoriales que contengan, de acuerdo con el nuevo marco normativo contable :Estado de situación financiera , libros auxiliares detallados por terceros, conciliación bancaria y notas trimestrales a los estados financieros de acuerdo con lo establecido por el Régimen de Contabilidad Pública, contados a partir de la firma del presente acuerdo, que den cuenta de la ejecución de las transferencias. Dichos informes deben ser presentados hasta el último día hábil del mes siguiente al cierre financiero que realice el mandatario.
24. Presentar de forma mensual el informe de ejecución financiera a la Subdirección Financiera del DNP con copia al Supervisor del contrato designado por el DNP, donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del contrato, con el fin de que el **DNP** realice los correspondientes registros contables, el cual será elaborado de acuerdo con el modelo diseñado por **ENTerritorio** para tal fin, aprobado por el DNP, y será entregado dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes siguiente.
25. Presentar al supervisor del contrato designado por el DNP, la programación de los giros que se pretendan realizar a las entidades territoriales en el siguiente mes para efectos de la programación del PAC en el **DNP**.
26. Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato. Así mismo, garantizar su custodia y entrega al **DNP** una vez finalice el plazo de ejecución del contrato.
27. Mantener la confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva que sea conocida en virtud del desarrollo y ejecución del contrato, y realizar el manejo de la información de conformidad con las condiciones establecidas dentro del "Manual y políticas de seguridad de la información" SE-M01 del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, publicado en el portal del DNP.
28. Utilizar la imagen institucional del **DNP** de acuerdo con los lineamientos que para el efecto esta entidad establezca, a través del Grupo de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

29. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el **DNP**, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo.
30. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del **DNP** una certificación firmada por el representante legal de **ENTerritorio** o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

    La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

    a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
    b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
    c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes pre-ocupacionales y periódicos a todas las personas que laboran y prestan sus servicios en la empresa.
    d. Que sus colaboradores se encuentran afiliados a la ARL.
    e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para sus colaboradores.
    f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
    g. Que cuenta con la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad
    h. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.

Con respecto a los soportes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá aportar lo siguiente:

a. Los datos de contacto de la persona encargada de la seguridad y la salud en el trabajo de sus trabajadores.
b. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
c. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables que apliquen.
d. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción.
e. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
f. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
g. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

31. Incorporar en los contratos específicos, que la entidad ejecutora deberá constituir a favor de ENTerritorio una garantía de cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o bajo las condiciones que exija ENTerritorio acorde a su régimen legal y manual de contratación, e incluir como uno de sus beneficiarios al DNP.

32. Realizar los trámites administrativos de posibles incumplimientos en contra de las entidades ejecutoras, acorde a su régimen legal y manual de contratación.
33. Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato".
34. Designar la persona que desempeñe las labores de supervisor del contrato de mandato
35. Las demás que resulten necesarias para cumplir con el objeto del contrato de mandato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

1. Ejecutar los trámites presupuestales y financieros necesarios para realizar la transferencia al mandatario de los recursos que integren el Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales y su respectiva ejecución mediante los contratos específicos.
2. Facilitar la información que sea necesaria para que el administrador del Fondo cumpla con sus obligaciones.
3. Integrar y cumplir los lineamientos del Comité Directivo y de Seguimiento, así como asistir a sus reuniones periódicas.
4. Designar la persona que desempeñe las labores de supervisor del contrato de mandato, y a su vez, disponer profesionales de apoyo técnico a la supervisión, en caso de requerirse.
5. Facilitar la interacción con todas las entidades pertinentes que se relacionen o se consideren necesarias para cumplir con el objeto del contrato, contando con el apoyo de **ENTerritorio**.
6. Definir las condiciones, lineamientos y requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, con base en las recomendaciones de **ENTerritorio**.
7. Adoptar y/o modificar el Reglamento Operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales y los demás instrumentos operativos o financieros que se generen con ocasión de la actividad del administrador del Fondo y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Remitir a **ENTerritorio** los proyectos priorizados para ser financiados con los recursos del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales y aquellos que deban ser verificados, indicando el monto de los recursos que se asignarán por parte del **DNP** y la información adicional que se requiera de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se establezcan en el Reglamento Operativo del Fondo.
9. Realizar el desembolso de los recursos de este contrato en oportunidad y responder por la ejecución de los trámites, soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la vinculación y entrega de los recursos del contrato, una vez **ENTerritorio** realice la verificación de la viabilidad jurídica, financiera y técnica del proyecto de inversión, de conformidad con la documentación aportada por las entidades ejecutoras.
10. Facilitar la interacción con las entidades o instancias que tengan relación con ocasión de la ejecución del Contrato de Mandato.
11. Informar al administrador del Fondo de cualquier eventualidad que sea de su conocimiento pueda afectar el normal desarrollo del contrato de forma inmediata.
12. Establecer los niveles de servicio y atención en el plan operativo y en el reglamento operativo del Fondo.
13. Girar de manera oportuna los recursos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones pactadas en cumplimiento del objeto del presente contrato de acuerdo con lo establecido en los contratos específicos y la programación de pagos presentada por ENTerritorio avalada por el Supervisor, previa disponibilidad de PAC, so pena de asumir las responsabilidades derivadas de dicho incumplimiento, una vez ENTerritorio realice la verificación de la viabilidad jurídica, financiera y técnica del proyecto de inversión, de conformidad con la documentación aportada por las entidades ejecutoras.
14. Informar al administrador del Fondo, dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, el nombre y número de la cuenta bancaria destino del giro de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas bancarias.
15. Adelantar el trámite de marcación de la cuenta bancaria para la exoneración del Gravamen a los Movimientos Financieros ante la Dirección del Tesoro Nacional, una vez el administrador le suministre la información de la cuenta creada, donde se manejarán los recursos del contrato, con el fin de que no se generen costos financieros adicionales.

16. Comunicar al administrador la cuenta bancaria de destino del giro de los recursos no ejecutados del contrato, cuando este finalice su ejecución.
17. Revocar el mandato al administrador por recomendación del Comité Directivo del contrato.
18. Con la suscripción del presente documento, el **DNP** declara que no se generan tasas, contribuciones o deducciones sobre los recursos entregados al administrador y en caso de que el **DNP**, retenga o deduzca a éste algún valor por este concepto, el administrador deducirá dicho valor a efectos de determinar el valor neto del contrato específico, el cual se destinará al cumplimiento del objeto del mismo.
19. Pagar oportunamente el precio pactado como cuota de administración conforme lo establecido en las cláusulas de valor y forma de pago del contrato.
20. Las demás que resulten necesarias para cumplir con el objeto del contrato

CUARTA. - CONDICIONES ESPECIALES DE OPERACIÓN:

Giro de los recursos por parte de las entidades ejecutoras. En todo caso, los requisitos legales, técnicos y financieros que constituyan condiciones de giro de recursos a los contratistas de los Contratos Específicos serán verificados por quien sea designado como ejecutor (quien celebra el contrato específico con ENTerritorio en calidad de mandatario), conforme a las condiciones que sean pactadas por las partes en el contrato específico y los demás lineamientos que para el efecto se establezcan en el reglamento operativo de los Contratos Plan/Pactos Territoriales, dado que la responsabilidad de la acreditación del cumplimiento recae en la entidad ejecutora y su verificación en la interventoría o supervisión ejercida por la entidad territorial, al proyecto según corresponda.

En este sentido, cuando así proceda, el administrador de los recursos asignados a los Contratos Plan/Pactos Territoriales – ENTerritorio -, para su giro, recibirá la instrucción de pago, en donde se indicará el valor de éste, la subcuenta de los recursos que serán afectados con el pago y la indicación del cumplimiento de las condiciones que se pacten en los contratos específicos para hacer efectivo el mismo. La instrucción de pago deberá estar soportada en la certificación del interventor o supervisor designado por la entidad ejecutora, en donde se acredite el cumplimiento de la condición de pago.

i. **Administración de los recursos del fondo:** En el evento en el que el contrato derivado sea adjudicado por un menor valor, deberá ser girado a la entidad ejecutora, el valor correspondiente al valor adjudicado en el contrato.

En caso de que en la ejecución del proyecto se requieran recursos adicionales para cumplir con las metas pactadas dentro del Contrato Específico, las entidades ejecutoras serán las encargadas de gestionarlos. En caso de que con estos recursos se gestionen con cargo a los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, el mandatario deberá verificar la solicitud que presente la entidad ejecutora y los soportes de viabilidad técnica, jurídica y financiera que la interventoría o supervisión de la entidad ejecutora emitan para justificar la necesidad de los recursos adicionales con el fin de garantizar su coherencia y consistencia, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se incluyan en el Reglamento Operativo del Fondo.

ii. **Remanentes del Fondo:** Los remanentes del Fondo que resulten de la diferencia entre los recursos estimados y efectivamente comprometidos en los contratos que celebre el administrador del Fondo, y que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados, serán devueltos a sus aportantes en los porcentajes asignados una vez se suscriba la correspondiente acta de liquidación.

iii. **Custodia e inversión de los recursos.** Los recursos que se transfieran a Enterritorio, deberán mantenerse en cuenta bancaria separada del manejo de los recursos propios de la Entidad. Los recursos serán administrados según los términos del contrato de mandato y las disposiciones establecidas para la administración de los excedentes de liquidez de los establecimientos públicos del orden nacional.

iv. **Unidad de gestión y operación para la administración del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales:** El administrador del Fondo deberá conformar un equipo de trabajo para el cumplimiento de sus obligaciones, la cual deberá contar con los recursos humanos y la infraestructura administrativa, física, financiera, jurídica y tecnológica necesaria para atender de manera oportuna y eficiente las obligaciones que se derivan del objeto del contrato. Esta unidad será coordinada por un Gerente que se encargará de liderar la gestión que deba desarrollarse para el cumplimiento de las obligaciones del administrador, y estará conformada como mínimo por un coordinador técnico, un coordinador jurídico y un coordinador financiero, además de mínimo 2 profesionales administrativos y 11 profesionales de apoyo a la supervisión.

En cualquier momento de las etapas del contrato, todos los perfiles que conforman la unidad de trabajo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales serán verificados y aprobados por ENTerritorio, como entidad que ostenta la competencia de gestionar el proyecto y disponer de los recursos de funcionamiento para este fin. En todo caso, ENTerritorio debe garantizar la calidad e idoneidad de todos los perfiles que conformaran la unidad de trabajo. DNP se reserva el derecho de solicitar información y efectuar recomendaciones en su calidad de mandante, y entidad técnica, sin que esto genere un aumento en la cuota de gestión.

QUINTA-COMITÉ DIRECTIVO DEL MANDANTE: Instancia encargada de realizar recomendaciones de orden técnico para garantizar la correcta ejecución del contrato.

1. Conformación del Comité Directivo: estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

a. El Director del DNP o su delegado,
b. El Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, que ejerza las funciones de Gerente Nacional de Pactos Territoriales.
c. El Director de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP o su delegado, quien los presidirá

Como invitado permanente se convocará al profesional que sea contratado por **ENTerritorio** como Gerente del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, o en su ausencia, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos de **ENTerritorio** o quien designe el Gerente General de **ENTerritorio**.

En estas sesiones podrán participar como invitados, profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

2. Funciones del Comité Directivo: ejercerá las siguientes funciones:

a. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
b. Aprobar y modificar el plan operativo de ejecución donde se incorporarán las actividades generales a desarrollar y los niveles de servicio y atención a que estarán sujetas.
c. Adoptar y modificar el reglamento operativo del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales.
d. Realizar recomendaciones de orden técnico y administrativo para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones de las partes.
e. Recomendar mecanismos que puedan adoptarse para realizar seguimiento administrativo y financiero a la disposición de los recursos del Fondo.
f. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato.
g. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
h. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato

3. Secretaría Técnica. El Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, que ejerza las funciones de Gerente Nacional de Pactos Territoriales, ejercerá la Secretaría Técnica de esta instancia según las condiciones que se fijen en el respectivo reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este comité definirá su agenda de reuniones y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales será parte integral del Contrato de Mandato y podrá ser modificado por el Comité Directivo del contrato a iniciativa de cualquiera de sus miembros, así como por recomendación de **ENTerritorio.**

SEXTA. - VALOR DE LOS RECURSOS PARA ADMINISTRAR Y TRANSFERENCIA:

Los recursos a administrar en el Fondo Regional de Contratos Plan corresponden a aquellos que le sean transferidos al administrador por las entidades aportantes para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Plan/Pactos Territoriales, en los términos previstos en el Artículo 2.2.13.1.2.5 del Decreto No. 740 de 2016 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

El valor de los recursos a administrar en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales corresponde a **DOS BILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.733.893.131.307)**, distribuidos en dos grupos conforme con las vigencias aprobadas:

Grupo 1: Vigencia 2021 y vigencias futuras ordinarias por un valor de **UN BILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($1.932.603.334.080)**, distribuidos por vigencia de la siguiente manera.

1. Para la vigencia **2021**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($301.570.000.000),** los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

2. Para la vigencia **2022**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($489.599.791.162)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras ordinarias, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

3. Para la vigencia **2023**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($522.072.745.628)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras ordinarias, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

4. Para la vigencia **2024**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SIETE PESOS M/CTE ($526.109.181.007)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras ordinarias, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

5. Para la vigencia **2025**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS**

OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($93.251.616.283) que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras ordinarias, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

Grupo 2: Vigencias futuras excepcionales por un valor de **OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($801.289.797.227)**, distribuidos por vigencia de la siguiente manera.

1. Para la vigencia **2022**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($211.546.329.611)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras excepcionales, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

2. Para la vigencia **2023**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($209.256.259.894)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras excepcionales, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

3. Para la vigencia **2024**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($300.940.902.206)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras excepcionales, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

4. Para la vigencia **2025**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($79.546.305.516)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras excepcionales, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

De igual forma, serán administrados por el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, los remanentes posteriores al cierre de los contratos de mandato Nos. DNP 505-16/ FONADE 216115, DNP 546-16/ FONADE 216138, DNP 558-19 / ENTerritorio 219057 y DNP 226-21/ ENTerritorio 221001, que serán destinados a asumir compromisos al ser ejecutados a través de los pagos, una vez se den las condiciones previstas en los contratos específicos, así como aquellos que les sean transferidos por las demás entidades aportantes de los Contratos Plan/Pactos Territoriales, para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos , así como los recursos pendientes de giro a los que haya lugar.

Los recursos pendientes de giro serán aquellos correspondientes al saldo que con corte a la fecha de suscripción de este contrato, refleje la cuenta de ahorros No. 492587902 del Banco de Bogotá del Contrato DNP 226-21 / ENTerritorio 221001, a excepción de los rendimientos financieros los cuales son de propiedad de la Dirección del Tesoro Nacional, los cuales serán trasladados a la cuenta que para el efecto determine el mandatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del presente contrato y el informe de cierre financiero del Contrato DNP 226-21 / ENTerritorio 221001.

ENTerritorio deberá efectuar los tramites de los giros pendientes en cada contrato específico de acuerdo con lo pactado en cada uno de ellos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades ejecutoras. ENTerritorio deberá trasladar estos recursos a la cuenta especial que se constituya para el manejo de los recursos del Fondo dentro del marco del presente contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la cláusula segunda del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que ingresen al Fondo Regional para los Pactos Territoriales serán girados por el **DNP** dentro de los 30 días calendario siguientes a la celebración de los contratos específicos, y de acuerdo con el flujo de caja que se requiera, previa disponibilidad de PAC, siempre que la cuenta se encuentre marcada con la exención del gravamen a los movimientos financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez sean girados los recursos por parte del **DNP**, **ENTerritorio** deberá administrarlos como una unidad de caja y girarlos en la medida en que las entidades ejecutoras acrediten el cumplimiento de los requisitos pactados para el giro de los recursos junto con las garantías e indemnidades en caso de incumplimiento por parte de estos.

PARÁGRAFO TERCERO. ENTerritorio no responderá en ningún caso con sus propios recursos por los pagos a realizar a las entidades territoriales. En su calidad de mandatario solamente girará cuando se cumplan dos condiciones: **i)** Que los recursos hayan sido transferidos por **DNP a ENTerritorio** y, **ii)** Las entidades territoriales acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el contrato para el giro de los recursos.

PARAGRAFO 4: Para realizar el primer pago deberá estar marcada como exenta la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos.

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO (CUOTA DE ADMINISTRACIÓN) Y FORMA DE PAGO:

VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION:

El DNP reconocerá a ENTerritorio por concepto de cuota de administración, hasta la suma de **TREINTA Y DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.100.000.000),** por la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales durante el periodo de ejecución del presente Contrato. Dicha administración y operación consistirá en:

(1) La realización de los trámites necesarios para la liquidación de los contratos terminados.
(2) La administración de los recursos destinados a los 20 contratos específicos, que continúan en ejecución, y respecto de los cuales el mandatario deberá continuar con el seguimiento administrativo, técnico, jurídico y financiero.
(3) La administración de los recursos objeto de este convenio.

FORMA DE PAGO:

Para la **vigencia 2021**, con cargo al CDP 102121 del 21 de julio de 2021, se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.700.000.000)** de la siguiente manera:

i. Cuatro (4) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.425.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

Para la **vigencia 2022**, con cargo a vigencias futuras ordinarias, se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000)** de la siguiente manera:

ii. Doce (12) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

Para la **vigencia 2023**, con cargo a vigencias futuras ordinarias se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000)** de la siguiente manera:

iii. Doce (12) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

Para la **vigencia 2024**, con cargo a vigencias futuras ordinarias se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000)** de la siguiente manera:

iv. Doce (12) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

Para la **vigencia 2025**, con cargo a vigencias futuras ordinarias se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000)** de la siguiente manera:

v. Diez (10) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($660.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO 1: El valor de la cuota de administración se mantendrá al **DNP** durante la vigencia inicial del contrato. En caso de prórroga o adición de los recursos a administrar, las partes acordarán los ajustes correspondientes.

PARÁGRAFO 2: El valor de la remuneración incluye la administración y operación de la totalidad de recursos que sean transferidos al administrador del Fondo para el cumplimiento de los compromisos, acuerdos y metas pactados en los Contratos Plan/Pactos Territoriales y los demás impuestos que se causen con ocasión del desarrollo de la actividad.

PARÁGRAFO 3: Los pagos se efectuarán en la cuenta señalada por el mandatario al **DNP**, previa certificación por parte del supervisor del contrato designado por el **DNP**, del cumplimiento de la entrega y aprobación de los informes de administración de los recursos en los plazos señalados y con la presentación de la respectiva cuenta de cobro. En la cuenta de cobro deberán discriminarse los recursos que son solicitados como desembolso para su administración y los que son requeridos como pago por la cuota de administración.

Los pagos por concepto de cuota de administración se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación en la Subdirección Financiera del **DNP** del recibo a satisfacción del informe de administración de los recursos y operación del Fondo por parte del Supervisor del contrato y la entrega de la cuenta de cobro y documentos requeridos para el pago, previa disponibilidad de PAC.

PARAGRAFO 4: Para realizar el primer pago deberá estar marcada como exenta la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos.

OCTAVA. - USO RECURSOS GIRADOS: De los recursos girados a **ENTerritorio** para el desarrollo del presente contrato solo se podrán imputar los gastos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de éste.

NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2021 del proyecto "APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN. BPIN: 2018011000648" de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, en virtud del CDP 102121 del 21 de julio de 2021, por valor de $ 307.270.000.000, Rubro C-0301-1000-18-0-0301021-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS DE INVERSIÓN - APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN.NACIONAL., el cupo de vigencias futuras ordinarias de inversión para 2022, 2023, 2024 y 2025 por valor de $1.657.433.334.080 y el cupo de vigencias excepcionales de inversión para 2022, 2023, 2024 y 2025 por

valor de $801.289.797.227 autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la comunicación radicada con el No 2-2021-043072 del 23 de agosto de 2021.

Las vigencias futuras ordinarias y excepcionales aprobadas mediante radicado No 2-2021-043072 del 23 de agosto de 2021 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumplen con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la ley 819 de 2003, así como el CONPES 4037 del 19 de julio de 2021 y Art 250 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO: Producto del registro presupuestal se debe tener en cuenta la imputación contable respecto de los valores de la cuota de administración y los valores de recursos a administrar del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales.

DÉCIMA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS: ENTerritorio deberá realizar la devolución de los rendimientos financieros en el mes siguientes a la causación de los mismos, que se generen de los recursos transferidos por fuente de financiación en cada proyecto de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del fondo en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será de cincuenta (50) meses, sin exceder del 15 de noviembre de 2025, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio[24], previa aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, y expedición del Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actualmandato será asumida por le entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que la operación y administración del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales no continúe en cabeza de **ENTerritorio**, el **DNP** deberá dar aviso de la no continuidad del Contrato de Mandato con una antelación de cuatro (4) meses al vencimiento del término pactado, con el fin de que el mandatario realice la entrega de un informe final que dé cuenta de su gestión y del avance de ejecución presupuestal y física de los contratos específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DNP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA

[24] (...) 6.2.3. Inicio del contrato.

a. Acta de Inicio:

El supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista, cuando así se pacte en el contrato y dentro del término establecido en el mismo, las actas de iniciación, de recibo de bienes o prestación de servicios, según el caso. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas en los contratos en que así se pacte, el supervisor deberá enviar el original de estas al Grupo de Biblioteca y Archivo del Departamento Nacional de Planeación, con el fin de que sean incluidas en los expedientes físicos y virtuales (ORFEO). (...). Manual de contratación Departamento Nacional de Planeación Bogotá, 2020.

Cumplimiento	10 %	Del valor pactado como comisión	El plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 %	Del valor pactado como comisión	El plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio	10 %	Del valor pactado como comisión	(1) año contado a partir de la terminación del contrato

PARAGRAFO PRIMERO. ENTerritorio deberá constituir las garantías del contrato a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el DNP de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. Si al vencimiento de dicho término **ENTerritorio** no ha presentado la garantía pertinente al Grupo de Contratación del **DNP**, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARAGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, ENTerritorio se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PÓLIZAS DEL ADMINISTRADOR: Adicionales al cubrimiento de los riesgos que debe constituir ENTerritorio mediante una garantía única de cumplimiento que ampare el contrato de mandato, deberá incluir al DNP como beneficiario en sus pólizas globales de los siguientes riesgos:

En consideración a que con ocasión del contrato se van a desarrollar actividades financieras que generan riesgos y por su especialidad, ENTerritorio, deberá con relación a las garantías que amparan los riesgos de Infidelidad de empleados y Falsificación de cuentas y de Responsabilidad Civil Profesional de entidades financieras, **incluir** al **DNP** como beneficiario, y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, si es el caso. De conformidad con lo anterior y bajo el entendido que los recursos a administrar por parte de **ENTerritorio** serán desembolsados por el **DNP** de acuerdo con la situación de PAC y considerando que el administrador realiza transferencias a las entidades ejecutoras según lo pactado en la celebración de los contratos específicos, en tanto los recursos que son transferidos por **ENTerritorio** ya dejan de estar bajo su administración y control, resulta necesario estimar el valor de la cobertura de los amparos de Infidelidad de empleados y Falsificación de cuentas y de Responsabilidad Civil Directores y Administradores en función del valor de los recursos que sean transferidos por DNP y que se encuentren bajo la custodia de **ENTerritorio**, bajo las indicaciones que a continuación se señalan:

ENTerritorio deberá incluir al DNP como beneficiario en sus pólizas globales, con relación a los siguientes amparos, porcentajes y vigencias:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Infidelidad de empleados y Falsificación de cuentas	10%	Del valor de los recursos que se encuentran en la cuenta en donde **ENTerritorio** maneja y custodia los recursos del fondo	El plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Responsabilidad Civil Directores y Administradores	10 %	Del valor de los recursos que se encuentran en la cuenta en donde **ENTerritorio** maneja y custodia los recursos del fondo	El plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

En aquellos casos en donde **DNP** sea incluido como beneficiario de una póliza vigente, **ENTerritorio** deberá garantizar su renovación anual por el periodo en que se requiere cada amparo. Así mismo, en caso de que en estas pólizas se presente un siniestro que afecte el valor asegurado, **ENTerritorio** deberá realizar la modificación de la póliza para garantizar que en cualquier caso esta sea suficiente y cumpla con las condiciones y términos previstos en esta cláusula.

En todo caso, **ENTerritorio** se compromete a verificar e informar mensualmente al supervisor del DNP la suficiencia de la póliza teniendo en cuenta el saldo en la cuenta al finalizar cada mes, a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y el adicional previsto para cada amparo.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de no tener pólizas globales de los amparos de Infidelidad de empleados y Falsificación de cuentas y de Responsabilidad Civil Directores y Administradores para incluir al DNP como beneficiario, en función del valor de los recursos que sean transferidos por DNP, deberá proceder a constituirlas de acuerdo con las precitadas exigencias.

DÉCIMA CUARTA - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: ENTerritorio deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, ENTerritorio deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

DÉCIMA QUINTA: PENAL COMPENSATORIA: **A.** En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **DNP** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato (cuota de administración), a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **DNP**. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **DNP** le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el **DNP** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del DNP una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DNP** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN: Son causales de terminación de este contrato las siguientes:

1). De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada.

2). Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos.

4). Por solicitud de reintegro de los recursos por parte del **DNP**, en el momento que este lo requiera.

5). En caso de que se configuren las justas causas para darlo por terminado de conformidad con lo previsto en el Art. 1325 del código de comercio y el artículo 2189 del código civil y

6). Por recomendación del Comité Directivo del contrato, no obstante, el mandante deberá realizar el pago del valor correspondiente de los compromisos adquiridos por el mandatario con ocasión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes y, en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Con tal fin se suscribirá un acta de suspensión en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución, sin que para efectos del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. - REVOCATORIA DEL MANDATO: El mandante podrá revocar total o parcialmente el mandato previa recomendación del Comité Directivo.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen; en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin previa autorización de la otra parte.

VIGÉSIMA. - PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: Cualquier adición, prórroga o modificación al presente contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y por la plataforma de Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Según la naturaleza y fines del presente contrato, este podrá adicionarse con nuevos recursos y/o actividades, previa justificación y por común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de **ENTerritorio,** pero sin subordinación ni dependencia de **ENTerritorio,** ni del **DNP.**

VIGÉSIMA SEGUNDA.-PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el Desarrollo y ejecución del presente contrato y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad de la gerencia, ejecución y desarrollo de los proyectos de inversión objeto del presente contrato será exclusiva de **ENTerritorio.**

VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor que recaigan sobre las gestiones objeto del presente contrato se regirán por la legislación nacional aplicable. En todo caso, los derechos patrimoniales corresponderán al **DNP** quien tendrá absoluta autonomía sobre la utilización de los mismos, lo cual constará en los contratos de prestación de servicios que se deriven de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESERVA DE INFORMACIÓN: Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia del mismo y dentro de los tres (3) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008. Transcurrido este tiempo, dejará de regir entre las partes, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. Cualquier persona que vaya a participar o a intervenir en el contrato como receptor efectivo de información catalogada como confidencial, la conservará y mantendrá de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: Se excluye de la anterior disposición toda información que corresponda a procesamientos de datos en bruto que provengan de información recibida de las fuentes, toda vez que las transformaciones en sí no comprometen normas de confidencialidad, por lo tanto, esta información podrá ser usada sin requerir autorización de alguna de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA - HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas

Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. Adicionalmente, las partes no podrán disponer de bases de datos individuales a entidades públicas o privadas diferentes a las partes de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: Será obligación de **ENTerritorio** mantener indemne al **DNP** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán poro los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley, y de persistir podrán acudir ante la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: ´

1. Por parte del DNP: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato de mandato estará a cargo del Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP que ejerza las funciones de Gerente Nacional de Pactos Territoriales, para el efecto, el Coordinador del Grupo de Contratación del DNP comunicará mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.

Funciones del supervisor. Además de las funciones señaladas en el manual de contratación del DNP, el supervisor tendrá las siguientes:

a. Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato, con observaciones soportadas a los informes enviados por ENTerritorio;

b. Analizar y justificar las adiciones, reducciones, prórrogas y demás modificaciones que se requieran al contrato.
c. Revisar y dar visto bueno a los informes de gestión presentados por ENTerritorio en desarrollo del objeto del contrato.

d. Al finalizar el contrato aprobar el informe final entregado por ENTerritorio, para dar inicio a la liquidación del contrato.

e. Avalar las transferencias y pagos establecidos en el presente Contrato.

f. Realizar el control y seguimiento del presente contrato de mandato bajo los procesos, procedimientos, tiempos y formatos que rigen actualmente en el **DNP** que forman parte del Proceso de Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna 0698 de 2019 por medio de la cual se modificó el Manual de contratación y las demás normas establecidas sobre la materia que regulen el tema o normas que modifiquen las antes mencionadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá estar registrado el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.

Por parte de ENTerritorio:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato de mandato estará a cargo del Subgerente de Desarrollo de Proyectos o quien designe la Gerente General, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría de ENTerritorio.

VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: A la terminación del Contrato y dentro de los siete (7) meses siguientes se levantará un acta de liquidación suscrita por las partes en la cual se deberán declarar las sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe venir soportada con el informe final y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por el supervisor del contrato. En el evento de que en el mismo resultaren remanentes con relación al valor total del Contrato, **ENTerritorio** se compromete a reintegrarlos una vez se realice el balance financiero.

PARÁGRAFO: Con posterioridad a la terminación del contrato y dentro del término acordado para la liquidación de este, **ENTerritorio** elaborará la respectiva acta para revisión y posterior firma de las partes. Dicho documento deberá venir acompañado de los soportes necesarios, y deberá contener un informe de término, el cual se elaborará con base en los alcances y lineamientos diseñados por **ENTerritorio** para tal fin dentro de su sistema de gestión de calidad.

TRIGESIMA: PLATAFORMA SECOP II: LAS PARTES deberán cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los convenios y/o contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II, el término para atender dichos procedimientos es inmediato (tiempo real) y las notificaciones son emitidas por Colombia Compra Eficiente al correo electrónico que las partes haya registrado en la plataforma electrónica.

En cuanto a la protección de datos mediante la plataforma de Secop II, las partes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si no se hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que los documentos son públicos.

Se recomienda que, para cargar información sensible en Secop II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Todos los documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y que implique modificaciones, suspensión o terminación de este deberán tramitarse por la plataforma de Secop II.

TRIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICIDAD: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá será gestionado transaccionalmente por el DNP en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: 1) Los estudios y documentos previos que comprende: Estudio previo, análisis del sector, propuesta económica de ENTerritorio y demás documentos citados en los considerandos del presente clausulado, y 2) El acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

TRIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **LAS PARTES** deban efectuarse en desarrollo del presente contrato constarán por escrito y sólo se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones

indicadas a continuación:

ENTERRITORIO Cargo: Subgerente de desarrollo de proyectos Dirección: Calle 26 # 13-19 Piso 30 Teléfono: (57 1 5940407 ext. 12521)	**EL DNP** Cargo: Director de Inversiones y Finanzas Públicas Dirección: Calle 26 No. 13 19 piso 33 Teléfono: 3815000

PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada, ésta deberá ser notificada a las demás Partes, sin que se requiera modificar el presente contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes señalan que las actividades se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. y en las regiones objeto del contrato, los costos de desplazamiento del personal requerido para el cumplimiento del objeto serán asumidos con cargo a la cuota de administración del Contrato. El domicilio será en la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes por la plataforma de Secop II. Será requisito de ejecución del presente contrato, el registro presupuestal del mismo, aprobación de las garantías por parte del DNP y suscripción del acta de Inicio.

TRIGÉSIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO: Las partes aquí firmantes deben reconocer que han leído, entendido y aceptado los términos del presente Contrato y las contenidas en los documentos previos.

En constancia se firma el presente clausulado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO mediante la plataforma de Secop II.

Vo.Bo Por DNP:

Preparó: Milton Rene Rodríguez Caicedo, abogado DIFP- GGNPT
Ángela María Restrepo, abogada DIFP- GGNPT
Revisó: María Alejandra González L., Coordinadora Jurídica y Administrativa DIFP- GGNPT
Ajustó: Marisol Olivera Garrido, Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Gloria Jeannette Rodríguez Bautista, Abogada Grupo de Contratación
Ingrid Payares Anillo, Coordinadora Grupo de Contratación
Juan Manuel Gutiérrez, Consultor Secretaría General
Aprobó: Yesid Parra Vera, Director de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP
Diana Patricia Rios – Secretaria General

Despacho Dirección General:
Gilberto Estupiñan Parra, asesor del despacho de la Dirección General

Subdirección Financiera:

Flor Zulian Salamanca Díaz, Subdirectora Financiera DNP.
Liliana Villarreal Carreño, Coordinadora Grupo de Presupuesto
Edilberto Herrera Gutiérrez, Coordinador Grupo de Contabilidad
Yesid Correa Torres, Coordinador Grupo de Tesorería.

Vo.Bo Por ENTerritorio:

Andrea Carolina Álvarez Casadiego, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Luis Fernando Ariza Jiménez, Subgerente de Desarrollo de Proyectos
Bellaniris Ávila Bermúdez, Subgerente de Operaciones
Ricardo Andres Oviedo León, Subgerente Financiero

Pijiño del Carmen, Magdalena, 14 de Junio de 2023

Doctor
JORGE IVAN GONZÁLEZ BORRERO
Director
Departamento Nacional de
Planeación Calle 26 N°13-19,
Bogotá

Asunto: *presentación proyecto* "**MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA**" *para financiación a través del Fondo Regional de Pactos Territoriales*

Cordial saludo Dr. Jorge Iván González Borrero.

De manera atenta me permito presentar el proyecto denominado '**MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA**' identificado con código **BPIN** 2022475450148 el cual ha sido formulado en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2020 –2023, denominado **Juventud, Liderazgo y Compromiso Social, 2020-2023** en el eje estratégico: transporte, programa 2402-infraestructura red vial regional y se encuentra priorizado en el marco del Pacto Territorial , con las siguientes consideraciones:

- **Nombre del contrato Plan/Paz/Pacto Territorial:** Pacto Funcional Magdalena
- **Fecha de suscripción:** 22 de diciembre de 2021.
- **Fecha de finalización:** 22 de diciembre de 2026
- **Ejes estratégicos relacionados con el Contrato Plan/Pacto Territorial:** Línea temática Infraestructura para la integración y el desarrollo social.
- **Componente**: transporte
- **Sector:** transporte
- **Acta Consejo Directivo donde se prioriza el proyecto:** Acta No 2 del 23 de Febrero de 2023.

- **Nombre del Proyecto** MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN – MAGDALENA.
- **Valor total del proyecto:** tres mil ochocientos doce millones doscientos diez mil ochocientos cuarenta pesos m/cte **(3,812,210,840.00),** distribuidos así:

Obra física:	$	3,515,664,033.00
PMT:	$	29,815,962.00
PAGA:	$	37,421,849.00
Caracterización Vial:	$	2,040,930.00
Costo Total Obra	**$**	**3,584,942,774.00**
Interventoría:	**$**	**227,268,066.00**
Costo Total Proyecto:	**$**	**3,812,210,840.00**

Vigencia: 2022 -2023

- **Fuentes de financiación:** 100% DNP – Pactos Territoriales.
- **Plazo de ejecución del proyecto:** nueve (9) meses, estimados así:

Etapa precontractual: Tres (3) meses

• Constitución de Garantías e Incorporación de Recursos: **1 mes**

• Contratación de Derivados: **2 meses**

Etapa de ejecución de la Obra Física: Cuatro (4) meses

Etapa de recibo y liquidación: Dos (2) mes.

- **Entidad designada como ejecutora del proyecto**: Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena.
- **Entidad designada para la contratación de la interventoría:** Municipio de Pijiño del Carmen – Magdalena.

- **Alcance del proyecto:** Consiste en el mejoramiento de 1,178 kilómetros de la Vía Prevención – Pijiño del carmen y la construcción de 6 obras de drenajes ubicados en los 1,178 kilómetros de vía a intervenir, discriminado de la siguiente manera.

Las Obras de Mejoramiento Vial están referenciadas del PR0+000 al PR1+178 Vía Prevención – Pijiño del Carmen, jurisdicción del Municipio de Pijiño del Carmen – Magdalena.

- Conformación de la calzada existente cumpliendo la especificación del INVIAS Artículo 310 -22. Del PR0+000 - PR1+130.

- Suministro, transporte, extensión y compactación de material de afirmado con un espesor de 0.15 m que cumpla la especificación del INVIAS Artículo 311 -22. Del PR0+000 - PR1+130.

- Suministro, transporte, extensión y compactación de material de subbase con un espesor de 0.15 m que cumpla la especificación del INVIAS Artículo 320 -22. Del PR0+000 - PR1+130.

- Construcción de Pavimento rígido en concreto de MR de 3.8 Mpa, espesor de 0.20 m y ancho de calzada promedio de 5.50 m que cumpla con la especificación Artículo 500 -22 y el Artículo 640-22. Del PR0+000 - PR1+130.

- Construcción de cunetas en los extremos del pavimento rígido en Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) cumpliendo la especificación del INVIAS Artículo 630 -22. Del PR0+000 - PR1+130.

- Construcción de seis (6) obras de drenajes (Box-Culvert de sección 1 m x 1 m, longitud de 6 m) que cumpla con la especificación Artículo 500 -22 y el Artículo 640-22. Ubicadas en:

No.	Ubicación	GEORREFERENCIACIÓN	
		NORTE	ESTE
1	PR0+112.982	1548058.983	990713.782
2	PR0+222.116	1548003.788	990807.965
3	PR0+360	1547966.850	990939.845
4	PR0+550.095	1547970.723	991129.443
5	PR0+620	1547996.624	991192.1102
6	PR1+178.758	1547928.479	991598.9652

- **Población beneficiada:** 6.300 habitantes.

Justificación de la necesidad del proyecto:

La Vía Prevención – Pijiño del Carmen a cargo del Municipio de Pijiño del Carmen - Magdalena, la superficie de rodadura de la vía presenta en algunos puntos perdida de agregados, baches, ahuellamientos y corrugaciones lo cual hace que se presenten camellones y deformaciones en la superficie de la carretera, ocasionando puntos intransitables y restricciones de tránsito en algunas zonas.

Esta situación ha generado congestiones en la vía por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial y vehicular, lo cual se constituye en una seria limitante para incentivar la producción agropecuaria. Esta situación se agrava teniendo en cuenta que el transporte de carga y de pasajeros no cuenta con una oferta vial adecuada que permita satisfacer la demanda, generando altos costos para transportar la producción en las zonas identificadas como críticas en el corregimiento de Prevención y la Cabecera Municipal de Pijiño del Carmen – Magdalena.

Finalmente, esta situación incide de forma directa en el aumento de los tiempos de viaje, lo cual ocasiona un retraso en las actividades productivas, disminuyendo la oferta y demanda de los productos de la región; influye además en que se presente un acceso inoportuno a los servicios médicos e impacta en un aumento de deserción escolar dadas las dificultades de comunicación terrestre con las instituciones educativas. Bajo este contexto, las familias se ven abocadas a invertir mayores recursos para el transporte y la canasta familiar, pues los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos muy superiores y se reducen las oportunidades de desarrollo integral del municipio.

El proyecto no hace parte de una fase.

El proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en Instituto Nacional de Vías INVIAS, que cuenta con una viabilidad técnica emitida mediante oficio No SVR 78767 de fecha 21 de Diciembre de 2022 y alcance mediante oficio SVR 33723 de fecha Junio14 de 2023.

Atentamente,

Carlos Alfonso Machado Arquez.
Alcalde Municipal, Pijiño del Carmen.

Bogotá D.C., miercoles, 21 de junio de 2023

20234330398351

Al responder cite este Nro.
GGNPT 20234330398351

Ingeniero
WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACÁ
Gerente
FONDO REGIONAL DE PACTOS TERRITORIALES
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO
Calle 26 # 13-19 Código Postal 110311
Correo: radicacioncorrespondencia@enterritorio.gov.co
Bogotá - D. C.

Asunto: solicitud de concepto de verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA"**

Respetado Ingeniero:

Atendiendo a las obligaciones previstas en el Contrato Interadministrativo de Mandato No. DNP-877-2021/ ENTerritorio N° 221009 suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio y en el Manual Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT), de manera atenta solicito se proceda con la verificación de requisitos y emisión de concepto de verificación de viabilidad técnica, jurídica y financiera, del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA"** identificado con código BPIN 2022475450148, por valor de $3.812.210.840,00.

El proyecto fue presentado al Departamento Nacional de Planeación mediante radicado No. 20236630504892, y cuenta con concepto técnico sectorial favorable emitido por el Instituto Nacional de Vías, la documentación del proyecto se adjunta en el siguiente enlace:

DNP Firmado digitalmente

https://planeacionnacional.sharepoint.com/:f:/r/sites/GNPT/ProyectosFRPT/Shared%20Documents/128_Pijino_viaprevencion?csf=1&web=1&e=OYIp9H

Un cordial saludo,

EDUARDO ALBERTO OLIVAR QUINTERO
Gerente GIT Pactos Territoriales
Dirección de Programación de Inversiones Publicas
Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación

Anexo: Radicado 20236630504892 y Concepto sectorial favorable.

Copia: Lina Barrera, Gerente General ENTerritorio, libarrera@enterritorio.gov.co
Revisó: Juan Pablo Ladino Bolívar, Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales
Adriana Isabel Linares Vanegas, Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales
Elaboró: Juan Pablo Moreno Alarcón, Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales

20232300100091

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20232300100091

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 22-06-2023

Doctor
EDUARDO ALBERTO OLIVAR QUINTERO
Gerente Nacional de Pactos Territoriales – Contratos Plan
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)
Departamento Nacional de Planeación
Calle 26 13-19
Bogotá - Colombia

Asunto: Respuesta al oficio radicado DNP 20234330398351 de fecha 21 de junio de 2023 – ENTerritorio 20234300201292 del 21 de junio de 2023.

Respecto Doctor Olivar:

En atención a la solicitud de concepto de verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA"**, la cual fue solicitada mediante oficio radicado **DNP 20234330398351 de fecha 21 de junio de 2023 – ENTerritorio 20234300201292 del 21 de junio de 2023**, informamos que se realizó la verificación documental conforme a lo establecido en la *"LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS PROYECTOS DE INVERSIÓN",* aprobada por el Comité Directivo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009.

En virtud de la obligación a cargo del Fondo, es necesario precisar que dicha verificación corresponde a la confirmación de la incorporación de los documentos en el proyecto, sin que por ello se asuma alguna responsabilidad por su contenido; lo anterior, en virtud que la responsabilidad se encuentra a cargo de la Entidad estructuradora y de quien presenta el proyecto y la validación del contenido técnico del mismo es responsabilidad de la Entidad competente que emitió el

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

concepto de viabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1753 de 2015[1] y el artículo 2.2.13.1.1.6. del Decreto 740 de 2016[2].

Así las cosas, se efectuó la verificación documental de los requisitos señalados en la lista de validación, la cual se adjunta diligenciada a la presente comunicación.

En virtud de lo anterior, ENTerritorio adelantará las gestiones necesarias una vez se cuente con su aprobación, para lo cual, agradecemos contar con un pronunciamiento con relación a la viabilidad de suscribir el respectivo Contrato Específico.

Cordialmente,

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente Máster Grupo de Proyectos Especiales
con asignación de obligaciones Grupo de Desarrollo
de Proyectos 3

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACÁ
Contratista - Gerente FRPT

Anexos: Lista de verificación de requisitos (7 folios)

Proyecto: Luz Yamile Valero Correa – Contratista – Profesional Jurídica FRPT

Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT

[1] "(…) *En desarrollo del principio de especialización los proyectos que se ejecuten en el marco de los contratos Plan deberán contar con el concepto técnico previo del Ministerio o del departamento Administrativo del ramo o sector. (…)"*

[2] "*Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. En desarrollo de los Contratos Plan, las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas. (…)"*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

1. Información general

Fecha: 21/6/2023 Departamento: Magdalena Municipio: Pijiño del Carmen

Pacto Territorial Magdalena Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción Acta No 02

Revisado por:
JURÍDICO Luz Yamile Valero Correa
TÉCNICO Oscar Miguel Hernandez Lopez
FINANCIERO MJAB Mairon Albarracin Bautista / Omaira Carolina Melo

Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción 23 de febrero de 2023

Plazo de ejecución del proyecto (meses) 9

Nombre del proyecto:
MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA

Valor total: $ 3.812.210.840,00
Aporte Sector
Aporte DNP $ 3.812.210.840,00
Aporte Territorio

Línea temática del Pacto Territorial al cual se asocia el proyecto: ***Infraestructura para la integración y el desarrollo social***

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
	1	Carta de presentación del proyecto de inversión, que incluya: Nombre del Pacto Territorial, fecha de suscripción, fecha de finalización. Líneas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial. No y fecha del Acta de Consejo Directivo donde se prioriza el proyecto Nombre del proyecto Valor total del proyecto presentado, especificando el valor solicitado al DNP y/o los valores que serán aportados por otros cofinaciadores con sus respectivas vigencias. Plazo de ejecución del proyecto, que debe incluir el tiempo para adelantar el proceso de contratación y liquidación Entidad designada como ejecutora del proyecto. Entidad designada para la contratación de la consultoría, obra e interventoría. Indicar si el proyecto hace parte de una fase, si es así, realizar un breve resumen sobre lo ejecutado hasta la fecha de radicación, y lo que se requiere para seguir ejecutando con la financiación del DNP. Señalar que el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado (en caso de que aplique), la cual debe estar firmada por el Representante Legal de la entidad territorial que presenta el proyecto.	**Cumple**	Carta de presentación emitida con fecha 14 de junio de 2023, fue suscrita y firmada por Carlos Alfonso Machado Arquez Alcalde Municipal de Pijiño del Carmen Magdalena. - Nombre del Pacto Territorial: Pacto Funcional Magdalena...CUMPLE - fecha de suscripción: 22 de diciembre de 2021 CUMPLE... - fecha de finalización: 22 de diciembre de 2026 CUMPLE.... - Líneas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial: Infraestructura para la integración y el desarrollo social. CUMPLE... - No y fecha del Acta de Consejo Directivo donde se prioriza el proyecto: Acta No 2 del 23 de febrero de 2023 - Nombre del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN – MAGDALENA... CUMPLE - Valor total del proyecto presentado: tres mil ochocientos doce millones doscientos diez mil ochocientos cuarenta pesos ($3.812.210.840)...CUMPLE - Valor Obra $3.584.942.774,00 ..CUMPLE - Valor Interventoría $227.268.066,00.. CUMPLE -Fuentes de financiación: 100% Fondo Regional de Pacto Territorial Magdalena..CUMPLE - Plazo de ejecución del proyecto: 09 meses, Etapa precontractual 3 meses, Etapa de ejecucion de obra 4 meses, Etapa de cierre y liquidación 2 meses...CUMPLE - Entidad designada como ejecutora del proyecto: Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena...CUMPLE - Entidad designada para la contratación de la interventoría: Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena...CUMPLE - Indicar si el proyecto hace parte de una fase: Indica que el proyecto no hace parte de una fase...CUMPLE - Alcance del proyecto Consiste en el mejoramiento de 1,178 kilómetros de la Vía Prevención – Pijiño del carmen y la construcción de 6 obras de drenajes ubicados en los 1,178 kilómetros de vía a intervenir - Señalar que el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado (en caso de que aplique), la cual debe estar firmada por el Representante Legal de la entidad territorial que presenta el proyecto: Indica El proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en Instituto Nacional de Vías INVIAS, que cuenta con una viabilidad técnica emitida mediante oficio No SVR 78767 de fecha 21 de Diciembre de 2022 y alcance mediante oficio SVR 33723 de fecha Junio14 de 2023.,... EL proyecto se encuentra en proceso del Concepto técnico sectorial FAVORABLE emitido por parte de la entidad cabeza de sector
	2	Concepto técnico sectorial FAVORABLE emitido por parte de la entidad cabeza de sector o la entidad pública, de acuerdo con las competencias y normas que rigen el sector de inversión y fase de estructuración.	**Cumple**	Se presenta Concepto técnico sectorial FAVORABLE SVR 33723 del 14 de junio de 2023 emitido por INVIAS, el cual contiene la siguiente información: Mediante el presente, amablemente, nos permitimos dar alcance al oficio SVR 671 del 11/01/2023, mediante el cual se dio viabilidad técnica a los Estudios y Diseños Técnicos recibidos en el INVIAS por parte de la señor alcalde del municipio de Pijiño del Carmen, para el proyecto que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PREVENCIÓN - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGALENA", toda vez que el mismo fue ajustado por parte del municipio para realizar una inversión por valor de $3.812.210.840,00 y mediante el cual anexaron los documentos que relaciono a continuación: 1. Carta de presentación 2. Diseño geométrico 3. Estudio de suelos 4. Diseño Hidráulico e Hidrológico 5. Diseño de pavimento 6. Resumen del proyecto 7. Plan de manejo ambiental 8. Plan de manejo de transito 9. Informe topográfico 10. Plano 11. Presupuesto 12. Especificaciones técnicas
	3	Certificado que indique que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de la entidad territorial relacionando el número **BPIN,** firmada por el secretario de planeación o quien haga sus veces.	**Cumple**	Se presenta certificado suscrito por la Secretaria de Planeación Municipal SINDY VIVIANA DÍAZ GUTIÉRREZ de fecha 23 de marzo de 2023, el cual contiene la siguiente información: Que el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA." se encuentra REGISTRADO en el banco de programas y proyectos del municipio, con el código BPIN 2022475450148, el cual cumple con los requisitos técnicos, financieros y ambientales. Valor de inversión: $3,812,210,840.00 (Tres mil ochocientos doce millones doscientos diez mil ochocientos cuarenta pesos m/cte).
	4	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella (s) donde se va a ejecutar el mismo, en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	**Cumple**	Se presenta Certificado de fecha 2 de mayo de 2023 suscrito y firmado por CARLOS ALFONSO MACHADO ARQUEZ, Alcalde del municipio de Pijiño del Carmen, la cual contiene la siguiente información: Certifica que el proyecto que el proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA." Identificado con el BPIN 2022475450148, no ha sido financiadocon otras fuentes ni está siendo financiado con otras entidades. Cumple
	5	Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso de tratamiento del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.	**Cumple**	Se presenta Certificado de fecha 23 de marzo de 2023 suscrito y firmado por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez, Secretaria de Planeación, Pijiño del Carmen, Magdalena, la cual contiene la siguiente información: Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", con Código BPIN No 2022475450148, no está localizado en zona que presente riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamiento del suelo de conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.), de conformidad con lo señalado en la normativa vigente....Cumple
	6	Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del territorio y/o otras fuentes diferentes a Pactos Territoriales, carta suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad, que soporte la intención de la cofinanciación. Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación, se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación. Para proyectos con cofinanciación que requieran vigencias futuras, se debe presentar el acuerdo u ordenanza de autorización de las mismas.	**No Aplica**	Fuentes de financiación: 100% Fondo Regional de Pacto Territorial Magdalena.
	7	Para acreditar la titularidad del inmueble: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de remisión a la instancia de verificación de requisitos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. cumple+H31	**Cumple**	El Municipio de Pijiño del Carmen Magdalena allega certificación de fecha 23 de marzo de 2023 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Generales	8	Proyecto registrado en la Metodología General Ajustada (MGA)	Cumple	Se presenta MGA, con código BPIN 2022475450148, Formulador: SULKERIN STELA AARÓN RODRIGUEZ, Fecha creación: 20/12/2022 22:36:07, Impreso el 25/04/2023 6:30:19 p.m.., La cual contiene la siguiente información 1. Nombre: Mejoramiento de la vía Prevención - Pijiño del Carmen, municipio de Pijiño Del Carmen, Magdalena.. Cumple 2. Problema central: Dificultad en la intercomunicación terrestre y movilidad vial, entre el corregimiento de prevención y la cabecera municipal de pijiño del Carmen- Magdalena.. Cumple ... 3. Magnitud del problema: El deterioro de las vías terciarias del municipio, incrementa el tiempo de tránsito en estas, puesto que las malas condiciones, impiden el tránsito a velocidad constante de los vehículos. Línea base: El tiempo de desplazamiento entre los Corregimientos con la Cabecera Municipal de Pijiño del Carmen Magdalena, es de 4 horas en un trayecto de 45 kilómetros...Cumple 4. Causas directas e indirectas: la información se encuentra en coherencia con el proyecto presentado... Cumple 5. Efectos directos e indirectos: la información se encuentra en coherencia con el proyecto presentado... Cumple 6. Identificación y análisis de participantes: 6.1 Municipal: Apoyo Técnico a la Estructuración del Proyecto.. cumple 6.2 Nacional (invias): Viabilidad técnica o verificación técnica del proyecto..cumple 6.3 Departamento Administrativo Nacional De Planeación - Gestión General: Apoyo financiero.. cumple 6.4 Habitantes del corregimiento de Prevención y la Cabecera Municipal de Pijiño del Carmen - Magdalena: Constituir Veedurias ciudadanas para el acompañiento en la etapa de construcción del proyecto.. Cumple 7. Población objetivo: 6300 Habitantes del corregimiento de prevencion y la cabecera municipal de pijiño del carmen magdalena .. Cumple 8. Objetivo General y Específicos: Dificultad en la intercomunicación terrestre y movilidad vial, entre el corregimiento de prevención y la cabecera municipal de pijiño del Carmen- Magdalena .. Cumple 9. Bien o servicio: La oferta se mide como km en buen estado (10 km) que tiene la vía y la demanda como km totales de la vía (45km). Este cálculo es el resultado de un análisis cualitativo y de capacidad de la vía...Cumple 10. Análisis técnico de la alternativa: El proyecto consiste en el mejoramiento de la Vía Prevención - Pijiño del Carmen - Magdalena, el cual consta de el mejoramiento de 1,178 kilómetros de vía, discriminado de la siguiente manera : - Conformación de la calzada existente cumpliendo la especificación del INVIAS Artículo 310 -22. - Suministro, transporte, extensión y compactación de material de afirmado con un espesor de 0.15 m que cumpla la especificación del INVIAS Artículo 311 -22 . - Suministro, transporte, extensión y compactación de material de subbase con un espesor de 0.15 m que cumpla la especificación del INVIAS Artículo 320 -22. - Construcción de Pavimento rígidoen concreto de MR de 3.8 Mpa, espesor de 0.20 m que cumpla con la especificación Artículo 500 -22 y el Artículo 640-22. - Construcción de cunetas en Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) cumpliendo la especificación del INVIAS Artículo 630 -22. - Construcción de seis (6) obras de drenajes (Box-Culvert de sección 1 m x 1 m, longitud de 6 m) que cumpla con la especificación Artículo 500-22 y el Artículo 640-22. 11. Cadena de Valor: la información registrada se encuentra de acuerdo al proyecto presentado .. Cumple 12. Ingresos y beneficios: Se encuentra de acuerdo al proyecto presentado. Cumple 13. Resumen fuentes de financiación: La entidad para financiar el proyecto es el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION – GESTION GENERAL.. Cumple
	9	Documento técnico que soporte la información registrada en la MGA y contenga: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	Documento técnico que soporte la información registrada en la MGA y contenga: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada. Se presenta Documento técnico que soporte la información registrada en la MGA y contiene lo siguiente: 1. Planteamiento del problema: la información se encuentra soportando lo registrado en la MGA 2. Antecedentes: la información se encuentra soportando lo registrado en la MGA 3. Justificación: la información se encuentra soportando lo registrado en la MGA 4. Análisis de participantes: la información se encuentra soportando lo registrado en la MGA 5. Objetivos (general y específicos): la información se encuentra soportando lo registrado en la MGA 6. Cronograma de actividades: la información se encuentra soportando lo registrado en la MGA y la carta de presentación 7. Descripción de la alternativa seleccionada: El proyecto consiste en el mejoramiento de la Vía Prevención - Pijiño del Carmen - Magdalena, el cual consta de el mejoramiento de 1,178 kilómetros de vía del PR0+000 – PR1+130 con la siguiente georreferenciación, en donde se especifica el inicio de obra en el PR0+000 y el final de la obra PR1+130 complementado con la ubicación de las obras de drenajes proyectadas en la vía. - Construcción de seis obras de drenajes (Box-Culvert de sección 1 m x 1 m, longitud de 5 m) que cumpla con la especificación Artículo 500 -22 y el Artículo 640-22. Del PR0+000 – PR1+130. Con la siguiente Ubicación en el tramo a intervenir de la Vía Prevención – Pijiño del Carmen del PR0+000 – PR1+130
	10	Acta de concertación y socialización con la comunidad	Cumple	Se adjunta Acta No. 001 de Socialización del proyecto a la comunidad (Corregimiento de prevención) de fecha 23 de abril de 2023 firmada por la el señor Alcalde Municipal y la Secretaria de Planeación Municipal y anexan dos planillas en dónde se evidencian las firmas de las personas que presuntamente asistieron.
	11	Copia del presupuesto General detallado en físico y magnético el cual debe contener como mínimo la siguiente información: (a) Actividades a ejecutar : (b) Costo Directo. (c) Administración o AIU (cuando aplique) discriminado, detallando los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato por la entidad ejecutora. (d) Presupuesto de Interventoría - Detallado, que incluya análisis de factor multiplicador, en el cual se debe tener en cuenta los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato. Para proyectos de Estudios y Diseños se debe presentar el presupuesto desagregado con las actividades a realizarse, entregables, equipo de profesionales, asignación salarial, tiempo de dedicación, factor multiplicador, gastos de Administración e impuestos si aplica. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se presenta presupuesto general detallado en formato Excel y PDF, firmado por los ingenieros BEJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS , SINDY VIVIANA DIAZ GUTIERREZ, secretaria de planeación municipal, el cual contiene la siguiente información (a) Se presentan 12 actividades a ejecutar las cuales se encuentran soportadas en los estudios y diseños presentados por la entidad (b) Costo Directo: 2,704,356,949.00 (c) Se presenta el desglose del AIU el cual se encuentra en el 30% reconociendo costos de Administración (profesionales y personal técnico para administrar la obra), gastos de operación mensual, impuestos y otros gastos los cuales se encuentran soportados con la documentación técnica del proyecto (d) Se anexa presupuesto de interventoría detallado el cual incluye el factor multiplicador
			Cumple	**OBSERVACIONES FINANCIERAS** Se allega presupuesto para el proyecto firmada por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS MP NO. 13200277720 BLV, por valor total de $ 3.812.210.840, con un tiempo total del proyecto de 9 meses con 4 meses de ejecución según carta de presentación. **Obra- Cumple** Se presenta presupuesto de obra por valor total de $3.584.942.774,00, incluye AIU del 30% por valor total de $811.307.084,00, el cual incluye los conceptos de estampillas e impuestos por $ 451.627.610, tomando como base el costo directo de la obra ($2.704.356.949), y de acuerdo con las tarifas certificadas por la Entidad ejecutora. **Interventoria - Cumple** **El presupuesto de interventoría de obra por valor total de $227.268.066, incluye IVA del 19% se incluye factor multiplicador del 1.79 y del 1.97 que se aplica sobre la base prestacional, donde se detallan los conceptos de estampillas y retenciones aplicables con tarifa total del 11.07%, y de acuerdo con las tarifas certificadas por la Entidad ejecutora.** -Nota: Se debe tener en cuenta que las contribuciones e impuestos aplican sobre el valor total de Interventoría antes de IVA. Y la tarifa aplicable que se debe tener en cuenta en la ejecución por concepto de retención en la fuente en renta es del 2% los contratos con factor multiplicador de acuerdo con lo establecido en el DUR 1625 Art. 1.2.4.10.1
	12	Presentar los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems que se relacionan en el presupuesto los cuales deben detallar los cálculos de estimación. Para ítems que contengan suministros y no se cuenten con precios de referencia de la región se debe soportar el proceso mediante el cual se definió el costo, que soporten el valor incluido en el presupuesto por estos conceptos, los cuales deben estar firmados por el responsable.	Cumple	Se Presentan los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems que se relacionan en el presupuesto los cuales detallan los cálculos de estimación. Firmados por los ingenieros BEJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS , SINDY VIVIANA DIAZ GUTIERREZ, secretaria de planeación municipal
	13	Certificado de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se presenta Certificado con fecha 2 de mayo de 2023 suscrito y firmado por SINDY VIVIANA DIAZ GUTIERREZ, Secretaria de Planeación del municipio de Pijiño del Carmen, la cual contiene la siguiente información: Certifica que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA para cada una de las correspondiente actividades. A continuación se describe el lista de precios que describen los insumos, materiales y equipos para desarrollar el proyecto vial de la referencia. Cumple
	14	Certificado expedido por la entidad propuesta como **EJECUTOR** del proyecto, el cual debe indicar los porcentajes de los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al proyecto (Contrato de obra, consultoría o interventoría, Dotación, etc.), conforme a lo establecido en la Ordenanza, Acuerdo o estatuto vigente en el régimen contractual de la entidad ejecutora. (Anexar soporte en medio magnético).	Cumple	Se presenta certificaciones suscritas por el área de Secretaria de Hacienda del Municipio de Pijiño del Carmen Magdalena, de fecha 24 de abril de 2023, donde especifica impuestos y estampilla aplicables a la obra, y a la interventoria. Adicionalmente, se presenta: Acuerdo No.022 de 2017 correspondiente al Estatuto de rentas del Municipio de Pijiño del Carmen Magdalena y Acuerdo 012 de 2020, por medio del cual se crea la Tasa Pro Deporte y recreacion
	15	Memorias de cálculo discriminadas de las cantidades de cada uno de los ítems presupuesto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se Presentan Memorias de cálculo discriminadas de las cantidades de cada uno de los ítems presupuesto. Firmados por los ingenieros BEJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS , SINDY VIVIANA DIAZ GUTIERREZ, secretaria de planeación municipal, en el cual se presentan las siguientes observaciones
	16	Copia de las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable y ser coherente con cada una de las actividades reportadas en el esquema del presupuesto (Materiales - Proceso constructivo o de desarrollo de la actividad- Unidad de pago).	Cumple	Se presenta documento suscrito por ING. BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, M.P. N. 1320277720 BLV donde certifica que Todas las actividades a desarrollar en el proyecto están bajo las especificaciones técnicas del INVIAS 2022 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC), si al desarrollar las actividades del proyecto reciban variación o modificación, favor notificar de inmediato y no dejar pasar por alto cualquier variación por mínima que fuera. Para los fines pertinentes, se anexo copia de Matrícula Profesional y certificado de vigencia de la misma y copia de la cédula de ciudadanía.

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
	17	Presentar cronograma con el flujo de fondos del proyecto en medio físico y magnético, discriminando las fuentes de financiación, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se presenta cronograma con el flujo de fondos del proyecto en EXCEL y PDF, firmado por ING. . BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS e ING. SINDY VIVIANA DIAZ GUTIERREZ Secretaria de Planeación Municipal - Supervisor, el cual presenta la siguiente información: El tiempo indicado en el cronograma nueve (9) meses - COSTO DIRECTO: $2.704.356.949,00 - COSTO INDIRECTO 30%: 811.307.084,00 - PMT: $29.815.962.00 - PAGA: 37.421.849,00 - INTERVENTORIA: 227.268.066,00 - CARACTERIZACIÓN VIAL: $2.040.930,00 **COSTO TOTAL PROYECTO: $3.812.210.840,00 Cumple**
	18	Copia de los estudios con los soportes debidamente firmados por profesional competente de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, que incluya el nombre del responsable del diseño acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.	Cumple	Se presenta documento suscrito 24 de marzo de 2023 por Sindy Viviana Diaz Gutierrez Secretaria de Planeación donde certifica "Que la vía a intervenir por el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA" con Código BPIN No 2022475450148, cumple con las Normas Técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas de Movilidad Reducida" Se presenta documento suscrito 24 de marzo de 2023 por Sindy Viviana Diaz Gutierrez Secretaria de Planeación donde certifica Que la vía a intervenir por el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA" sus estudios técnicos, planos y memorias de cálculo se encuentran en original y firmados por el responsable del estudio con cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y Vigencia de la Tarjeta profesional, radicados en el Banco de Programas y Proyectos con Código No 2022475450148, el cual cumple con los requisitos técnicos, financieros y ambientales.
	19	Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad que desarrollará la operación del proyecto, de acuerdo con su competencia, acompañada del estudio avalado por el operador del servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se presenta Certificado de fecha24 de marzo de 2023 suscrito y firmado por CARLOS ALFONSO MACHADO ARQUEZ, Alcalde del municipio de Pijiño del Carmen, la cual contiene la siguiente información: YO CARLOS ALFONSO MACHADO ARQUEZ identificado con CC 5110546 en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Pijiño del Carmen, Departamento del Magdalena me permito garantizar la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingreso de naturaleza permanente del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA.": con Código BPIM 2022475450148. Tecnico: Se presenta el plan de sostenibilidad
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo.		
	20	Los proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley 191 de 1995.	No Aplica	Se presenta certificado suscrito por la secretaria de Planeación Municipal SINDY VIVIANA DÍAZ GUTIÉRREZ de fecha 2 de mayo de 2023, el cual contiene la siguiente información: Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, no es un proyecto de inversión de integración y desarrollo fronterizo.
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos.		
	21	Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	No Aplica	Se presenta certificado suscrito por la secretaria de Planeación Municipal SINDY VIVIANA DÍAZ GUTIÉRREZ de fecha 2 de mayo de 2023, el cual contiene la siguiente información: Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, no se va a desarrollar en terrenos en lo que aplique la concordancia con el plan de vida o plan etnodesarrollo, requisitos para resguardos indígenas
	22	Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado es de su iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.	No Aplica	
	23	**Certificacion expedida por el Secretario de Planeación donde indique SI el** proyecto interviene o genera espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional. **En caso de intervención se debe anexar copia** del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008. **Caso contrario certificar NEGATIVAMENTE**	No Aplica	
	24	**Certificacion expedida por el Secretario de Planeación o funcionario competente en la entidad territorial, en la cual se certifique que el proyecto no se localiza en un área protegida del ámbito nacional o regional de acuerdo con la ley 165 de 1994.** En el evento que el proyecto se encuentre en área protegida del ámbito nacional o regional se debe anexar certificación expedida por la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015 así: a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado. b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Naturales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos.	No Aplica	
Requisitos para la firma del Convenio	25	Acto administrativo de nombramiento, actas de posesión del representante legal de la respectiva entidad.	Cumple	Se adjunta acta de posesión del señor Carlos Alfonso Machado Arquez identificado con C.C. 5.110.546 quién funge como Alcalde Municipal de Pijiño del Carmen - Departamento de Magdalena periodo 2022 a 2023. Expedida ante notario Dr. Luis Joaquin Campo el 01 de enero de 2020.
	26	Actos administrativos de creación y funcionamiento para la entidad que así lo requiera	No Aplica	**No aplica ya que corresponde a una entidad territorial.**
	27	Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas de derecho privado	No Aplica	**No aplica ya que corresponde a una entidad territorial.**
	28	Certificado antecedentes judiciales	Cumple	Se adjunta certificado de antecedentes judiciales del 24 de marzo de 2023 del señor Machado Arquez Carlos Alfonso identificado con C.C. 5.110
	29	Certificado RNMC	Cumple	Se adjunta certificado de fecha 24 de marzo de 2023 No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir C.C. 5.110.546.
	30	Copia de la cedula del representante legal de la entidad respectiva	Cumple	Se adjunta documento de identidad del señor Carlos Alfonso Machado Arquez identificado con C.C. 5.110.546 expedida el 28 de enero de 1999 en Pijiño del Carmen.
	31	Antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación del representante legal	Cumple	Se adjunta certificado de antecedentes disciplinarios del 24 de marzo de 2023 del señor Machado Arquez Carlos Alfonso identificado con C.C. 5.110.546. No registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos para la firma del Convenio	32	Antecedentes fiscales de la contraloría general de la nación del representante legal	Cumple	Se adjunta certificado de antecedentes fiscales del 24 de marzo de 2023 del señor Carlos Alfonso Machado Arquez identificado con C.C. 5.110.546, No se encuentra reportado como responsable fiscal.
	33	RUT actualizado del ente Oferente (Gobernación, Alcaldía, Organización), con fecha de expedición máximo de 30 días	Cumple	El RUT que se adjunta tiene fecha de 18 de junio de 2023.
	34	Certificado Cámara de Comercio del lugar de la Sede Principal, con un mes máximo de expedición. (Aplica para operadores).	No Aplica	**No aplica ya que corresponde a una entidad territorial.**
	35	Autorización legal para suscribir el convenio (Ordenanza, Acuerdo o Documento de facultades según sea el caso).	Cumple	El Acuerdo Municipal No. 006 de fecha 29 de mayo de 2023 por el cual autoriza al señor Alcalde Municipal para suscribir Convenios de Cofinanciación y Cooperación Interistitucional con otras Entidades Púbicas y/o Privadas de nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional u ONGS, Sociedades de Econocmia Mixta y Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de Proyectos de Inversión Social hasta el 30 de Septiembre de 2023.
	36	Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición e impedimentos de carácter legal	Cumple	El certificado adjunto de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por el señor Alcalde Municipal Carlos Alfonso Machado Arquez.
	37	Documento de idoneidad e historia de la empresa expedido por el Representante Legal del ente privado.	No Aplica	**No aplica ya que corresponde a una entidad territorial.**
	38	Formato de solicitud de vinculación	Cumple	Se presenta el formato de Solicitud de Vinculación No. 92940 del 19/06/2023 y anexan Certificación bancaria de la cuenta indicada en el formato. Certifica que el representante legal es persona políticamente expuesta. Observaciones Los estados financieros coinciden con la información financiera presentada en el formato de vinculación. Cumple Anexa Certificación Bancaria Actualizada que coincide con la escrita en el Formato de Vinculación. RUT actualizado con fecha de impresión del 18 de junio de 2023. Certificación de Parafiscales actualizado a junio de 2023.
Requisitos generales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios	**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:**			
	39	Plano de localización del predio	No Aplica	Se presenta certificado suscrito por la secretaria de Planeación Municipal SINDY VIVIANA DÍAZ GUTIÉRREZ de fecha 2 de mayo de 2023, el cual contiene la siguiente información: Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, No aplica la compra de predios.
	40	Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar.	No Aplica	
	41	Certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente indicando usos, tratamiento, índices de ocupación y construcción aplicable a los predios seleccionados.	No Aplica	
	42	Avalúo comercial de los predios seleccionados elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por persona natural o jurídica competente.	No Aplica	
	43	Estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de gravámenes e impedimentos para llevar a cabo la compra.	No Aplica	
	44	Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios deben ser formulados integralmente hasta su construcción o materialización. En consecuencia, no se podrán financiar proyectos cuyo único componente sea la compra de predios.	No Aplica	
Requisitos generales adicionales para proyectos que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria	**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	45	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina: a.La entidad Titular de la maquinaria b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad	No Aplica	Se presenta certificado suscrito por la secretaria de Planeación Municipal SINDY VIVIANA DÍAZ GUTIÉRREZ de fecha 2 de mayo de 2023, el cual contiene la siguiente información: Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, No incluye como la adquisición de maquinaria.
	46	Plan de acción de usa de la maquinaria consistente en el sector de clasificación del proyecto y delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizaran, el lugar y la unidad de medida.	No Aplica	
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto la culminación de proyectos ya iniciados y/o en ejecución.	**Los proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado Y/O en ejecución además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	47	Documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contenga: a. Justificación de los recursos adicionales mediante cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financiados inicialmente frente a los que se pretendan financiar con recursos del DNP y su respectiva explicación. b. Estado actual de la contratación (pólizas, suspensiones, modificaciones, reanudaciones).	No Aplica	Se presenta certificado suscrito por la secretaria de Planeación Municipal SINDY VIVIANA DÍAZ GUTIÉRREZ de fecha 2 de mayo de 2023, el cual contiene la siguiente información: Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, No tiene por objeto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado Y/O en ejecución
	48	Copia del último informe de supervisión o de interventoría según corresponda y soporte fotográfico.	No Aplica	
	49	Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de ejecución física y financiera del proyecto inicial.	No Aplica	
	50	Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto de inversión, siempre que la entidad haya sido puesta en conocimiento de las mismas, o certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que se indique que no ha sido notificado de ninguna acción o investigación	No Aplica	
Requisitos generales para proyectos bajo el esquema de Asociación Publico-Privada (APP)	**Los proyectos de inversión formulados bajo el esquema de APP, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	51	Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	No Aplica	Se presenta certificado suscrito por la secretaria de Planeación Municipal SINDY VIVIANA DÍAZ GUTIÉRREZ de fecha 2 de mayo de 2023, el cual contiene la siguiente información: Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, No es formulado bajo el esquema de APP.
	52	Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedida por el Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, o por la secretaría de planeación de la entidad territorial respectiva, tratándose de proyectos financiados por éstas.	No Aplica	
	53	Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	No Aplica	
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto estudios y Diseños	**Los proyectos de inversión que tengan por objeto Estudios y Diseño además de los requisitos para la firma del convenio, deben presentar los siguientes documentos: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	54	Se debe presentar el estudio de factibilidad del proyecto con la alternativa seleccionada para desarrollar los estudios. Los proyectos viales que no cuenten con el correspondiente estudio de factibilidad, debe presentar el documento en donde se soporte la justificación técnica, jurídica, socioeconómica y ambiental, que incluya la alternativa seleccionada.	No Aplica	Se presenta certificado suscrito por la secretaria de Planeación Municipal SINDY VIVIANA DÍAZ GUTIÉRREZ de fecha 2 de mayo de 2023, el cual contiene la siguiente información: Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, No tiene por objeto Estudios y Diseño.
	55	Se debe presentar el documento con los aspectos técnicos o términos de referencia para la elaboración del estudio y diseño, que incluyan como mínimo: 1. Antecedentes y justificación del proyecto. 2. Objetivos, alcance y actividades del proyecto. 3. Productos esperados, con los profesionales y perfiles que se requieren. 4. Indicadores y cronograma.	No Aplica	
	56	Carta de compromiso suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en donde se compromete a gestionar los recursos para la realización del resultado de los estudios.	No Aplica	
Requisitos para proyectos que tengan como cofinanciador recursos por el SGR	**Los proyectos de inversión donde una de sus fuentes de cofinanciación sean recursos del SGR además de los requisitos generales se deben presentar los siguientes documentos:**			
	57	Copia del proyecto que se encuentra cargado en la plataforma SUIFP SGR y que se encuentre con estado registrado actualizado.	No Aplica	Se presenta certificado suscrito por la secretaria de Planeación Municipal SINDY VIVIANA DÍAZ GUTIÉRREZ , el cual contiene la siguiente información: Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, No cuenta con recursos de cofinanciación por parte del SGR por lo tanto este requisito NO APLICA

La verificación realizada al presente proyecto se emite con base en la documentación presentada por el solicitante, la cual se presume veraz y será este quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de las fuentes de financiación o un perjuicio a la comunidad.

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS ESPECIFICOS PROYECTOS DE INVERSIÓN TRANSPORTE

1. Información general

Fecha: 21/6/2023 Departamento: Magdalena Municipio: Pijiño del Carmen

Pacto Territorial Magdalena Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción Acta No 02

Revisado por:
JURÍDICO Luz Yamile Valero Correa
TÉCNICO Oscar Miguel Hernandez Lopez
FINANCIERO MCMB Mairon Albarracin Bautista / Omaira Carolina Melo

Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción 23 de febrero de 2023

Plazo de ejecución del proyecto (meses) 9

Nombre del proyecto:
MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA

Valor total: $ 3.812.210.840,00
Aporte Sector $ -
Aporte DNP $ 3.812.210.840,00
Aporte Territorio $ -

Eje Estratégico del Contrato Plan al cual de asocia el proyecto: Infraestructura para la integración y el desarrollo social

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
		I. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable.		
	1	Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique: a. Localización exacta de la obra. b. Estudios hidrológico e hidráulico. c. Estudios geológico y geotécnico. d. Estudios de suelos. e. Diseño de estructuras. f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje. g. Proceso constructivo del proyecto. h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación. i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.	**Cumple**	Se presentan Los siguientes estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013: a. Localización exacta de la obra: Se anexa plano de localización en PDF, levantado y dibujado por DEYBYS ACUNA ROJAS, aprobado por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, en el cual se anexa un cuadro con las coordenadas de inicio y fin. b. Estudios hidrológico e hidráulico: Se presenta documento suscrito por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, Ingeniero Civil de profesión con especialización en Ingeniería Sanitaria y Ambiental con matrícula profesional No. 1320277720 BLV, en el cual hace el diseño de 6 obras de drenaje; Box Coulvert de seccion de 1 m X 1m , ubicadas en (K0+112- K0+222-K0+552- K0+630-K1+070-K1+178), c. Estudios geológico y geotécnico: Se presenta documento suscrito por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, Ingeniero Civil de profesión con especialización en Ingeniería Sanitaria y Ambiental con matrícula profesional No. 1320277720 BLV, el cual se hace responsable del diseño d. Estudios de suelos: Se presenta documento suscrito por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, Ingeniero Civil de profesión con especialización en Ingeniería Sanitaria y Ambiental con matrícula profesional No. 1320277720 BLV, el cual se hace responsable del diseño, donde de acuerdo a los criterios del consultor "El CBR promedio de la subrasante es 4.05%. Categorizando la rasante como muy mala, por lo tanto se realizó un mejoramiento de la subrasante con material de afirmado que cumpla con la Especificación Art 311-22 del INVIAS, con un CBR mínimo del 15%." en total se realizaron cinco (5) apiques exploratorios a cielo abierto de 1.5 m Se anexa planos firmados con lo apiques realizados por los profesionales responsables e. Diseño de estructuras: Se presenta documento suscrito por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, Ingeniero Civil de profesión con especialización en Ingeniería Sanitaria y Ambiental con matrícula profesional No. 1320277720 BLV, el cual se hace responsable del diseño. f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje: Se presenta documento suscrito por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, Ingeniero Civil de profesión con especialización en Ingeniería Sanitaria y Ambiental con matrícula profesional No. 1320277720 BLV, el cual se hace responsable del diseño en el cual contiene planos detalles de placa de pavimento, planos de diseño geométrico y planos de obras de drenaje g. Proceso constructivo del proyecto: Se presenta documento suscrito por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, Ingeniero Civil de profesión con especialización en Ingeniería Sanitaria y Ambiental con matrícula profesional No. 1320277720 BLV, el cual se hace responsable del proceso constructivo h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación. Se presenta documento suscrito por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, Ingeniero Civil de profesión con especialización en Ingeniería Sanitaria y Ambiental con matrícula profesional No. 1320277720 BLV, el cual se hace responsable i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación. Se presenta documento suscrito por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, Ingeniero Civil de profesión con especialización en Ingeniería Sanitaria y Ambiental con matrícula profesional No. 1320277720 BLV, el cual se hace responsable
		II. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique:		
	1	Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	**Cumple**	Se presenta documento suscrito y firmado por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez secretaria de Planeación, con fecha del 24 de marzo de 2023 en el cual certifica Que Vía que une al corregimiento de Prevención con la Cabecera Municipal, vía del Proyecto MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA. identificado con código BPIN No 2022475450148, es una vía terciaria y su intervención, es competencia del Municipio de Pijiño del Carmen - Magdalena.
	2	Levantamiento topográfico.	**Cumple**	Se presenta documento suscrito por DEIBYS ACUÑA ROJAS, Técnico Profesional en Topografía de Minas y Obras Civiles con matrícula profesional M.P. No. 01-14140 donde certifica que realizo: LEVANTE DE TOPOGRAFICO DE LA VÍA, PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO, PLANOS TOPOGRAFICOS. Para el proyecto cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA." Declaro que realice el levantamiento topográfico y los planos de localización del proyecto bajo los requisitos y Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables y me responsabilizo de los daños y perjuicios que de ellos pudieran derivarse.
	3	Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía	**Cumple**	Se presenta documento suscrito y firmado por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez secretaria de Planeación, con fecha del 24 de marzo de 2023 en el cual certifica Que la VÍA PREVENCIÓN – PIJIÑO DEL CARMEN.", es una vía terciaria existente a cargo del Municipio de Pijiño del Carmen – Magdalena. La Vía Prevención – Pijiño del carmen por ser una vía terciaria existente del Municipio de Pijiño del Carmen – Magdalena no se cambia el alineamiento de la vía, realizándose el mejoramiento vial con base al alineamiento de la vía existente. El mejoramiento consiste en construir estructura de pavimento, curvas horizontales y verticales acorde al alineamiento del eje existente.

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Específicos Transporte	4	Estudio de tránsito.	Cumple	Se presenta documento suscrito por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, Ingeniero Civil de profesión con especialización en Ingeniería Sanitaria y Ambiental con matrícula profesional No. 1320277720 BLV, el cual se hace responsable
	5	Diseño de estructura del pavimento	Cumple	Se presenta documento suscrito por BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS, Ingeniero Civil de profesión con especialización en Ingeniería Sanitaria y Ambiental con matrícula profesional No. 1320277720 BLV, el cual se hace responsable
	6	Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	Cumple	Se Anexa documento suscrito por BENJAMÍN BUELVAS LIDUEÑAS Ingeniero Civil. M.P. No. 1320277720 BLV, donde certifica que las cinco (5) Obras Hidráulicas Existentes (Box – Culvert en la Vía Prevención – Pijiño del Carmen, Jurisdicción del Municipio de Pijiño del Carmen. Ubicados del PR0+000 al PR1+200 Tramo donde se realizará el mejoramiento de la vía con estructura de pavimento rígido, se encuentran en pésimo estado estructural presentando grietas y fisuras en la cimentación de la estructura, Las obras de drenajes existentes presentan una longitud de 4 m, la cual interfiere con el trazado geométrico del eje proyectado el cual tiene un ancho de calzada de 5.20 m. Sumado a su mal estado estructural esta consultoría decide demoler y remplazo total de la obra de drenaje la cual debe estar acorde a los resultados del diseño hidráulico.
	7	Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	Cumple	Se presenta documento suscrito y firmado por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez Secretario de Planeación, en el cual certifica que: La Vía presenta tres puntos críticos hidráulicos, los cuales no presentan riesgo en la funcionalidad y estabilidad durante la vía útil del proyecto. En los puntos Críticos se diseñaron Box - Culvert de sección de 1 m x 1 m , longitud de 6 m, los cuales dan solución a los puntos críticos hidráulicos de la vía y garantizan la estabilidad y vida útil del proyecto
	8	Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles	Cumple	Se presenta documento suscrito y firmado por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez Secretario de Planeación del 24 de marzo de 2023, en el cual certifica: Que el proyecto de Inversión denominado: " MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA." Identificado con el BPIN 2022475450148, no requiere dentro de su alcance la construcción de estructuras especiales como puentes y túneles.
	9	Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la que se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación	Cumple	Se presenta documento suscrito y firmado por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez Secretario de Planeación del 24 de marzo de 2023, en el cual certifica: Que el proyecto de Inversión denominado: " MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA." Identificado con el BPIN 2022475450148, en su intervención No incluye vías urbanas ni centros poblados, por lo tanto, en la Vía Prevención – Pijiño del Carmen, NO hay redes y activos de servicios públicos, activos e infraestructura de la industria del petróleo, infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones, ni inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras, ni títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.
	10	Para proyectos en vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas	Cumple	Se presenta documento suscrito y firmado por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez Secretario de Planeación del 24 de marzo de 2023, en el cual certifica: Que el proyecto de Inversión denominado: " MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA." Identificado con el BPIN 2022475450148, NO está siendo intervenidas con otro tipo de obras ni proyectos de infraestructura.}
	11	Certificado de que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir	Cumple	Se presenta documento suscrito y firmado por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez Secretario de Planeación del 24 de marzo de 2023, en el cual certifica: Que el proyecto de Inversión denominado: " MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA." Identificado con el BPIN 2022475450148, en su intervención No incluye vías urbanas ni centros poblados, por lo tanto, en la Vía Prevención – Pijiño del Carmen, NO hay redes y activos de servicios públicos, activos e infraestructura de la industria del petróleo, infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones, ni inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras, ni títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.
	12	Esquema de localización y certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Cumple	Se presenta documento suscrito por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez Secretario de Planeación, Pijiño del Carmen, Magdalena donde certifica que Que para el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", con Código 2022475450148 que se pretenden financiar con recursos del Presupuesto General de la Nación, los materiales pétreos para la construcción de la obra anteriormente señalada se encuentran ubicados a 136 km
	13	Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	No Aplica	Se presenta documento suscrito y firmado por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez Secretario de Planeación del 24 de marzo de 2023, en el cual certifica:Que la VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA.", es una vía terciaria a cargo del Municipio de Salamina– Magdalena. La cual hace parte de proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA." Identificado con el BPIN 2022475450148.
	III. Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones, además de los requisitos señalados en el numeral I los siguientes, cuando aplique:			
	1	Estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	No Aplica	Se anexa documento suscrito por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez Secretario de Planeación, Pijiño

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
	2	Estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	**No Aplica**	Se anexa documento suscrito por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez Secretario de Planeación. Pijiño del Carmen, Magdalena donde Certifica que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, No es un Proyecto de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.
	3	Análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	**No Aplica**	
	4	Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por CORMAGDALENA en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	**No Aplica**	
	IV. Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, Además de los requisitos señalados en el numeral I , los siguientes, cuando aplique:			
	1	Permiso de construcción del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	**No Aplica**	Se anexa documento suscrito por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez Secretario de Planeación. Pijiño del Carmen, Magdalena donde Certifica Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, No es un Proyecto de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria.
	2	Permiso de operación del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	**No Aplica**	
	V. Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Levantamiento topográfico.	**No Aplica**	Se anexa documento suscrito por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez Secretario de Planeación. Pijiño del Carmen, Magdalena donde Certifica Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, No es un Proyecto de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros.
	2	Estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. Trazado de línea en planta y perfil. b. Secciones transversales. c. Diagrama de peraltes. d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	**No Aplica**	
	3	Diseños de la infraestructura y la superestructura de vía.	**No Aplica**	
	4	Diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes.	**No Aplica**	
	5	Señalización de vía	**No Aplica**	
	6	Estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	**No Aplica**	
	7	Estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía	**No Aplica**	
	VI. Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización de la oferta y demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	**No Aplica**	Se anexa documento suscrito por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez secretario de Planeación. Pijiño del Carmen, Magdalena donde Certifica Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, No es un Proyecto de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011.
	2	Estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	**No Aplica**	
	VII. Proyectos de transporte urbano, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Estudio de tránsito	**No Aplica**	Se anexa documento suscrito por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez secretario de Planeación. Pijiño del Carmen, Magdalena donde Certifica Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, No es un Proyecto de transporte urbano
	2	Certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	**No Aplica**	
	3	Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	**No Aplica**	
	VIII. Proyectos de construcción de infraestructura por cable, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Zona de Influencia	**No Aplica**	Se anexa documento suscrito por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez secretario de Planeación. Pijiño del Carmen, Magdalena donde Certifica Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, No es un Proyecto de construcción de infraestructura por cable
	2	Análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años.	**No Aplica**	
	3	Sistema tecnológico y descripción del mismo.	**No Aplica**	
	4	Costos de operación.	**No Aplica**	
	5	Análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios.	**No Aplica**	
	IX. Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM), además de los requisitos señalados en el numeral I y II , los siguientes, cuando aplique			
	1	Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	**No Aplica**	Se anexa documento suscrito por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez secretario de Planeación. Pijiño del Carmen, Magdalena donde Certifica Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, No es un Proyecto de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
	2	Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	**No Aplica**	
	3	Certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	**No Aplica**	
	X. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte., además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Certificado expedido por la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto en el cual conste que el mismo cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	**No Aplica**	Se anexa documento suscrito por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez secretario de Planeación. Pijiño del Carmen, Magdalena donde Certifica Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, No es un Proyecto de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.
	2	Comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	**No Aplica**	
	3	Comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	**No Aplica**	
	XI. Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial, además de los requisitos señalados en el numeral I , los siguientes, cuando aplique			
	1	Certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se va a ejecutar el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	**No Aplica**	Se anexa documento suscrito por Sindy Viviana Díaz Gutiérrez secretario de Planeación. Pijiño del Carmen, Magdalena donde Certifica Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA", Identificado con el BPIN 2022475450148, No es un Proyecto destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	**Departamento Nacional de Planeación** **Pacto Funcional Magdalena** **Acta Consejo Directivo No. 2** Fecha: 23 de febrero de 2023	PACTOS TERRITORIALES

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DIRECTIVO	
Propósito de la reunión:	Consejo Directivo Nº 2 del Pacto Funcional Magdalena
Lugar:	Corporación Regional del Magdalena - CORPAMAG
Modalidad:	Presencial
Fecha:	23 de febrero de 2023
Hora de inicio:	11:02 am

ASISTENTES MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO	**ENTIDAD/CARGO DE LOS ASISTENTES**
Jose Alcides Manga Manga	Alcalde de Sitionuevo – Delegado Subregión Río
Rosibel de Jesús Salgado	Alcalde de Zapayán – Suplente Subregión Río
Evys Amparo Mesa	Alcaldesa de Sabanas de San Ángel – Suplente Subregión Centro
Eduardo Olivar Quintero	Secretaría Técnica Consejo Directivo

SECRETARÍA TÉCNICA	**ENTIDAD/CARGO DE LOS ASISTENTES**
Eduardo Olivar	Secretaría Técnica Gerente Nacional Pactos Territoriales - DNP

INVITADOS	**ENTIDAD/CARGO DE LOS ASISTENTES**
Eugenia Marcela Tovar Romero	Directora de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte
Luis Alejandro Vásquez Tenorio	Jefe de proyectos Mindeporte

ORDEN DEL DÍA APROBADO

1. Revisión compromisos anteriores
2. Presentación balance del Pacto Territorial Magdalena
3. Aprobación ajustes Plan Estratégico de Inversiones
4. Aprobación del Plan de Acción para la vigencia 2023
5. Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Instalación Consejo Directivo

De acuerdo con la citación realizada el 20 de febrero de 2023, la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto Funcional Magdalena inicia la sesión No. 2 con la instalación de esta instancia de administración y decisión, el Presidente del Consejo Directivo, Jose Alcides Manga saluda a los miembros presentes, y así mismo procede a verificar el quórum deliberatorio y decisorio con la participación de:

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	Departamento Nacional de Planeación Pacto Funcional Magdalena	PACTOS TERRITORIALES
	Acta Consejo Directivo No. 2 Fecha: 23 de febrero de 2023	

ASISTENTES MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO	ENTIDAD/CARGO DE LOS ASISTENTES
Jose Alcides Manga Manga	Alcalde de Sitionuevo – Delegado Subregión Río
Rosibel de Jesús Salgado	Alcalde de Zapayán – Suplente Subregión Río
Evys Amparo Mesa	Alcaldesa de Sabanas de San Ángel – Suplente Subregión Centro
Eduardo Olivar Quintero	Secretaría Técnica Consejo Directivo

Validado el quórum, se da a conocer el orden del día a los miembros presentes:

6. Revisión compromisos anteriores
7. Presentación balance del Pacto Territorial Magdalena
8. Aprobación ajustes Plan Estratégico de Inversiones
9. Aprobación del Plan de Acción para la vigencia 2023
10. Proposiciones y varios

Una vez aprobado el orden del día el Presidente del Consejo Directivo da paso al primer punto del orden del día.

1. Revisión compromisos anteriores

En la sesión No. 1 del Consejo Directivo, realizada el 24 de noviembre de 2022, se establecieron los siguientes compromisos:

- **Realizar la próxima sesión de Consejo Directivo del Pacto Territorial Magdalena**

  El 20 de febrero de 2023 se remite la citación para la realización de la sesión No. 2 del Consejo Directivo, realizada hoy 23 de febrero de 2023. El compromiso se considera **CUMPLIDO**.

Una vez revisados los compromisos anteriores, se procede a desarrollar el siguiente punto del orden del día.

2. Presentación balance del Pacto Territorial Magdalena

El Pacto Magdalena se suscribió el 22 de diciembre de 2021, con un plazo de ejecución de 5 años y fecha de finalización 22 de diciembre de 2026. Tiene como objetivo articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el propósito de impulsar el desarrollo económico y social de departamento, a partir del aprovechamiento de sus dinámicas económicas, sociales y ambientales

El Plan Estratégico de Inversiones del pacto prioriza un total de 97 iniciativas, por un valor indicativo de $1,26 billones, de los cuales $1,13 billones son aporte indicativo de la Nación y $134.702 millones del territorio.

Así mismo, se estima que a través de estas iniciativas estratégicas de alto impacto se beneficiará aproximadamente a 888.000 habitantes del departamento de Magdalena. Por otra parte, se estima que el Pacto generará cerca de 17.748 empleos directos y 29.722 indirectos.

A la fecha, se cuenta con 45 iniciativas en ejecución con una inversión de más de $823.812 millones, que representan un avance de compromisos de recursos del 65% con respecto a los recursos programados en el Plan Estratégico de Inversiones.

Tabla 1. Proyectos en ejecución – Pacto Magdalena

No.	Sector	Proyecto	Entidad Responsable	Valor*
1	Ambiente y Desarrollo Sostenible	Construcción de canales como estrategia para la mitigación del riesgo por inundación en la zona urbana del municipio de Nueva Granada, departamento del Magdalena	UNGRD	$ 14.226
2	Ambiente y Desarrollo Sostenible	Control de inundaciones en el municipio de San Zenón	UNGRD	$ 13.300
3	Transporte	Conexión puente Pumarejo - Ciénaga	INVIAS	$ 648.008
4	Transporte	Mejoramiento de la vía Concordia – Bálsamo del municipio de Concordia, departamento del Magdalena	FRPT – Municipio de Concordia	$ 10.785
5	Transporte	Vía Pivijay - San José en el municipio de Pivijay	INVIAS	$ 8.999
6	Transporte	Mejoramiento de la vía que comunica de la cabecera del municipio de Concordia al corregimiento de Bellavista, del municipio de Concordia, departamento del Magdalena	FRPT – Municipio de Concordia	$ 5.651
7	Transporte	Mejoramiento de la vía desde la Y hasta la loma los mangos sector quebrada seca en el municipio de Aracataca	INVIAS	$ 5.547
8	Transporte	Vía el difícil - Buenaventura en el municipio de Ariguaní	INVIAS	$ 5.547
9	Transporte	Mejoramiento de la vía El Bajo - Los Mangos en el municipio de Nueva Granada	INVIAS	$ 4.623
10	Transporte	Mejoramiento de la vía Plato - Cerro Grande en la zona rural del municipio de Plato	INVIAS	$ 4.532
11	Transporte	Plato - Cerro Grande en el municipio del Plato	INVIAS	$ 4.500
12	Transporte	Vía Julepe - Puente El Chivo - la Y de Vainillal - Aserradero en el municipio de Salamina	INVIAS	$ 4.500
13	Transporte	Vía la Estrella- Pueblo Nuevo en el municipio de Chibolo	INVIAS	$ 4.500
14	Transporte	Vía Loma del Bálsamo - Bellavista en el municipio de Algarrobo	INVIAS	$ 4.500
15	Transporte	Vía que comunica la cabecera municipal con el corregimiento de La Estrella y Canoas en el municipio de Chibolo	INVIAS	$ 4.500
16	Transporte	Vía Reten- Las Flores en El Retén en el municipio de El Retén	INVIAS	$ 4.500
17	Transporte	Vía el Reten - Corregimiento el Bongo en el municipio de el Retén	INVIAS	$ 4.485
18	Transporte	Vía Palomar - Bermejal en el municipio de San Zenón	INVIAS	$ 4.463
19	Transporte	Vía corregimiento Santa Rosa de Lima km 25 de la vía el copey en el municipio de Fundación	INVIAS	$ 4.460
20	Transporte	Vía que comunica al Corregimiento de Tío Goyo con Sabanas en el municipio de El Piñón	INVIAS	$ 4.186
21	Transporte	Vía corregimiento Las Palmitas - vía acceso Santa Ana en el municipio de Santa Ana	INVIAS	$ 4.157
22	Transporte	Vía Palmor- Mekenkal en el municipio de Ciénaga	INVIAS	$ 4.050
23	Transporte	Vía Pinto Nuevo - Veladero en el municipio de Santa Barbara de Pinto	INVIAS	$ 3.850
24	Transporte	Vía San Sebastián - Los Galvis en el municipio de San Sebastián de Buena Vista	INVIAS	$ 3.813
25	Transporte	Vía corregimiento La Colombia - vereda La Bogotana en el municipio de El Retén	INVIAS	$ 3.810
26	Transporte	corredor vial Tamarindo - Nueva idea en el municipio de Algarrobo	INVIAS	$ 3.150
27	Transporte	Vía entre los Corregimientos de Caño de Palma y Menchiquejo en el municipio de El Banco	INVIAS	$ 3.150
28	Transporte	Vía Garrapata en el municipio de Pivijay	INVIAS	$ 2.700
29	Transporte	Vía La María en el municipio de Remolino	INVIAS	$ 2.700

No.	Sector	Proyecto	Entidad Responsable	Valor*
30	Transporte	Mejoramiento de la vía palo prieto – soplador en el municipio de pueblo viejo - departamento de Magdalena	INVIAS	$ 2.502
31	Transporte	Vía Sitio Nuevo - Rodeo - Sarcita en el municipio de Sitionuevo	INVIAS	$ 2.322
32	Transporte	Vías Sevillano a la vereda Mira y Ciénaga - La Aguja en el municipio de Ciénaga	INVIAS	$ 2.250
33	Transporte	Construcción de pavimento rígido del tramo I de la vía Troncal del Caribe Poblado Loma del Bálsamo en el municipio de Algarrobo departamento del Magdalena	FRPT - Municipio de Algarrobo	$ 1.471
34	Transporte	Mejoramiento de la vía Punta de Piedras - corregimiento Piedras de Moler – Municipio de Zapayán en el departamento del Magdalena	INVIAS	$ 1.350
35	Transporte	Vía Guaimaro - Aserradero en Guáimaro el municipio de Salamina	INVIAS	$ 1.350
36	Transporte	Vía Loma de Vitaria - Las Marías en el municipio de Santa Ana	INVIAS	$ 1.350
37	Transporte	Vía Santa Barbara de Pinto - Cienegueta en el municipio de Santa Barbara de Pinto	INVIAS	$ 1.350
38	Transporte	Vía desde la Y de la vereda crucero azul hasta el puente del rio Aracataca en el municipio de Aracataca	INVIAS	$ 870
39	Transporte	Vía la Flecha - Salao - Julepe – Retirada en el municipio de Salamina	INVIAS	$ 851
40	Transporte	Corregimiento las planadas en el municipio de Plato	INVIAS	$ 850
41	Transporte	Vía Concordia- Pedraza en el municipio de Concordia	INVIAS	$ 746
42	Transporte	Vía Pedraza- Concordia en el municipio de Pedraza	INVIAS	$ 746
43	Transporte	La Montaña- San Antonio -Santa Inés- Limite Chibolo en el municipio de Tenerife	INVIAS	$ 710
44	Transporte	Vía Puente aguas negras - Las Balsas en el municipio de Sitionuevo	INVIAS	$ 640
45	Transporte	Mejoramiento de vía Real del Obispo – Santa Inés en el municipio de Tenerife, departamento del Magdalena	FRPT – Municipio de Tenerife	$ 11.909

**Valores en millones*

Una vez presentado el balance, se procede a desarrollar el siguiente punto del orden del día.

3. Aprobación ajustes Plan Estratégico de Inversiones

La Gerencia Nacional de Pactos Territoriales se informa que en el Anexo B del documento CONPES 4101 del 26 de julio de 2022 "Modificación al documento CONPES 4037 declaración de importancia estratégica del proyecto apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan, ahora Pactos Territoriales" se evidencia la relación indicativa de proyectos priorizados.

En este documento se presentan 36 proyectos que derivan del Pacto Territorial Magdalena, por un valor de $223.264 millones. Los proyectos incluidos en el mencionado anexo, como su nombre lo indica, son una relación indicativa sobre las inversiones priorizadas que pueden tener ajustes sin cambiar estructuralmente la intervención que se realizará.

En concordancia con lo anterior, en el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) del Pacto Magdalena, aprobado por el Consejo Directivo en su primera sesión, realizada el pasado 24 de noviembre de 2022, se incluyen los proyectos que de manera indicativa se han identificado y concertado con las entidades territoriales. En este caso se incluyeron 97 proyectos estratégicos por un valor total de $1,26 billones, en los que el Gobierno Nacional aporta $1,13 billones y los municipios $134.702 millones.

En el marco de la estructuración de los proyectos, se evidenció la necesidad de realizar ajustes a los nombres de los proyectos, así como de algunos sectores de inversión, como se detalla a continuación:

Tabla 2. Proyectos con cambio de sector de inversión y nombre – Pacto Magdalena

No.	Sector Inicial CONPES 4101	Sector Ajustado	Nombre de proyecto inicial CONPES 4101	Nombre de proyecto ajustado	Justificación
1	Agricultura y desarrollo rural	Vivienda, ciudad y territorio	Implementación de estrategias para la formalización de la propiedad en CPOB rurales en el municipio de Aracataca, departamento del Magdalena	Implementación de estrategias para la formalización de la propiedad en el suelo urbano del municipio de Aracataca y los corregimientos de Buenos Aires y Sampués departamento del Magdalena	Se ajusta el nombre y sector de los proyectos de acuerdo con la maduración y su viabilidad.
2	Interior	Defensa y policía	Distrito Zona Bananera	Construcción del comando distrito de policía Zona Bananera, departamento del Magdalena	

Con esta proposición se ajusta el sector de inversión y el nombre del proyecto a las iniciativas descritas anteriormente de los municipios de Aracataca y Zona Bananera. A continuación, se detalla el ajuste de solo nombre de proyecto a las siguientes iniciativas:

Tabla 3. Proyectos con cambio de nombre – Pacto Magdalena

No.	Nombre de proyecto inicial CONPES 4101	Nombre de proyecto ajustado	Justificación
1	Mejoramiento en placa huella de la vía que comunica al corregimiento de San Basilio con Sabanas Piñón	Mejoramiento de la vía San Basilio - Sabanas, municipio de El Piñón - Magdalena	Se ajusta el nombre de los proyectos de acuerdo con la maduración y su viabilidad
2	Construcción en placa huella vía K21 Los Morones a Cuatro Bocas	Mejoramiento Vía K21 Los Morones-Cuatro Bocas, Municipio de Guamal - Magdalena	
3	Mejoramiento de la vía mediante el sistema de placa huella en puntos críticos Campo Amor - San Francisco, departamento de Magdalena.	Mejoramiento Vía Campo Amor - San Francisco, Municipio de Guamal - Magdalena	
4	Mejoramiento vial en placa huella para zonas productivas de la vía que conduce desde el corregimiento de San Jose de Prevención hasta el municipio de Pijiño del Carmen - Magdalena	Mejoramiento de la vía Prevención - Pijiño del Carmen, municipio de Pijiño del Carmen - Magdalena	
5	Mejoramiento, de la vía Yee de Vainillal - Loma Miranda - Yee de Vainillal – Aserradero, municipio de Salamina - Magdalena	Mejoramiento de la vía Yee de Vainillal - Aserradero, municipio de Salamina - Magdalena	
6	Mejoramiento en placa huella vía Janeiro - Angostura	Mejoramiento de la vía Angostura - Janeiro, jurisdicción del municipio de San Zenón – Magdalena	
7	Construcción de dos módulos de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, municipio de El Banco, departamento del Magdalena	Construcción de módulo de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR y módulo de estación de bombeo de aguas residuales EBAR, municipio de El Banco, departamento del Magdalena	

8	Reposición redes de acueducto en tubería asbesto, cemento en casco urbano	Gestión de la demanda Fundación 24 horas de continuidad servicio de acueducto, municipio de Fundación, Magdalena	
9	Construcción de 130 sistemas sépticos integrados	Construcción de 130 sistemas sépticos integrados para las familias de la vereda San Antonio del municipio de Sitionuevo	
10	Construcción del estadio municipal	Construcción del estadio municipal de Pivijay, Departamento de Magdalena	
11	Optimización del sistema de alcantarillado y acueducto del sector La Alborada municipio de Ciénaga - Magdalena	Optimización del sistema de alcantarillado del sector La Alborada municipio de Ciénaga - Magdalena	

Con esta proposición se ajusta el nombre de 11 proyectos de inversión de acuerdo con lo descrito en el CONPES 4101. En total se ajusta un total de 13 proyectos que surtirán trámite ante el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

En la propuesta de ajuste al Plan Estratégico de Inversiones no se modifica el valor de las 97 iniciativas a ser implementadas en el marco del Pacto Funcional. Dichas iniciativas continúan con el valor indicativo de $1,26 billones, de los cuales $1,13 billones son aporte indicativo de la Nación y $134.702 millones del territorio.

El presente ajuste al Plan Estratégico de Inversiones es aprobado por los miembros del Consejo Directivo del Pacto Funcional Magdalena. Una vez aprobados los ajustes al PEI, se da paso al siguiente punto del orden del día.

4. Aprobación del Plan de Acción para la vigencia 2023

La Secretaría Técnica del Pacto Funcional Magdalena presenta la propuesta de Plan de Acción Anual de la vigencia 2023, con un valor indicativo de $ 279.064 millones, correspondiente a de 53 iniciativas indicativas, que tienen un valor de $279.063.902.661 de los cuales $278.863.902.661 son aporte de la nación y $200.000.000 del territorio. A continuación, se relacionan los proyectos priorizados en el marco del Pacto Funcional Magdalena.

Tabla 4. Detalle del Plan de Acción para la vigencia 2023

Línea temática	Sector	Iniciativa	Fase del proyecto	Costo total	Nación	Territorio
Productividad y desarrollo económico	Agricultura y Desarrollo Rural	Implementación de estrategias para la formalización de la propiedad en el suelo urbano del municipio de Aracataca y los corregimientos de Buenos Aires y Sampués departamento del Magdalena	Fase III	$ 5.500.327.225	$ 5.500.327.225	$ 0
Productividad y desarrollo económico	Agricultura y Desarrollo Rural	Construcción plaza de mercado público del municipio de Plato - Magdalena	Fase III	$ 3.203.512.116	$ 3.203.512.116	$ 0
Saneamiento ambiental y adaptación al cambio climático	Ambiente y Desarrollo Sostenible	Construcción de obras para la recuperación hidráulica y mitigación del riesgo del rio Sevilla en el corregimiento de Guacamayal del municipio de Zona Bananera	Fase III	$ 19.895.107.927	$ 19.895.107.927	$ 0

Línea temática	Sector	Iniciativa	Fase del proyecto	Costo total	Nación	Territorio
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Defensa y Policía	Estación de Policía El Retén	Fase III	$ 2.000.000.000	$ 2.000.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Defensa y Policía	Construcción del comando distrito de policía Zona Bananera, departamento del Magdalena	Fase III	$ 22.627.000.000	$ 22.627.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Deporte y Recreación	Construcción de cancha múltiple cubierta en el corregimiento de Concepción, municipio del Cerro de San Antonio	Fase III	$ 2.950.000.000	$ 2.950.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Deporte y Recreación	Construcción del polideportivo municipal Tirso Armella Zambrano en el municipio de Chibolo magdalena	Fase III	$ 4.700.000.000	$ 4.700.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Deporte y Recreación	Construcción cancha recreo deportiva de fútbol final de los ríos, ubicada en el municipio de El Reten - Magdalena	Fase III	$ 6.370.000.000	$ 6.370.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Deporte y Recreación	Construcción de la cancha de fútbol sector antigua feria del municipio de Nueva Granada departamento del Magdalena	Fase III	$ 5.700.000.000	$ 5.700.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Deporte y Recreación	Construcción del estadio municipal de Pivijay, Departamento de Magdalena	Fase III	$ 5.056.412.176	$ 5.056.412.176	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Deporte y Recreación	Construcción de una cancha deportiva y zona recreativa Gilberto el Alcatraz García en el barrio La Unión en el casco urbano del municipio de Pueblo Viejo - Magdalena	Fase III	$ 3.907.000.000	$ 3.907.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Deporte y Recreación	Construcción de cancha multifuncional en el corregimiento de Corralviejo en el municipio de Remolino	Fase III	$ 1.024.000.000	$ 1.024.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Deporte y Recreación	Construcción de estadio de fútbol municipal de la cabecera de San Sebastián de Buenavista Magdalena	Fase III	$ 5.167.054.195	$ 5.167.054.195	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Deporte y Recreación	Construcción de cancha sintética y parque recreacional "El mundo de las Maravillas" municipio de Santa Ana, Magdalena	Fase III	$ 4.390.000.000	$ 4.390.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Deporte y Recreación	Construcción de canchas deportivas y zonas recreativas - biosaludables en el municipio de Santa Barbara de Pinto - departamento del Magdalena	Fase III	$ 2.862.079.070	$ 2.862.079.070	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Minas y Energía	mejoramiento de la calidad de las viviendas rurales a través de la instalación de sistemas solares fotovoltaicos individuales en zonas no interconectadas del municipio de Aracataca, magdalena	Fase III	$ 5.567.619.400	$ 5.567.619.400	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Vía Loma del Bálsamo - Bellavista en el municipio de Algarrobo	Fase III	$ 4.500.000.000	$ 4.500.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento de la vía Ariguaní - Buenavista en el municipio de Ariguaní departamento del Magdalena	Fase III	$ 9.000.000.000	$ 9.000.000.000	$ 0

Línea temática	Sector	Iniciativa	Fase del proyecto	Costo total	Nación	Territorio
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Vías Sevillano a la vereda Mira y Ciénaga - La Aguja en el municipio de Ciénaga	Fase III	$ 2.500.000.000	$ 2.500.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento de la vía Concordia – Bálsamo del municipio de Concordia, departamento del Magdalena	Fase III	$ 10.800.000.000	$ 10.800.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento de la vía que comunica de la cabecera del municipio de Concordia al corregimiento de Bellavista, del municipio de Concordia, departamento del Magdalena	Fase III	$ 5.800.000.000	$ 5.800.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Vía entre los Corregimientos de Caño de Palma y Menchiquejo en el municipio de El Banco	Fase III	$ 3.150.000.000	$ 3.150.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento de la vía San Basilio - Sabanas, municipio de El Piñón - Magdalena	Fase III	$ 8.732.834.083	$ 8.732.834.083	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Vía que comunica al Corregimiento de Tío Goyo con Sabanas en el municipio de El Piñón	Fase III	$ 4.185.900.000	$ 4.185.900.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Vía corregimiento La Colombia - vereda La Bogotana en el municipio de El Retén	Fase III	$ 3.809.700.000	$ 3.809.700.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Vía Reten- Las Flores en El Retén en el municipio de El Retén	Fase III	$ 4.500.000.000	$ 4.500.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento Vía K21 Los Morones-Cuatro Bocas, Municipio de Guamal - Magdalena	Fase III	$ 4.950.000.000	$ 4.950.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento Vía Campo Amor - San Francisco, Municipio de Guamal - Magdalena	Fase III	$ 2.896.971.946	$ 2.896.971.946	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento de la vía Prevención - Pijiño del Carmen, municipio de Pijiño del Carmen - Magdalena	Fase III	$ 3.812.210.840	$ 3.812.210.840	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento de la vía piñuelas chinoblas en el municipio de pivijay, magdalena	Fase III	$ 1.600.000.000	$ 1.400.000.000	$ 200.000.000
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento de la vía Plato - Cerro Grande en la zona rural del municipio de Plato	Fase III	$ 4.532.400.000	$ 4.532.400.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Vía La María en el municipio de Remolino	Fase III	$ 2.700.000.000	$ 2.700.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento de la Vía Estación Villa – Sabanas de San Ángel, municipio de Sabanas de San Ángel, departamento del Magdalena.	Fase III	$ 5.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 0

Línea temática	Sector	Iniciativa	Fase del proyecto	Costo total	Nación	Territorio
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento de la vía San Ángel - Algarrobo, municipio de Sabanas de San Ángel, departamento del Magdalena	Fase III	$ 1.049.996.414	$ 1.049.996.414	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento de la vía Yee de Vainillal - Aserradero, municipio de Salamina - Magdalena	Fase III	$ 7.005.183.447	$ 7.005.183.447	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Vía Julepe - Puente El Chivo - la Y de Vainillal - Aserradero en el municipio de Salamina	Fase III	$ 4.500.000.000	$ 4.500.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Vía Guaimaro - Aserradero en el municipio de Salamina	Fase III	$ 1.350.000.000	$ 1.350.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento de la vía Angostura - Janeiro, jurisdicción del municipio de San Zenón – Magdalena	Fase III	$ 5.586.000.000	$ 5.586.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Vía Palomar - Bermejal en el municipio de San Zenón	Fase III	$ 4.463.100.000	$ 4.463.100.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Vía corregimiento Las Palmitas - vía acceso Santa Ana en el municipio de Santa Ana	Fase III	$ 4.157.100.000	$ 4.157.100.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Vía Loma de Vitaria - Las Marías en el municipio de Santa Ana	Fase III	$ 1.350.000.000	$ 1.350.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Vía Pinto Nuevo - Veladero en el municipio de Santa Barbara de Pinto	Fase III	$ 3.850.200.000	$ 3.850.200.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Vía Santa Barbara de Pinto - Cienegueta en el municipio de Santa Barbara de Pinto	Fase III	$ 1.350.000.000	$ 1.350.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Vía Sitio Nuevo - Rodeo - Sarcita en el municipio de Sitionuevo	Fase III	$ 2.322.000.000	$ 2.322.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento de vía real del Obispo – Santa Inés en el municipio de Tenerife, departamento del Magdalena	Fase III	$ 12.000.000.000	$ 12.000.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento de la vía Ciénaga Zapayán - corregimiento Piedra Moler - Límites con Chibolo, municipio de Zapayán, departamento del Magdalena	Fase III	$ 5.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento de la vía Punta de Piedras - corregimiento Piedras de Moler – Municipio de Zapayán en el departamento del Magdalena	Fase III	$ 1.350.000.000	$ 1.350.000.000	$ 0
Infraestructura para la integración y el desarrollo social	Transporte	Mejoramiento de la vía Palo Prieto – Soplador en el municipio de Pueblo Viejo - departamento de Magdalena	Fase III	$ 2.502.000.000	$ 2.502.000.000	$ 0

Línea temática	Sector	Iniciativa	Fase del proyecto	Costo total	Nación	Territorio
Saneamiento ambiental y adaptación al cambio climático	Vivienda Ciudad y Territorio - Vivienda	Optimización del sistema de alcantarillado del sector La Alborada municipio de Ciénaga - Magdalena	Fase III	$ 4.952.467.303	$ 4.952.467.303	$ 0
Saneamiento ambiental y adaptación al cambio climático	Vivienda Ciudad y Territorio - Vivienda	Construcción de módulo de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR y módulo de estación de bombeo de aguas residuales EBAR, municipio de El Banco, departamento del Magdalena	Fase III	$ 8.200.730.143	$ 8.200.730.143	$ 0
Saneamiento ambiental y adaptación al cambio climático	Vivienda Ciudad y Territorio - Vivienda	Gestión de la demanda Fundación 24 horas de continuidad servicio de acueducto, municipio de Fundación, Magdalena	Fase III	$ 10.000.000.000	$ 10.000.000.000	$ 0
Saneamiento ambiental y adaptación al cambio climático	Vivienda Ciudad y Territorio - Vivienda	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento de Bahiahonda del municipio de Pedraza	Fase III	$ 10.464.232.485	$ 10.464.232.485	$ 0
Saneamiento ambiental y adaptación al cambio climático	Vivienda Ciudad y Territorio - Vivienda	Construcción de 130 sistemas sépticos integrados para las familias de la vereda San Antonio del municipio de Sitionuevo	Fase III	$ 4.220.763.891	$ 4.220.763.891	$ 0
TOTAL PLAN DE ACCIÓN				**$ 279.063.902.661**	**$ 278.863.902.661**	**$ 200.000.000**

A continuación, se detallan las actividades generales para avanzar con la ejecución de los proyectos priorizados en el plan de acción 2023. Las actividades son:

Trimestre I

- Gestionar los soportes de la ejecución de los proyectos de oferta nación para reportar en el sistema de información.
- Suscribir y perfeccionar los contratos específicos para los proyectos de Pivijay y Tenerife.
- Adelantar la verificación de requisitos favorable para los proyectos de Salamina, San Zenón y Zona Bananera.
- Realizar seguimiento al perfeccionamiento y ejecución del proyecto de Algarrobo.

Trimestre II

- Convocar al Ministerio del Deporte con el fin de adelantar la viabilidad sectorial para iniciar la verificación de requisitos con el FRPT para los siguientes proyectos:

    - Construcción cancha recreo deportiva de fútbol final de los ríos, ubicada en el municipio de El Reten - Magdalena
    - Construcción de la cancha de fútbol sector antigua feria del municipio de Nueva Granada departamento del Magdalena
    - Construcción del estadio municipal Pivijay
    - Construcción de una cancha deportiva y zona recreativa Gilberto el Alcatraz García en el barrio La Unión en el casco urbano del municipio de Pueblo Viejo - Magdalena

- Construcción de cancha multifuncional en el corregimiento de Corralviejo en el municipio de Remolino
- Construcción de cancha sintética y parque recreacional "El mundo de las Maravillas" municipio de Santa Ana, Magdalena
- Construcción de canchas deportivas y zonas recreativas - biosaludables en el municipio de Santa Barbara de Pinto - departamento del Magdalena

- Convocar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el fin de adelantar la viabilidad sectorial para iniciar la verificación de requisitos con el FRPT para los siguientes proyectos:

  - Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el corregimiento de Bahía Honda del municipio de Pedraza, Magdalena
  - Reposición redes de acueducto en tubería asbesto, cemento en casco urbano, municipio de Fundación, Magdalena
  - Construcción de 130 sistemas sépticos integrados, municipio de Sitionuevo, Magdalena

- Convocar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el fin de adelantar la viabilidad sectorial para iniciar la verificación de requisitos con el FRPT para el siguiente proyecto:

  - Construcción plaza de mercado público del municipio de Plato – Magdalena

Actividades para los proyectos a ser financiados con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales – FRPT

Con el fin de asegurar la puesta en marcha y ejecución de los 35 proyectos a ser financiados con recursos del FRPT que se encuentran incluidos en el Plan de Acción 2023, a continuación, se listan los hitos generales de las acciones a ser desarrolladas:

- Adjudicación de las contrataciones derivadas de obra e interventoría.
- Inicio y ejecución de obras en el plazo contratado.
- Desarrollo y participación en los comités operativos y de seguimiento de acuerdo con lo establecido en la minuta de cada contrato especifico.
- Acompañamiento a ENTerritorio en la gestión con las entidades territoriales para el cumplimiento del cronograma de ejecución.

El presente Plan de Acción Anual 2023 es aprobado por los miembros del Consejo Directivo del Pacto Funcional Magdalena. Una vez aprobado el Plan de Acción Anual 2023, se da paso al siguiente punto del orden del día.

La Directora de Mindeporte, la Dra. Eugenia Marcela Tovar, inicia su intervención indicando a los municipios que con la entrada en vigencia de la resolución 896 de 2022 los proyectos deben presentarse de acuerdo a los requisitos allí establecidos y se revisa cada proyecto:

El proyecto Construcción de cancha múltiple cubierta en el corregimiento de Concepción, municipio del Cerro de San Antonio fue devuelto el 14 de agosto de 2022 y no ha sido subsanado. Se recomienda a la Alcaldía ajustar completamente las observaciones y radicar al Mindeporte para iniciar trámite de revisión.

El proyecto Construcción del polideportivo municipal Tirso Armella Zambrano en el municipio de Chibolo Magdalena, fue devuelto el 8 de noviembre de 2022 y en la mesa programada en diciembre de 2022 no se tuvo presencia de la entidad territorial. Alcalde manifiesta que no tuvo conocimiento de esta mesa, por tanto, se llega al acuerdo que el municipio radique al Mindeporte el proyecto ajustado, de acuerdo con requisitos de la Resolución 896 de 2022.

El proyecto Construcción cancha recreo deportiva de fútbol final de los ríos, ubicada en el municipio de El Reten - Magdalena, fue devuelto con observaciones. El alcalde informa que la última observación estaba relacionada con los títulos de propiedad y en mesa técnica de diciembre de 2022 se validó que ya se encontraba subsanada y el 22 de febrero de 2023 radicaron nuevamente el proyecto ajustado. Por tanto, se acuerda con Mindeporte que una vez ingrese radicado del proyecto se procede a revisar con el equipo técnico y se programa mesa de pares que permita avanzar de forma más rápida en el proceso de ajuste y viabilidad.

El proyecto Construcción del estadio municipal de Pivijay, departamento de Magdalena, fue devuelto por Mindeporte el 20 de febrero de 2023. El Alcalde solicita apoyo en la celeridad de la revisión por parte del Mindeporte y se compromete a radicar ajustes el 24 de febrero. Mindeporte reitera que el equipo actual del grupo de proyectos ha simplificado la metodología de revisión y por esto, se requiere radicado de ajustes para revisión y programar mesa de pares para obtener viabilidad.

El proyecto Construcción de una cancha deportiva y zona recreativa Gilberto el Alcatraz García en el barrio La Unión en el casco urbano del municipio de Pueblo Viejo - Magdalena, fue radicado con subsanaciones y está en proceso de revisión del Mindeporte.

El proyecto Construcción de cancha multifuncional en el corregimiento de Corralviejo en el municipio de Remolino, está subsanado y empezó proceso de revisión del Mindeporte.

El proyecto Construcción de la cancha de fútbol sector antigua feria del municipio de Nueva Granada, se encuentra en revisión por parte de MinDeporte

El proyecto Construcción de estadio de fútbol municipal de la cabecera de San Sebastián de Buenavista Magdalena, no ha sido radicado ante Mindeporte. Alcaldía informa que radicó hace quince días bajo radicado N° 2023ER0003308 y Mindeporte se compromete a iniciar revisión.

El proyecto Construcción de cancha sintética y parque recreacional "El mundo de las Maravillas" municipio de Santa Ana, Magdalena, está subsanado y empezó revisión técnica del Mindeporte.

El proyecto Construcción de canchas deportivas y zonas recreativas - biosaludables en el municipio de Santa Barbara de Pinto - departamento del Magdalena, está subsanado y empezó revisión técnica. Mindeporte informa fecha para mesa de pares.

Por último, Mindeporte aprovecha para informar el estado de los proyectos que tienen proyectos radicados en Mindeporte y están en proceso de cofinanciación a través de FINDETER. Así mismo, los invita a participar de la mesa técnica que se realizará en Bogotá el mes de marzo, en la que se socializará la resolución 896 de 2022, el proceso de presentación de proyectos y generar sinergias entre las entidades.

5. Proposiciones y varios

Por parte de la Secretaría Técnica se da la palabra a los miembros del Consejo Directivo. El Presidente del Consejo Directivo del Pacto Magdalena solicita que se haga acompañamiento permanente a las entidades para que se puedan suscribir los contratos específicos con las entidades territoriales.

Por parte del municipio de Guamal se solicita que se programen los contratos específicos para evitar las filas y demoras en los procesos de legalización de los contratos. ENTerritorio comenta que verificará el cronograma para la suscripción de contratos específicos para evitar esta situación.

La Secretaria de Planeación de Ciénaga comenta que se ha tenido problemas con el cargue de proyectos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dado que hay inconvenientes en cargo y radicación de los proyectos. El Gerente de Pactos Territoriales comenta que ya se hicieron acercamientos con el MVCT para que se solucionen estas problemáticas y se generen mesas técnicas especificas con los municipios.

El municipio de Pivijay comenta que hay varios municipios que tienen proyectos en el sector de vivienda, ciudad y territorio e interior. Para los municipios que no obtengan viabilidad se pueda extender la invitación para el 23 de marzo junto con los ministerios correspondientes para la generación de una mesa de trabajo ampliada.

Una vez agotado el orden del día se indican los compromisos de la presente sesión:

Compromisos	Responsable
Realizar el próximo Consejo Directivo	Secretaría Técnica del Consejo Directivo
Entrega de la ficha de verificación de requisitos el proyecto formalización de propiedad de Aracataca para el 27 de febrero de 2023	Fondo Regional para los Pactos Territoriales - ENTerritorio
Entrega de la ficha de verificación de requisitos el proyecto de gestión de riesgo de Aracataca para el 28 de febrero de 2023	Fondo Regional para los Pactos Territoriales - ENTerritorio
Entrega de proyecto de Plaza de Mercado de Plato a MinAgricultura el 23 de febrero de 2023	Municipio de Plato
Entrega de viabilidad del proyecto vial de Zapayán por tarde el 27 de febrero de 2023.	Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Mesa técnica con MVCT y GNPT para articulación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico	Gerencia Nacional de Pactos Territoriales
Realizar mesa técnica de trabajo con MinDeporte 23 de marzo para adelantar los procesos de viabilidad	MinDeporte

Agotado el orden del día, siendo las 12:33 p.m. se da por terminada la sesión No. 2 del Consejo Directivo del Pacto Magdalena. La presenta acta es aprobada por el Presidente del Consejo Directivo y el Gerente Nacional de Pactos Territoriales en la presente sesión

En constancia de lo anterior firman,

JOSE ALCIDES MANGA MANGA
Alcalde de Sitionuevo
Presidente Consejo Directivo

EDUARDO ALBERTO OLIVAR
Gerente Nacional Pactos Territoriales
Secretaría Técnica Consejo Directivo

Anexos:

1. Plan Estratégico de Inversiones Pacto Magdalena ajustado
2. Plan de Acción Anual 2023.
3. Presentación sesión Consejo Directivo N° 2.

SVR 78767

Bogotá D. C., 21 de diciembre de 2022

Señor
CARLOS ALFONSO MACHADO MARQUEZ
Alcalde Municipal de Pijiño del Carmen
ALCALDíA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN
Carrera 5 No. 8 – 46, Palacio Municipal
alcaldia@pijiñodelcarmen-magdalena.gov.co
Pijiño Del Carmen - Magdalena

Asunto: Requerimiento de Recursos Proyecto: “mejoramiento de la vía prevención - Pijiño del Carmen, municipio de Pijiño del Carmen - Magdalena”

Cordial Saludo,

De manera atenta le informo que luego de revisados los Estudios y Diseños Técnicos recibidos en el INVIAS por parte del señor alcalde del municipio de Pijiño del Carmen, para el proyecto que tiene por objeto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA PREVENCIÓN - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGALENA”, toda vez que el mismo fue ajustado por parte del municipio para realizar una inversión por valor de $3.812.000.000,00 y mediante el cual anexaron los documentos que relaciono a continuación:

1. Carta de presentación
2. Diseño geométrico
3. Estudio de suelos
4. Diseño Hidráulico e Hidrológico
5. Diseño de pavimento
6. Resumen del proyecto
7. Plan de manejo ambiental
8. Plan de manejo de transito
9. Informe topográfico
10. Plano
11. Presupuesto
12. Especificaciones técnicas

SVR 78767

Por lo anterior, y de acuerdo con las directrices de la Entidad, le informo para sus fines pertinentes que dichos estudios cumplen con los parámetros técnicos del Instituto.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

PATRICIA INES MORALES PADRON
Subdirectora Vias Regionales

Proyecto: GUILLERMO TORRES

SVR 671

Bogotá D. C., 11 de enero de 2023

Señor
CARLOS ALFONSO MACHADO MARQUEZ
Alcalde Municipal de Pijiño del Carmen
ALCALDíA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN
Carrera 5 No. 8 – 46, Palacio Municipal
alcaldia@pijiñodelcarmen-magdalena.gov.co
Pijiño Del Carmen - Magdalena

Asunto: Alcance oficio SVR 78767 del 21/12/2022 - Requerimiento de Recursos Proyecto: “Mejoramiento de la vía prevención - Pijiño del Carmen, municipio de Pijiño del Carmen - Magdalena”

Cordial Saludo,

Mediante el presente, amablemente, nos permitimos dar alcance al oficio SVR 78767 del 21/12/2022, mediante el cual se dio viabilidad técnica a los Estudios y Diseños Técnicos recibidos en el INVIAS por parte de la señor alcalde del municipio de Pijiño del Carmen, para el proyecto que tiene por objeto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA PREVENCIÓN - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGALENA”, toda vez que el mismo fue ajustado por parte del municipio para realizar una inversión por valor de $3.812.210.840,00 y mediante el cual anexaron los documentos que relaciono a continuación:

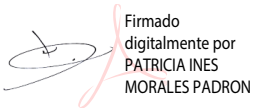
1. Carta de presentación
2. Diseño geométrico
3. Estudio de suelos
4. Diseño Hidráulico e Hidrológico
5. Diseño de pavimento
6. Resumen del proyecto
7. Plan de manejo ambiental
8. Plan de manejo de transito
9. Informe topográfico
10. Plano
11. Presupuesto
12. Especificaciones técnicas

Por lo anterior, y de acuerdo con las directrices de la Entidad, le informo para sus fines pertinentes que

SVR 671

dichos estudios cumplen con los parámetros técnicos del Instituto.

Cordialmente,



PATRICIA INES MORALES PADRON
Subdirectora Vias Regionales

Proyecto: GUILLERMO TORRES

SVR 33723

Bogotá D. C., 14 de junio de 2023

Señor
CARLOS ALFONSO MACHADO MARQUEZ
Alcalde Municipal de Pijiño del Carmen
ALCALDíA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN
Carrera 5 No. 8 – 46, Palacio Municipal
alcaldia@pijiñodelcarmen-magdalena.gov.co
Pijiño Del Carmen - Magdalena

Asunto: Alcance oficio SVR 671 del 11/01/2023 - Requerimiento de Recursos Proyecto: "Mejoramiento de la vía prevención - Pijiño del Carmen, municipio de Pijiño del Carmen - Magdalena"

Cordial Saludo,

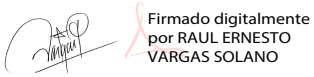
Mediante el presente, amablemente, nos permitimos dar alcance al oficio SVR 671 del 11/01/2023, mediante el cual se dio viabilidad técnica a los Estudios y Diseños Técnicos recibidos en el INVIAS por parte de la señor alcalde del municipio de Pijiño del Carmen, para el proyecto que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PREVENCIÓN - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGALENA", toda vez que el mismo fue ajustado por parte del municipio para realizar una inversión por valor de $3.812.210.840,00 y mediante el cual anexaron los documentos que relaciono a continuación:

1. Carta de presentación
2. Diseño geométrico
3. Estudio de suelos
4. Diseño Hidráulico e Hidrológico
5. Diseño de pavimento
6. Resumen del proyecto
7. Plan de manejo ambiental
8. Plan de manejo de transito
9. Informe topográfico
10. Plano
11. Presupuesto
12. Especificaciones técnicas

SVR 33723

Por lo anterior, y de acuerdo con las directrices de la Entidad, le informo para sus fines pertinentes que dichos estudios cumplen con los parámetros técnicos del Instituto.

Cordialmente,



RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO
Subdirector Vias Regionales

Proyecto: GUILLERMO TORRES

Reviso: PATRICIA INES MORALES PADRON

Doctor
JORGE IVAN GONZÁLEZ BORRERO
Director
Departamento Nacional de
Planeación Calle 26 N°13-19,
Bogotá

Asunto: *presentación proyecto "***MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA***"** *para financiación a través del Fondo Regional de Pactos Territoriales*

YO CARLOS ALFONSO MACHADO ARQUEZ *identificado con CC 5110546 en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Pijiño del Carmen, Departamento del Magdalena manifiesto bajo la gravedad del juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición e impedimento de carácter legal, establecidas en la Constitución y la Ley, para acceder al cargo de contratista, firmar convenios y respetar al municipio de Pijiño del Carmen - Magdalena*

En constancia de lo anterior, se firma el día 24 de Marzo de 2023, en Pijiño del Carmen, departamento del Magdalena.

Atentamente,

Carlos Alfonso Machado Arquez.
Alcalde Municipal, Pijiño del Carmen.

20232300102281

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20232300102281

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

MEMORANDO

PARA: **ELKIN JOSE BECHARA VELÁSQUEZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente Máster Grupo de Proyectos Especiales
Con Asignaciones de Obligaciones Grupo de Desarrollo Proyectos 3

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

ASUNTO: **Justificación** - Celebración del Contrato Específico para el proyecto: ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA".***

Apreciado Ingeniero Bechara:

La Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio radicado **DNP 20234290407621 del 26 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300209092 del 26 de junio de 2023,** dio instrucción a la Gerencia de ENTerritorio, para iniciar las gestiones necesarias, a efectos de financiar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2023 del **Pacto Funcional Magdalena,** denominado: ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA".***

En virtud de lo anterior, nos permitimos remitir justificación para la celebración del Contrato Específico del proyecto en mención, de la siguiente manera:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

I. ANTECEDENTES

El artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 "Prosperidad para Todos", incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.

El marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011 , los lineamientos de política pública definidos en el CONPES 3822 de 2014 , el cual propuso iniciar la fase de expansión de los Contratos Plan, desarrollando distintos elementos que integran el ciclo de los Contratos Plan y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento, lo anterior se materializó en el Título 13 "Contratos Plan" del Decreto 1082 de 2015 , adicionado por el Decreto 740 de 2016 y modificado por el Decreto 1675 de 2016 , el cual reglamenta los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 .

De acuerdo con este marco normativo, los Contratos Plan buscan la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en favor de un eje central de desarrollo. Dicho eje debe responder tanto a las necesidades territoriales como a los ejes estratégicos de desarrollo nacional y sectorial establecidos en los planes de desarrollo respectivos. En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) incluyó en su plan estratégico 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", el propósito de avanzar en la coordinación de la implementación del instrumento Contratos Plan, como una de las principales herramientas para facilitar la articulación Nación-Territorio y promover políticas conjuntas para el desarrollo regional.

En virtud de lo anterior, desde 2012 a la fecha se suscribieron trece (13) Contratos Plan en dieciséis (16) departamentos del país, dentro de los cuales se suscribieron siete (7) pilotos, que constituyeron la primera generación de los Contratos Plan en los departamentos de: Antioquia, Córdoba y Chocó (Contrato Plan Atrato Gran Darién), Boyacá, Nariño, Tolima, Norte del Cauca, Arauca y Santander, de igual forma, siguiendo los lineamientos de política pública derivada del CONPES 3867 y del CONPES 3822, se inició el proceso de formulación de seis (6) Contratos Plan para la Paz y el Posconflicto, denominados "Contratos Paz" por el mencionado Decreto 1675 de 2016, para los departamentos de Bolívar, Sucre (Contrato Paz Bolívar - Sucre), Caquetá, Guainía, Valle del Cauca, Guaviare y Meta.

Con el fin de satisfacer los compromisos pactados dentro de cada uno de los Contratos Plan y facilitar la ejecución de la herramienta, con posterioridad a la adopción del CONPES 3822 de 2014, se expidió la Ley 1753 de 2015, cuyos artículos 198 y 199, relativos a los Contratos Plan, precisan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan.

El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como *"(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial". De igual forma, este artículo señaló que: "En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región".

Si bien los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio, para impulsar determinados ejes de inversión, cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan, corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, entre otras).

Por su parte, el artículo 199 del PND 2014-2018, creó el Fondo Regional de los Contratos Plan como una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, constituyéndose en un mecanismo de gestión, que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan y de lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

Con la creación del Fondo Regional para los Contratos Plan se estableció un mecanismo de gestión de esta herramienta para ser utilizado por los aportantes en los Contratos Plan, bien se trate de las partes o de terceros para la administración y ejecución de los recursos priorizados en éstos, con el ánimo de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Aunado a lo anterior, fue expedido el Decreto 740 de 2016, *"Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan*", el cual especifica las condiciones generales de operación y administración del Fondo, establece las funciones que deberá ejercer el administrador en virtud del mismo y estipula la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a éste.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: *"(…) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato."*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, estableció que la representación del Fondo estaría en cabeza del DNP y en virtud de ello lo facultó para que contratara la administración de este con una Entidad Financiera del orden nacional con participación estatal vigilada por la Superintendencia Financiera, por medio de un Contrato de Mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 de esta normativa.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los Contratos Plan se enmarcan en los programas y proyectos que las entidades pueden emprender para el cumplimiento de las funciones misionales que les han sido asignadas legalmente, con fundamento en la autorización legal conferida a la entidad, el DNP confirió mandato a FONADE (ahora ENTerritorio) desde el 15 de julio de 2016 para que realizara la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan (ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales) en virtud de los Contratos de Mandato No. 216115 y 216138 de 2016.

Por otra parte, con ocasión del inicio del nuevo gobierno y teniendo en cuenta que el artículo 341 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 152 de 1994, estipulan que dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo deberá presentarse ante el Congreso de la República el proyecto de ley que contiene el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, documento que sirve de base, provee los lineamientos estratégicos de políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y fija los objetivos de planificación a nivel nacional, el DNP construyó el documento que contiene las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, el cual fue sometido a consideración del Consejo de Política Económica y Social (CONPES) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 152 de 1994 para su aprobación; el CONPES aprobó este documento el 7 de noviembre de 2018.

Siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad” para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Los Pactos Territoriales incorporan entonces un enfoque principalmente de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos de SGR o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional, hecho que implica la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en particular, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.

En razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 546-2016- FONADE (ahora ENTerritorio) 216138, finalizó el 31 de mayo de 2019, y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan / Pacto Territorial, a través de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 24 de mayo de 2019 el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / ENTerritorio 219057, que tenía por objeto lo siguiente: *“DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos*”, cuyo término de ejecución fue hasta el 14 de enero de 2021, conforme lo dispuso el Otrosí No. 3, suscrito el 14 de diciembre de 2020.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS
CMD Certified Organization ISO 9001:2015
Certificado Número CMD-SG-00012

Igualmente, y en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / ENTerritorio 219057 finalizó el 14 de enero de 2021 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan, el 15 de enero de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio 221001 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021".*

El 14 de septiembre de 2021, se suscribió acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio 221001, con el fin de proceder al trámite de un nuevo contrato de mandato para las vigencias 2021-2025, que permita la administración de recursos y el seguimiento técnico, jurídico y administrativo de los 20 contratos específicos aún en ejecución, así como las demás iniciativas priorizadas en el marco de los Pactos Territoriales vigentes, que permitirán coadyuvar el cumplimiento del objetivo principal del Proyecto de Inversión *APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES/CONTRATOS PLAN NACION.*

En virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades, acorde con la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato:

> *"(…)*
>
> *5) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato.*
>
> *6) Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación.*
>
> *(…)*
>
> *11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo.*
>
> *(…)*
>
> *19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término

(...)"

Ahora bien, ENTerritorio presentó la propuesta técnica y económica cuyo alcance consistió en ofertar un servicio de gestión de proyectos, que son priorizados en los Contratos Plan bajo el marco de la línea de negocio de Gestión de Proyectos. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Líneas de Negocio M-CM-01, ENTerritorio en cumplimiento de su objeto social desarrolla tres líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos y Estructuración y Evaluación de Proyectos. Bajo estas líneas, opera en el mercado y ofrece servicios de valor a sus clientes, siendo ofertadas conforme el Procedimiento de Negociación de Líneas Misionales establecido en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

El Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, se enmarcó en la línea de negocios de gestión de proyectos de ENTerritorio, el cual, ha sido desarrollado por la entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo segundo del Decreto 288 de 2004, en el que se señala que esta entidad "tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas".

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentra enfocada a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen; e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio consiste, en que realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente, compartiendo actividades y tareas específicas con el ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Pactos Territoriales / Contratos Plan.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio en la línea de negocio de gestión de proyectos, se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante.

En este sentido, en consideración a que la intervención de ENTerritorio normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata; en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado; por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Visto el alcance de la responsabilidad que le asiste a ENTerritorio en el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, bajo la línea de negocios Gestión de Proyectos, con ocasión del seguimiento a la transferencia de recursos, en ningún caso ENTerritorio es el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,

en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos en los proyectos financiados a través del Pacto Territorial / Contrato Plan, pues ésta corresponde expresamente a las entidades ejecutoras que se definan para cada proyecto en el contrato específico, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto No. 1082 de 2015, como se señaló anteriormente.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, a la fecha hay once (11) pactos territoriales en ejecución (Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Santander, Casanare, Cesar - La Guajira, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, por la Cultura Bello Antioquia, Río Bogotá y Magdalena).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del documento CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, se destaca a los Pactos Territoriales dentro de los mecanismos de articulación institucional entre niveles de gobierno, por lo cual en las recomendaciones del referido documento, numeral 3, literal C se solicita al DNP "implementar una estrategia de dinamización de los proyectos de impacto regional para la reactivación; como impulso importante al proceso de reactivación económica", para lo cual el Fondo Regional para los Pactos Territoriales- FRPT, se convierte en el vehículo que da cumplimiento a la recomendación como estrategia de dinamización para superar la crisis financiera causada por el COVID-19.

Así las cosas, estos proyectos de inversión priorizados en los Planes Estratégicos de los Pactos Territoriales vigentes han sido concertados de manera articulada entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales, dada su importancia en el desarrollo económico y social del país, por lo que es fundamental impulsar su financiación y ejecución, para apoyar el desarrollo de las regiones y contrarrestar los efectos del COVID-19, que han desencadenado una crisis económica sin precedentes, toda vez que la actual emergencia de salud ha ocasionado una contracción de la economía colombiana calculada para el 2020 en 6,8%, además de un aumento en el índice de pobreza monetaria, que registra un nivel del 42,5% y en el índice de pobreza monetaria extrema, con el 15,1% de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)1.

En ese mismo orden de acción, el pasado 19 de julio del 2021, se expidió el documento **CONPES 4037** mediante el cual se declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión: *"Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan"*, de acuerdo con el aval fiscal otorgado por el Confis14, para impulsar el desarrollo territorial a través de la destinación de recursos para la ejecución de 142 proyectos de inversión priorizados en los Pactos Territoriales: Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar- La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Río Bogotá y Santander.

Es oportuno poner de presente la modificación realizada, en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha 21 de junio de 2022 *"Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, donde señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los *"Contratos Plan"* y al *"Fondo Regional para los Contratos Plan"* se entenderán efectuadas a los "Pactos Territoriales" y al "Fondo Regional para los Pactos Territoriales", respectivamente".

A su vez, el pasado 26 de julio de 2022, se expidió el documento **CONPES 4101**, mediante el cual se realizó la ***"MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO CONPES 4037 DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL***

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/ pobreza-monetaria

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

PROYECTO APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN, AHORA PACTOS TERRITORIALES", en el cual se señala que los ajustes realizados en dicho instrumento obedecen a la inclusión de nuevos proyectos, debido a la suscripción del Pacto Territorial Magdalena el 22 de diciembre de 2021, en el que se identificaron 36 proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo Regional para Pactos Territoriales (FRPT) que fortalecerán siete sectores, que son: (i) Agricultura y Desarrollo Rural; (ii) Deporte y Recreación; (iii) Interior; (iv) Minas y Energía; (v) Seguridad y Defensa; (vi) Transporte, y (vii) Vivienda, Ciudad y Territorio con inversiones estratégicas por un valor indicativo de 203.369 millones de pesos.

De esta manera, con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Pactos Territoriales / Contratos Plan, **el 22 de diciembre de 2021**, se suscribió el **Pacto Funcional Magdalena**, con el objeto de *"Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el propósito de impulsar el desarrollo económico y social del departamento del Magdalena, a partir del aprovechamiento de sus dinámicas económicas, sociales y ambientales".*

El **Pacto Funcional Magdalena** aplica a las entidades signatarias y a las que representan, y se suscribe en el marco de lo previsto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*

Además, la Focalización Territorial del **Pacto Funcional Magdalena** está en el área geográfica de intervención la cual comprende: 29 municipios del departamento del Magdalena, distribuido en las 4 subregiones así: Subregión Centro: Ariguaní, Chibolo, Nueva Granada, Plato, Sabanas de San Angel y Tenerife. Subregión Norte: Algarrobo, Aracataca, Ciénaga, El Retén, Fundación, Pueblo Viejo y Zona Bananera. Subregión Sur: El Banco, Guamal, Pijiño del Carmen, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana y Santa Bárbara de Pinto. Subregión Río: Cerro de San Antonio, Concordia, El Piñón, Pedraza, Pijiño del Carmen, Remolino, Salamina, Sitionuevo, Zapayán.

El **Pacto Funcional Magdalena**, tiene un plazo de ejecución de **cinco (5) años** contados a partir de su suscripción, por lo que su fecha de terminación está prevista para el **22 de diciembre de 2026.**

En cuanto a la solicitud presentada por el Alcalde Municipal de Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, es preciso señalar que mediante el radicado **DNP 20234330398351 del 21 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300201292 del 21 de junio de 2023,** la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación, solicitó al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la verificación sobre el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la posible asignación de recursos al proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA"***

Como anexo a estos oficios, se remitió documentación, mediante la cual el alcalde Municipal de Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, señor **CARLOS ALFONSO MACHADO ARQUEZ**, presentó al DNP el proyecto anteriormente descrito, para contar con la financiación de este por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00),** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

En consecuencia, el valor total del Contrato Específico, asciende a la suma total de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00).**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

Igualmente, en la información aportada por el alcalde Municipal de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, se indicó que el proyecto fue priorizado en el Acta Consejo Directivo No. 2 del 23 de febrero de 2023, del Pacto Funcional Magdalena, e incluido en el Plan de Acción del mismo año.

Por lo anterior, mediante oficio con radicado **ENTerritorio No. 20232300100091 del 22 de junio de 2023,** dirigido al Gerente Nacional de los Pactos Territoriales del DNP, y suscrito por la Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del FRPT, se dio respuesta a la solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto, dejando a consideración del DNP se adelantasen las gestiones necesarias para continuar con los trámites respectivos.

Con fundamento en esta información, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio de radicado **DNP 20234290407621 del 26 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300209092 del 26 de junio de 2023**, dio la instrucción a la Gerencia de ENTerritorio, de iniciar las gestiones necesarias para financiar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena, denominado: ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",*** por un valor total de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOS-CIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00)** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales de las vigencias **2022 y 2023.**

III. VERIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.13.1.1.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 del 4 de mayo de 2016, que establece como condición para la celebración de los contratos específicos derivados de los Contratos Plan / Pactos Territoriales la viabilidad técnica, jurídica y financiera, ENTerritorio en virtud de la obligación n.° 5 de la Cláusula Segunda, referida a las obligaciones del Mandatario del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009 de 2021**, procede a verificar los mencionados aspectos:

3.1 COMPONENTE TÉCNICO

El Coordinador Técnico del Fondo Regional de Pactos Territoriales conceptúa sobre la verificación de la viabilidad técnica del proyecto que hoy es objeto de atención bajo los siguientes criterios y argumentos:

Código **BPIN 2022475450148**

ESTADO ACTUAL

La Vía Prevención - Pijiño del Carmen, jurisdicción del municipio de Pijiño del Carmen - Magdalena, se encuentra en mal estado. Adicionalmente, la superficie de rodadura presenta en algunos puntos perdida de agregados, baches, ahuellamientos y corrugaciones lo cual hace que se presenten camellones y deformaciones en la superficie de la vía, ocasionando puntos intransitables y restricciones de tránsito en algunas zonas.

Esta situación ha generado el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial y vehicular, lo cual se constituye en una seria limitante para incentivar la producción

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

agropecuaria. Esta situación se agrava teniendo en cuenta que el transporte de carga y de pasajeros no cuenta con una oferta vial adecuada que permita satisfacer la demanda del corregimiento de Prevención con la Cabecera Municipal de Pijiño del Carmen - Magdalena, generando altos costos para transportar la producción en las zonas identificadas como críticas de la vía.

Finalmente, esta situación incide de forma directa en el aumento de los tiempos de viaje, lo cual ocasiona un retraso en las actividades productivas, disminuyendo la oferta y demanda de los productos de la zona de influencia de la vía; influye además en que se presente un acceso inoportuno a los servicios médicos e impacta en un aumento de deserción escolar dadas las dificultades de comunicación terrestre con las instituciones educativas. Bajo este contexto, las familias se ven abocadas a invertir mayores recursos para el transporte y la canasta familiar, pues los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos muy superiores y se reducen las oportunidades de desarrollo integral del corregimiento de Prevención y la Cabecera Municipal de Pijiño del Carmen – Magdalena.

LOCALIZACIÓN



El Municipio Pijiño del Carmen está localizado a 9°20´ latitud norte y a 74°27´ de longitud oeste. Limita por el norte y por el oeste con el municipio de Santa Ana, al sur con el municipio de San Zenón y el Departamento del Cesar, al este con el Departamento del Cesar. Tiene una extensión de 526 km² aproximadamente, que representan el 2.27% de la superficie total del Departamento del Magdalena.

Con una población estimada en 6300 habitantes, tiene uno de las localidades más antigua del Magdalena:

TABLA DE COORDENADAS Y DATOS ELEMENTOS RELEVANTE EN EL EJE

Nº	Nombre	Progresiva (km)	Cota Absoluta (m.s.n.m.)	Norte	Este
1	INICIO DE TRAMO A INTEVENIR - 1	0+000.000	84.828	1548116.228	990616.445
2	BOX PEQUENO EXISTENTE A DEMOLER Y REMPLAZAR	0+112.982	88.723	1548058.941	990713.827
3	BOX PEQUENO EXISTENTE A DEMOLER Y REMPLAZAR	0+222.116	86.843	1548003.900	990808.008
4	BOX PEQUENO EXISTENTE A DEMOLER Y REMPLAZAR	0+552.095	83.652	1547970.444	991129.483
5	BOX PROYECTADO	0+630.00	82.910	1548000.735	991201.226
6	BOX PEQUENO EXISTENTE A DEMOLER Y REMPLAZAR	1+070.293	89.114	1547928.413	991599.073
7	FINAL TRAMO A INTEVENIR - 10	1+178.758	90.921	1547867.021	991688.084
8	BOX PEQUENO EXISTENTE A DEMOLER Y REMPLAZAR	1+178.758	90.921	1547867.021	991688.084

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el mejoramiento de la Vía Prevención - Pijiño del Carmen - Magdalena, el cual consta de el mejoramiento de 1,178 kilómetros de vía del PR0+000 – PR1+178,758 con la siguiente georreferenciación, en donde se especifica el inicio de obra en el PR0+000 y el final de la obra PR1+178,758 complementado con la ubicación de las obras de drenajes proyectadas en la vía.

A continuación, se describen las actividades a desarrollar en el tramo a intervenir del PR0+000 – PR1+178,758 de la Vía Prevención - Pijiño del Carmen – Magdalena.

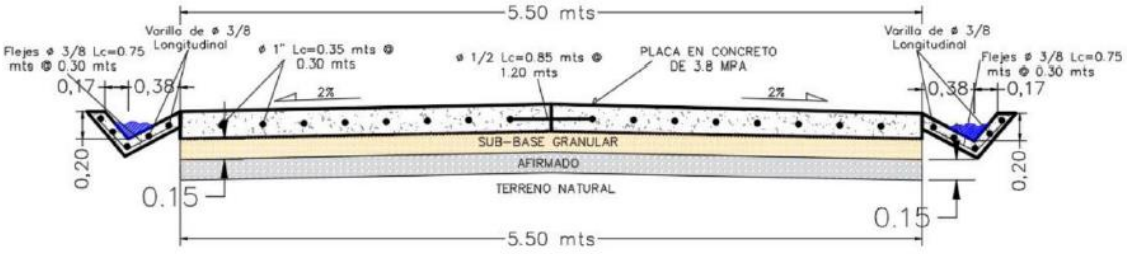
- Conformación de la calzada existente cumpliendo la especificación del INVIAS Artículo 310 -22. Del PR0+000 – PR1+130.

- Suministro, transporte, extensión y compactación de material de afirmado con un espesor de 0.15 m que cumpla la especificación del INVIAS Artículo 311 -22. Del PR0+000 – PR1+130.

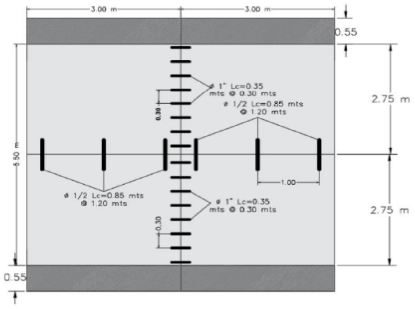
- Suministro, transporte, extensión y compactación de material de subbase con un espesor de 0.15 m que cumpla la especificación del INVIAS Artículo 320 -22. Del PR0+000 – PR1+130.

- Construcción de Pavimento rígido en concreto de MR de 3.8 Mpa, espesor de 0.20 m que cumpla con la especificación Artículo 500 -22 y el Artículo 640-22. Del PR0+000 –PR1+130.

Sección Transversal de la Placa de Pavimento



DETALLE DEL REFUERZO DE LA PLACA VISTA EN PLANTA

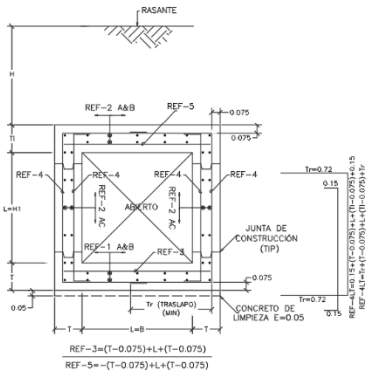


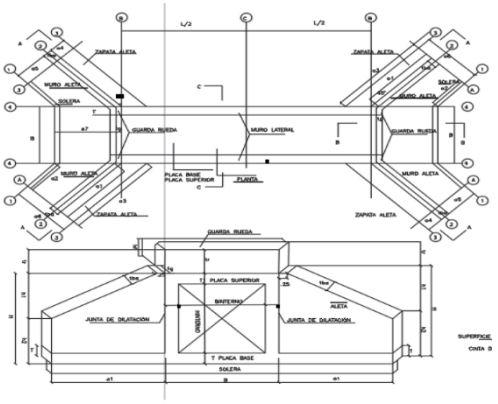
Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

- Construcción de cunetas en Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) cumpliendo la especificación del INVIAS Artículo 630 -22. Del PR0+000 – PR1+130.

- Construcción de seis obras de drenajes (Box-Culvert de sección 1 m x 1 m, longitud de 5 m) que cumpla con la especificación Artículo 500 -22 y el Artículo 640-22. Del PR0+000 – PR1+1178,758. Con la siguiente Ubicación en el tramo a intervenir de la Vía Prevención – Pijiño del Carmen del PR0+000 – PR1+178,758.

Sección Box – Culvert de 1m x 1 m, Longitud de 6 m





Entidades Designadas como ejecutoras del proyecto	Fuente de Financiación	Valor obra	Valor Interventoría
Municipio de Pijiño – Magdalena	DNP a través Fondo Regional para los Pactos Territoriales	$3.584.942.774,00	$227.268.066,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			**$3.812.210.840,00**

PRESUPUESTO

ITEM	ESPECIFIACIO-NES INVIAS		DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V. UNIT	V. PARCIAL
	GENE-RAL	ITEM DE PAGO					
1			**MANTENIMIENTO PERIODICO**				
1,1	310-22	310,1	Conformación de la Banca existente	M2	7.458,00	1.932,00	14.408.856,00
2			**PAVIMENTO RIGIDO**				
2,1	311-22	311,1	Afirmado	M3	1.093,28	310.275,00	339.215.901,00
2,2	320-22	320,3	Subbase Clase C	M3	1.042,43	323.215,00	336.927.396,00
2,3	500-22	500.1	Pavimento de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa.	M3	1.243,00	1.228.849,00	1.527.459.307,00
2,4	630 -22	630,1	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para Cunetas	M3	158,20	1.111.637,00	175.860.973,00
2,5	640-22	640.1	Acero de refuerzo Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	Kg	18.920,61	7.488,00	141.677.494,00
2,6	600-22	600.2.3	Excavaciones varias en material común en seco	M3	220,35	85.499,00	18.839.705,00

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

3			**ESTRUCTURAS DE DRENAJE (6 BOX - CULVERT DE 1 m x 1 m, Longitud = 6 m)**				
3,1	600-22	600.2.3	Excavaciones varias en material común en seco.	M3	64,80	85.499,00	5.540.335,00
3,2	630-22	630,1	Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	M3	17,22	812.959,00	13.999.154,00
3,3	630 -22	630,1	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para estructuras	M3	66,96	1.111.637,00	74.435.214,00
3,4	640 -22	640.1	Acero de refuerzo de Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	Kg	4.669,80	7.488,00	34.967.462,00
3,5	610 -22	610,3	Relleno para estructura con material de afirmado	M3	72,00	292.016,00	21.025.152,00
			COSTO DIRECTO OBRA FISICA				**2.704.356.949,00**
			ADMINISTRACION	**26,00%**			**703.132.807,00**
			IMPREVISTO	**1,00%**			**27.043.569,00**
			UTILIDAD	**3,00%**			**81.130.708,00**
			COSTO INDIRECTO DE OBRA FISICA	**30,000%**			**811.307.084,00**
			PMT				**29.815.962,00**
			PAGA				**37.421.849,00**
			CARACTERIZACION VIAL				**2.040.930,00**
			COSTO TOTAL OBRA				**3.584.942.774,00**
			INTERVENTORIA				**227.268.066,00**
			COSTO TOTAL DEL PROYECTO				**3.812.210.840,00**

El contrato especifico se estima ejecutar en un plazo de nueve (9) meses distribuidos de la siguiente forma:

Tres (3) meses son:

- ✓ consecución de la Garantía solicitada en el Contrato Específico (0.5 mes)
- ✓ Gestiones administrativas parala incorporación de recursos (0.5 mes)
- ✓ Trámites administrativos para la publicación del proceso de selección para los contratos derivados (obra e interventoría), su desarrollo, adjudicación, firma del contrato, aportación de pólizas y firma de acta de inicio (2 meses).

Cuatro (4) meses son:

- ✓ Ejecución física de la obra

Dos (2) meses son:

- ✓ Suscribir Actas de recibo final
- ✓ Elaboración de informe
- ✓ Inicio proceso de liquidación

Además, se indica que el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en Instituto Nacional de Vías (INVIAS) que viabilizó el proyecto.

VERIFICACIÓN:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

Con ocasión de la lista de validación de requisitos proyectos de inversión que hace parte del reglamento operativo del Fondo Regional para Pactos Territoriales, se realizó la verificación de la información del **Componente Técnico** frente la solicitud presentada por El DNP. Por lo anterior, en el anexo 5, se evidencia la verificación de los requerimientos establecidos en dicha lista, tanto los generales como los específicos de transporte.

CONCLUSION DE LA VERIFICACIÓN

El Área técnica del FRPT verificó los requerimientos técnicos establecidos en la lista de "Requisitos Generales" y los "Requisitos Específicos de transporte" por ser un proyecto que no se ha financiado por el FRPT donde se incluyen **el pronunciamiento técnico de proyectos de inversión FAVORABLE, expedido por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)**, del proyecto de inversión **MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA,** que presenta lo siguiente:

Alcance: Financiar la **"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA"**

El anterior alcance se logrará con lo siguiente:

las Obras de Mejoramiento Vial están referenciadas del PR0+000 al PR1+178 Vía Prevención – Pijiño del Carmen, jurisdicción del Municipio de Pijiño del Carmen – Magdalena.

- Conformación de la calzada existente cumpliendo la especificación del INVIAS Artículo 310 -22. Del PR0+000 - PR1+130.
- Suministro, transporte, extensión y compactación de material de afirmado con un espesor de 0.15 m que cumpla la especificación del INVIAS Artículo 311 -22. Del PR0+000 - PR1+130.
- Suministro, transporte, extensión y compactación de material de subbase con un espesor de 0.15 m que cumpla la especificación del INVIAS Artículo 320 -22. Del PR0+000 - PR1+130.
- Construcción de Pavimento rígido en concreto de MR de 3.8 Mpa, espesor de 0.20 m y ancho de calzada promedio de 5.50 m que cumpla con laespecificación Artículo 500 -22 y el Artículo 640-22. Del PR0+000 - PR1+130.
- Construcción de cunetas en los extremos del pavimento rígido en Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) cumpliendo la especificación del INVIAS Artículo 630 -22. Del PR0+000 - PR1+130.
- Construcción de seis (6) obras de drenajes (Box-Culvert de sección 1 m x 1 m, longitud de 6 m) que cumpla con la especificación Artículo 500 -22 y el Artículo 640-22.

Considerando que el área Técnica del FRPT verificó los documentos presentados por el municipio de **PIJIÑO,** que son soporte del concepto técnico favorable emitido por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)**, la lista de verificación establecida en el FRPT y copia digital de los documentos revisados los cuales constan en los radicados radicado **DNP 20234330398351 del 21 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300201292 del 21 de junio de 2023**, **e instrucción de**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

gasto 128 con radicado DNP 20234290407621 del 26 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300209092 del 26 de junio de 2023, se recomienda adelantar los trámites necesarios para financiar el proyecto con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, mediante suscripción de Contrato Especifico con el municipio de PIJIÑO por valor **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DE PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00)**, en cuya minuta sean contenidas la meta y obligaciones del Anexo 1 de este documento de verificación técnica; siempre y cuando el proyecto cuente con concepto favorable de verificación de los requisitos jurídicos y financieros.

La anterior verificación técnica se emite con base en la documentación presentada por el municipio de PIJIÑO al DNP, quien remitió a ENTerritorio para su verificación, la cual se presume veraz, y por lo tanto será el municipio de PIJIÑO, quien deberá responder ante los organismos de control de Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

3.2 COMPONENTE FINANCIERO

El Coordinador Financiero del Fondo Regional de Pactos Territoriales, conceptúa sobre la verificación de la viabilidad financiera del proyecto que hoy es objeto de atención bajo los siguientes criterios y argumentos:

Con ocasión de la lista de validación de requisitos de proyectos de inversión que hace parte del reglamento operativo del Fondo Regional para Pactos Territoriales, se realizó la verificación de la información del **Componente Financiero** frente la solicitud presentada por El DNP, con radicado DNP n **20234330398351** del 21 de junio de 2023 y radicado ENTerritorio n.º **20234300201292** del 21 de junio de 2023, se remite respuesta a la lista de verificación por parte de ENTerritorio mediante radicado n.º **20232300100091** del 22 de junio de 2023.

En el radicado DNP n° **20234330398351** del 21 de junio de 2023 y radicado ENTerritorio n.º **20234300201292** del 21 de junio de 2023, se anexa carta de presentación en la cual se indica que el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",** será financiado con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales – DNP.

En el radicado DNP n.º **20234330398351** del 21 de junio de 2023 y radicado ENTerritorio n.º **20234300201292** del 21 de junio de 2023, se presenta el presupuesto general del proyecto discriminando las actividades a ejecutar, Costo Directo, AIU (discriminado), Detallando los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato por la entidad ejecutora: El presupuesto del proyecto se puede observar en los anexos correspondientes al numeral 11 de la lista de verificación.

Con la información financiera suministrada, se realizó la verificación aritmética y operaciones correspondientes de los diferentes Ítems dentro del presupuesto, se revisaron las bases y tarifas de los impuestos y contribuciones teniendo en cuenta el Estatuto Tributario Territorial, Nacional y normatividad aplicable a los contratos de obra pública (Art. 2 del Decreto 2418 del 2013, Art. 100 de la ley 21 de 1992 y Art.6, Ley 1106 de 2006), los cuales están excluidos de IVA ya que es un contrato que será celebrado y ejecutado por el Municipio de Pijiño del Carmen, Departamento de Magdalena, es una entidad territorial del orden municipal.

Los impuestos y contribuciones aplicables al proyecto son: Retención en la fuente con tarifa del 2% de acuerdo con el art. 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016, y para interventoría de acuerdo al Artículo 1.2.4.10.1 del Decreto 1625 de 2016 (***se***

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

debe tener en cuenta la tarifa del 2% que aplica para los contratos de interventoría que incluyen factor multiplicador); contribución especial de obra pública con tarifa del 5% (solo aplica para obra), Estampillas y contribuciones con tarifa total 11%, ICA (7 x mil), dichas tarifas son aplicables para obra e interventoría, se allega certificación del 24 de abril de 2023, expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pijiño del Carmen, donde se indican los descuentos aplicados, para contratos de obra pública y de interventoría, de acuerdo con lo establecido en el 022 de 2017 correspondiente al Estatuto de rentas del Municipio de Pijiño del Carmen Magdalena y Acuerdo 012 de 2020, por medio del cual se crea la Tasa Pro Deporte y recreación y Ordenanza 052 de 2017 con la cual se regula la Estampilla Refundación Universidad del Departamento del Magdalena.

En concordancia con las normas expuestas, las tarifas relacionadas en la certificación y su aplicabilidad para los contratos de obra pública e interventoría celebrados con el Municipio de Pijiño del Carmen, el valor de las retenciones por concepto de impuestos y contribuciones para ejecutar el proyecto es el siguiente:

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			
Concepto	**Tarifa**	**Base**	**Valor**
Obra			
Contribución Especial por Contrato de Obra Pública	5,0%	$ 3.584.942.774	$ 179.247.139
Retención en la Fuente	2,0%	$ 3.584.942.774	$ 71.698.855
Estampilla Adulto Mayor	4,0%	$ 3.584.942.774	$ 143.397.711
Estampilla Pro Cultura	1,0%	$ 3.584.942.774	$ 35.849.428
Estampilla Pro Hospital Troconis	2,0%	$ 3.584.942.774	$ 71.698.855
Estampilla Pro Universidad del Magdalena	2,0%	$ 3.584.942.774	$ 71.698.855
Estampilla Pro Deporte	2,0%	$ 3.584.942.774	$ 71.698.855
ICA	0,7%	$ 3.584.942.774	$ 25.094.599
TOTAL IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE OBRA	**18,7%**		**$ 670.384.299**
Interventoría			
Impuesto al Valor Agregado	19,0%	$ 190.981.568	$ 36.286.498
Retención en la Fuente	2,0%	$ 190.981.568	$ 3.819.631
Estampilla Adulto Mayor	4,0%	$ 190.981.568	$ 7.639.263
Estampilla Pro Cultura	1,0%	$ 190.981.568	$ 1.909.816
Estampilla Pro Hospital Troconis	2,0%	$ 190.981.568	$ 3.819.631
Estampilla Pro Universidad del Magdalena	2,0%	$ 190.981.568	$ 3.819.631
Estampilla Pro Deporte	2,0%	$ 190.981.568	$ 3.819.631
ICA	0,7%	$ 190.981.568	$ 1.336.871
TOTAL IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE INTERVENTORÍA	**32,7%**		**$ 62.450.973**
TOTAL IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL PROYECTO			**$ 732.835.271**

Una vez validada la información allegada del presupuesto total por $ 3.812.210.840,00, en el cual se discrimina conceptos para obra y para interventoría, se concluye:

Se presenta presupuesto de obra por valor total de $ 3.584.942.774,00, con AIU del 30% por valor total de $ 811.307.084,00, el cual incluye los conceptos de estampillas e impuestos por $451.627.610,00, tomando como base el costo total de la obra, y de acuerdo con las tarifas certificadas por el Municipio de Pijiño del Carmen como Entidad ejecutora designada.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

El presupuesto de interventoría de obra por valor total de $227.268.066,00, incluye IVA del 19% se determina factor multiplicador del 1.79 y del 1.97 que se aplica sobre la base prestacional, donde se detallan los conceptos de estampillas y retenciones aplicables con tarifa total del 11.07%, y de acuerdo con las tarifas certificadas por la Entidad ejecutora.

Es importante tener en cuenta que los impuestos y contribuciones aplicables se determinan sobre el valor total antes de IVA, las retenciones aplicadas a los contratos de interventoría que contienen factor multiplicador deben ser con las tarifas relacionadas en el Artículo 1.2.4.10.1 del Decreto 1625 de 2016 "**Retención en la fuente en contratos de consultoría de obras públicas con factor multiplicador**" o tarifas vigentes para este tipo de contratos, así mismo, se recomienda hacer el respectivo seguimiento a la aplicación de las tarifas vigentes durante la ejecución del proyecto y giro de dichos recursos a las Entidades determinadas como sujeto Activo.

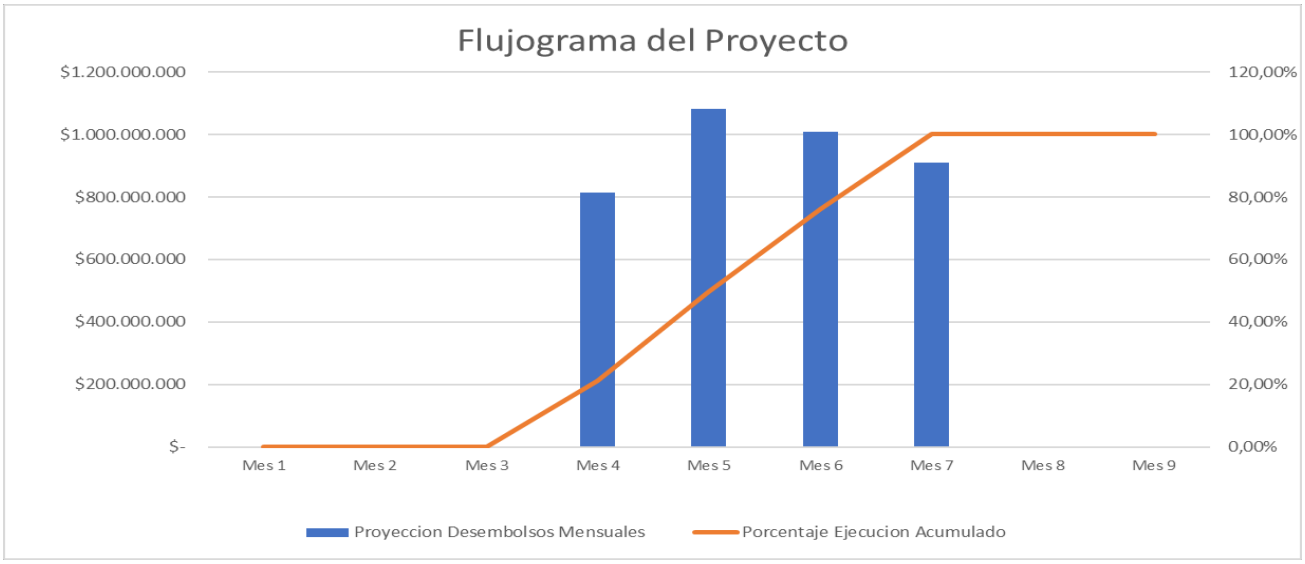
Se aclara que ENTerritorio no asumirá costos adicionales por impuestos u otros valores que afecten la ejecución de las actividades relacionadas en el presupuesto y que la responsabilidad de la aplicación correcta de las tarifas y de asumir costos adicionales a lo presupuestado es de la entidad ejecutora.

En el radicado DNP n.º **20234330398351** del 21 de junio de 2023 y radicado ENTerritorio n.º **20234300201292** del 21 de junio de 2023, se presenta cronograma con el flujo de fondos, este mismo contempla una etapa precontractual de 3 meses, un periodo de ejecución de obra de 4 meses y 2 meses para la etapa de liquidación, así mismo se detalla el costo total de la obra, suministro y el costo la interventoría, en el documento se refleja la misma información relacionada en la carta de presentación. El documento se encuentra firmado por el Ingeniero Benjamin Buelvas Lidueñas M.P. No 1320277720 BLV y la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Sindy Viviana Díaz Gutierrez. El soporte del cronograma se puede observar en el anexo del numeral 17 de la lista de verificación del proyecto.

Frente a la información señalada en el cronograma de ejecución y flujo de fondos, se evidencia que el proyecto presenta un flujo de recursos, los cuales son aportados por el Fondo Regional para los Pactos Territoriales – DNP en donde se distribuyen desde el mes 4 al mes 7 (ejecución del proyecto), los meses del 1 al 3 corresponden al periodo de contratación y del mes 8 al 9 son el periodo de liquidación del proyecto, en los cuales se realizará el seguimiento por medio de los informes mensuales.

Conforme a la carta de presentación se discriminan 3 meses para la etapa precontractual, para la ejecución de la obra 4 meses y para la etapa de liquidación 2 meses.

De manera particular, desde el mes cuatro (4) se observa el flujo de recursos, siendo los meses cinco (5) y seis (6) donde el porcentaje de los recursos requeridos es mayor, como se evidencia en el siguiente gráfico:



Por lo anterior, se evidencia que la ejecución del proyecto supera la vigencia 2023 ya que la ejecución es de 9 meses, de los cuales en los meses 1 al 3 corresponden al proceso de contratación, y del mes 4 al 7 para la ejecución física del proyecto y del mes 8 al 9 corresponde al cierre del proyecto.

A continuación, se relaciona el esquema de inversión previsto para la financiación y ejecución del proyecto, que será ejecutado por el Municipio de Pijiño del Carmen, Departamento de Magdalena.

Entidad que Financia	Entidad Ejecutora	Valor Financiado	Vigencias				
			2021	2022	2023	2024	2025
Departamento Nacional de Planeación - DNP	Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT	$3.812.210.840,00	$ 0,00	$ 1.143.663.252,00	$ 2.668.547.588,00	$ 0,00	$ 0,00
Valor Total del Proyecto			**$3.812.210.840,00**				

Por lo anterior el DNP indica en la instrucción de gasto que el monto asignado por el FRPT con recursos DNP es de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 3.812.210.840,00),** correspondiente a las vigencias 2022 y 2023 según radicado **DNP 20234290407621 del 26 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300209092 del 26 de junio de 2023,** en el cual la secretaria general del Departamento de Planeación presenta la información del proyecto mencionado y la instrucción de gasto No.**128** del proyecto.

En virtud de lo anterior, se emite verificación financiera favorable para la suscripción del respectivo contrato específico, con base en la documentación presentada por el Municipio de Pijiño del Carmen al DNP, quien remitió a ENTerritorio para su verificación la cual se presume veraz, y por lo tanto será dicha Entidad quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

3.3 COMPONENTE JURÍDICO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

La presente verificación se realiza en el marco de lo establecido en el Decreto 740 de 2016, que dispuso adicionar el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en especial, a lo que se refiere el Artículo 2.2.13.1.1.6:

> *"Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. En desarrollo de los Contratos Plan, las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas. En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*
>
> *En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente* ejecución *de los proyectos.*
>
> *Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.*
>
> *Parágrafo 1. Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en Contrato el Plan respectivo.*
>
> *Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.*
>
> *Parágrafo 2. En caso que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos, así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación."*

En este orden de ideas, los requisitos a verificar por parte del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, corresponde a los relacionados en la *"Lista de validación de requisitos proyectos de inversión"* del Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. Esta lista de validación fue acordada entre el DNP y ENTerritorio, en el marco del Contrato de Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009.**

Al respecto, es necesario precisar que dicha verificación corresponde a la confirmación de la incorporación de los documentos en el proyecto, **sin que por ello se asuma alguna responsabilidad por su contenido.** Lo anterior, en virtud que la responsabilidad se encuentra a cargo de la Entidad estructuradora y de quien presenta el proyecto, la validación del contenido técnico del mismo es responsabilidad de la Entidad competente que emitió el concepto de viabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1753 de 2015[2] y el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 740 de 2016.

VERIFICACIÓN VIABILIDAD JURÍDICA

La Coordinación Jurídica del Fondo Regional de Pactos Territoriales, conceptúa sobre la verificación del proyecto que hoy es objeto de atención bajo los siguientes criterios y argumentos:

Se realizó la verificación de la información del componente jurídico, remitida por el Departamento Nacional de Planeación en el oficio **DNP 20234330398351 del 21 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300201292 del 21 de junio de 2023.**

[2] *"(…) En desarrollo del principio de especialización los proyectos que se ejecuten en el marco de los contratos Plan deberán contar con el concepto técnico previo del Ministerio o del departamento Administrativo del ramo o sector. (...)"*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

En el anexo 5 de este documento, se presenta la verificación del cumplimiento de los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la "*Lista de validación de requisitos proyectos de inversión"* respecto a los ***Requisitos Generales y Requisitos de Transporte***.

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Una vez realizada la verificación jurídica con base en la *"Lista de Validación de Requisitos Proyectos de Inversión",* creada por el equipo del Fondo Regional de Pactos Territoriales y aprobada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia que el Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, bajo su calidad de Entidad Ejecutora, cumple con los requisitos jurídicos necesarios para la financiación del proyecto *denominado* ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",***de acuerdo con los criterios fijados como requisitos para la firma del Contrato Específico, que se encuentran soportados en los documentos del proyecto. Así mismo, se deja constancia que no existe ningún impedimento, inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, por parte del alcalde Municipal de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, según certificación aportada para la celebración del Contrato Específico.

De igual forma, se realizó la verificación de los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, del Alcalde Municipal de Pijiño del Carmen– Departamento del Magdalena, señor **Carlos Alfonso Machado Arquez**, quien se encuentra facultado para la celebración del Contrato Específico, en atención a lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 06 del 29 de mayo de 2023 *"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN – MAGDALENA, PARA LA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COFINANCIACION Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CON OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS DEL NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL, INTERNACIONAL U ONG`S, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL".*

En atención a lo dispuesto en el Artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, se prevé que los Contratos Específicos, derivados de los Contratos Plan – Pactos Territoriales, son el vehículo para destinar los recursos a las iniciativas priorizadas en esta herramienta y teniendo en cuenta que el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, establece como condición para su celebración, la viabilidad técnica, financiera y jurídica del proyecto, y la expedición del concepto técnico por parte de la cabeza del sector.

Ahora bien, en la **Instrucción de Gasto 128 de 2023**, radicada mediante consecutivos radicado **DNP 20234290407621 del 26 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300209092 del 26 de junio de 2023,** la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, remite a la Gerencia de ENTerritorio la asignación de recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT), con relación al proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",*** por un valor total de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00)** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales de las vigencias **2022 y 2023.**

Finalmente se hace por parte de la Coordinación Jurídica las siguientes precisiones: **i)** A pesar de ser el Contrato Específico una herramienta especial para la articulación de esfuerzos y financiación de proyectos importantes para la región, el **Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena**, deberá ceñirse a su régimen legal y contractual vigente, so pena de incurrir en faltas disciplinarias, administrativas o penales; **ii)** En caso de requerir el **Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena**, la autorización de vigencias futuras, se deberá realizar el trámite correspondiente para recibir la respectiva autorización por parte del ente competente.

En ese sentido, y obrando como soportes del Contrato Específico, se encuentra realizada la verificación de la viabilidad jurídica para proceder con la suscripción del Contrato Específico.

IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO ESPECÍFICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, por medio del cual se crean los Contratos Específicos y se señalan los requisitos que deben regularse en estos, a continuación, se señalan las condiciones que deberán constar en el contrato así:

1. ENTIDAD CONTRATANTE: ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales FRPT.

2. ENTIDAD CONTRATISTA: Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento de Magdalena.

3. OBJETO: ENTerritorio y el Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",*** el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.

4. META DEL PROYECTO: Las metas del proyecto son las siguientes:

META: Financiar la ejecución del proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",*** de acuerdo con la descripción jurídica, técnica y financiera contenida en los documentos que han sido entregado por la Entidad Formuladora a través del DNP, así como la verificación realizada por el equipo del FRPT, tal como se evidencia en el documento de justificación del proyectó, así como el formato ENTerritorio F-PR-37, y los demás insumos complementarios para la suscripción del Contrato Específico.

Esta meta deberá ser acreditadas por la Entidad Ejecutora en los términos que se señalan en las respectivas cláusulas del Contrato Específico, en tanto es la responsable de realizar seguimiento al proyecto y recibirlo a satisfacción.

5. ENTIDAD EJECUTORA. Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al **MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** conforme se refiere en la **Instrucción de Gasto 128 de 2023**, radicada mediante consecutivos **DNP 20234290407621 del 26 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300209092 del 26 de junio de 2023**. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual**, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE ENTerritorio:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

1.1 Transferir en favor de la Entidad Ejecutora recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales hasta la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00),** que están destinados a financiar el proyecto ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA PREVENCION - PIJIÑO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA",*** de acuerdo con la forma de desembolso que se pacte en este contrato, siempre que se hayan desembolsado los recursos para dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato por parte del DNP, y se encuentren disponibles en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

1.2 Hacer seguimiento administrativo y financiero a la transferencia de los recursos realizada a la Entidad Ejecutora y efectuar la supervisión tal y como se señala en las Cláusulas respectivas del Contrato Específico y el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA – MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

2.1. Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el **MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** para este tipo de proyectos.

2.2. Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la entidad ejecutora.

2.3. La Entidad Ejecutora deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos que serán trasferidos por ENTerritorio dando cumplimiento al objeto del Contrato Específico. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a ENTerritorio, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la entidad ejecutora velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.

2.4. Recibir los recursos que serán transferidos por ENTerritorio y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en el objeto.

2.5. Para el manejo de los recursos la Entidad Ejecutora, deberá tener en cuenta el flujo de caja pactado en el contrato específico para cubrir las obligaciones financieras de los contratos derivados. En este sentido, deberá pactar en los contratos derivados (obra e interventoría), una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Contrato Específico. En caso de pactarse anticipos en los contratos derivados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por ENTerritorio conforme a los hitos de ejecución pactados en el contrato específico. En caso de pactarse anticipo en el contrato de obra, la entidad ejecutora deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización, en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN). De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán ser trasladados a la cuenta del manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

2.6. Realizar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimento del contrato especifico suscrito, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 740 de 2016 y demás normas aplicables.

2.7. Realizar la devolución mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público conforme lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto No 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015 artículo 2.3.5.6 de acuerdo con la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. La Entidad deberá remitir a ENTerritorio el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional.

2.8. La Entidad Ejecutora, con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), deberá restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a ENTerritorio. En el mismo sentido el Ejecutor, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

2.9. Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato específico.

2.10. Los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto contractual que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados serán devueltos a la cuenta bancaria que indique ENTerritorio.

2.11. La Entidad Ejecutora, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Territorial, Nacional, y demás normatividad relacionada con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del proyecto. Si dicha entidad no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto.

2.12. Presentar un informe mensual dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, suscrito por el supervisor del contrato específico, en donde informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato específico hasta su finalización en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

COMPONENTE FINANCIERO:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra e interventoría), acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
- Extracto Bancario de la cuenta donde se manejan los recursos del contrato especifico.
- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato especifico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la entidad para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos derivados celebrados por la Entidad territorial, en cumplimiento del objeto del contrato específico. Para tal efecto, el ejecutor deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia.

COMPONENTE TÉCNICO:

- Avance de la meta establecida en el contrato específico.
- Actividades desarrolladas en el periodo del informe: identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el periodo reportado, resumiendo para cada una, las gestiones realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión resultada de las actividades desarrolladas.
- Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas.
- Registros fotográficos en medio físico y magnético.
- Actualización del programa de ejecución del proyecto (si aplica)
- Copia de las actas parciales de los contratos derivados con sus anexos.
- Enunciar las conclusiones, recomendaciones y observaciones presentadas a partir de la revisión hecha por parte de los supervisores.
- Informe mensual de interventoría con sus anexos.

COMPONENTE JURÍDICO:

- Informe de los contratos derivados, indicando su objeto, valor, plazo de ejecución, fechas de legalización, inicio, así como las novedades contractuales que se suscriban en desarrollo de su ejecución, aportando el documento que así lo acredite. Igualmente, deberá indicarse el enlace para consulta de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, o la plataforma electrónica que sea aplicable, bajo sus procesos de contratación.

- Informe de las pólizas de los contratos derivados, junto con la aprobación correspondiente de la Entidad Territorial. Esta información deberá actualizarse, de acuerdo a las novedades que se suscriban en la contratación derivada.

2.13. Entregar a ENTerritorio la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por la entidad ejecutora y demás actividades que ENTerritorio considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias.

2.14. Remitir, con posterioridad a la última transferencia de recursos del Contrato Específico, los documentos que se requieran para realizar la liquidación del contrato.

2.15. Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por ENTerritorio, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto.

2.16. Mantener actualizado el formato de vinculación de clientes.

2.17. Incorporar los recursos que se transfieran en el presupuesto del Municipio de Pijiño del Carmen y aportar el documento que lo acredite.

2.18. En el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor, el Municipio de Pijiño del Carmen se compromete a aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto.

2.19. Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.

2.20. Designar un supervisor para el contrato especifico y aportar el documento o acto administrativo donde se realiza esta designación.

2.21. Presentar a ENTerritorio la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:

- Copia de los contratos derivados perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.
- Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y a ENTerritorio como beneficiarios.
- Copia de las actas de inicio de los contratos derivados.
- Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

2.22. Presentar a ENTerritorio informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por el ejecutor, por parte del municipio y de la gobernación, el cual contendrá como mínimo: i) las actas de terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciado la

condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio a las Entidades Ejecutoras y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.

2.23. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente Contrato específico.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **NUEVE (09) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

8. **EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ESPECIFICO ASCIENDE A LA SUMA DE TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00),** discriminados así:

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ESPECIFICO ASCIENDE A LA SUMA DE TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00),** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto remitida por DNP mediante radicado **DNP 20234290407621 del 26 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300209092 del 26 de junio de 2023**, por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00).**

FORMA DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación ascienden a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.812.210.840,00),** cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.143.663.252,00),** una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

2) Una segunda transferencia por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($762.442.168,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **20%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

3) Una tercera transferencia por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($762.442.168,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **45%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de

PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

4) Una cuarta transferencia por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($762.442.168,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **75%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

5) Una última transferencia por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($381.221.084,00),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

9. MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: Como un mecanismo de seguimiento a la ejecución de los recursos, no se pacta el desembolso del 100% de los recursos de financiación, sino que el giro de estos se establece en razón al análisis del flujo de recursos del proyecto y se pacta contra hitos de ejecución del Contrato Específico y disponibilidad de PAC, como está previsto en la forma de transferencia de los recursos. Así mismo, se precisa que el seguimiento se realiza con los documentos que se deberán presentar por parte del Ejecutor a ENTerritorio, para que en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, realice las verificaciones correspondientes, sin perjuicio de los demás documentos o informes que le sean solicitados a la Entidad Ejecutora, quien, de ser el caso, deberá rendir informe de la ejecución de los recursos transferidos, según requerimientos de ENTerritorio.

Así mismo, se realizará el seguimiento administrativo y financiero a las transferencias y para el efecto podrán realizarse las visitas aleatorias que considere necesario realizar ENTerritorio, los Comités Operativos y de Seguimiento, las reuniones de seguimiento y la solicitud de información adicional que se requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos.

La acreditación de las metas es responsabilidad de la Entidad Ejecutora, en tanto es quien recibe los bienes y/o servicios que contrata con ocasión del proyecto.

Para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se constituirá un Comité Operativo y de Seguimiento que estará conformado por: **i)** Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe, **ii)** Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe; **iii)** Alcalde Municipal Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena o quien este designe.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las Entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

Este Comité definirá su agenda de reuniones y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera.

El Comité Operativo y de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

10. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión administrativa del Contrato Específico estará a cargo del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, quien contará con el apoyo de los profesionales que sean designados para apoyar la supervisión del Contrato. En tanto el presente Contrato Específico es un contrato de financiación y de transferencia de recursos, la supervisión administrativa del mismo se circunscribe a recibir y autorizar las solicitudes de transferencias de la Entidad Ejecutora, con base en los informes presentados por el supervisor del Contrato Específico, designado por la Entidad Ejecutora, y los demás mecanismos de seguimiento que se establezcan en el contrato a celebrarse.

Así mismo, a través del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sus coordinadores y su equipo de trabajo se implementarán los mecanismos que permitan realizar seguimiento administrativo y financiero a las transferencias, los cuales están dispuestos en el Reglamento Operativo del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, los cuales son: i) Reuniones de seguimiento; ii) Comités Operativos y de Seguimiento; iii) Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el contrato para desembolso de los recursos; iv) Requerimientos por incumplimiento de compromisos; v) Visitas realizadas por los profesionales técnicos del Fondo; vi) Informes mensuales de seguimiento entregados por la supervisión de la Entidad Ejecutora. En todo caso se precisa que la supervisión, interventoría, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este contrato específico, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento del Magdalena.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

13. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato Especifico se rige por las disposiciones consagradas en los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 740 de 2016, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que sean concordantes.

14. GARANTÍA: La Entidad Ejecutora deberá constituir a favor de ENTerritorio una garantía de cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del total de los recursos aportados desde ENTerritorio.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Entidad Ejecutora

Nota 1: En esta garantía deberá figurar como beneficiario el DNP.

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Así mismo, la entidad ejecutora del proyecto al momento de celebrar los contratos derivados debe incorporar como obligación del contratista la constitución de garantías en donde se incluya como beneficiarios al **DNP** y a **ENTerritorio.**

15. RESPONSABILIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato, y del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que se contraten para la ejecución del proyecto, por lo tanto, será igualmente responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus contratistas, a ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y al DNP por la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

También habrá responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria por parte de la Entidad Ejecutora, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a ENTerritorio y al DNP.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA,** autoriza expresamente a **ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a la entidad ejecutora, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Cuando la entidad ejecutora, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro

del plazo establecido para ello; **c)** Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA**, con posterioridad a la expedición del registro presupuestal, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **d)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones de la entidad ejecutora se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, la entidad ejecutora no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Cuando la entidad ejecutora abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando la entidad ejecutora ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTerritorio** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando la entidad ejecutora incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de la entidad ejecutora en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de la misma entidad o de alguna de sus filiales); **i)** Por mutuo acuerdo; **j)** Por orden legal judicial; **k)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **LA ENTIDAD EJECUTORA** por parte de **ENTerritorio**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **LA ENTIDAD EJECUTORA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le transfiera los recursos en atención a los avances en la ejecución del proyecto y que sean recibidos a satisfacción por **ENTerritorio** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **LA ENTIDAD EJECUTORA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. De no realizarse la liquidación del contrato en el término anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que sea aplicable para el efecto.

18. INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante y al DNP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La Entidad Ejecutora mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante y al DNP por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En el mismo sentido, la Entidad Ejecutora, se obliga a mantener indemne a **ENTerritorio** y al **DNP**, bajo los elementos anteriormente expuestos.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que con ocasión de la ejecución del contrato surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de las obligaciones o se suscite alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual al interior del comité operativo y de seguimiento de que trata la cláusula séptima. En el evento que subsista la misma, las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que debió acreditarse el cumplimiento de compromisos de acuerdo a lo pactado en el comité operativo, podrán solicitar la etapa de arreglo directo por escrito a la ordenadora del gasto para que realice una audiencia con su participación, en la cual se busque dirimir las diferencias o controversias suscitadas, y acto seguido, se procedan a establecer acuerdos dentro del marco contractual, que garanticen la ejecución del contrato. En el evento que fracase la etapa de arreglo directo, las partes convienen que las diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la ejecución del contrato, serán resueltas a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones que ENTerritorio pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de acuerdo con el régimen de contratación aplicable a ENTerritorio.

21. APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de la entidad ejecutora derivadas del Contrato, ENTerritorio puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley, para hacer exigibles sanciones mensuales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

22. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio adeude a la entidad ejecutora con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se tendrá como evento eximente de responsabilidad de la Entidad Ejecutora el hecho de que el contratista haya incumplido su contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato Específico prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de la Entidad Ejecutora.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

V. ANEXOS

Anexo 1- Pacto Funcional Magdalena.
Anexo 2- Acta Consejo Directivo No. 2 del Pacto Funcional Magdalena, llevado a cabo el 23 de febrero de 2023.
Anexo 3 - Solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proyecto, radicada mediante documento **DNP 20234330398351 del 21 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300201292 del 21 de junio de 2023**.
Anexo 4 –Instrucción de gasto remitida por el **DNP 20234290407621 del 26 de junio de 2023 / ENTerritorio 20234300209092 del 26 de junio de 2023.**
Anexo 5 - Lista de validación de requisitos- Proyectos de inversión.
Anexo 6 - Proyecto de inversión presentado por el Municipio de Pijiño del Carmen – Departamento de Magdalena.

Atentamente,

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente Máster Grupo de Proyectos Especiales
Con Asignaciones de Obligaciones Grupo de Desarrollo Proyectos 3

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gerente del FRPT - Contratista

Elaboró: Oscar Miguel Hernandez Lopez - Prof. Técnica – Contratista - Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Heiddy Nataly Peña Lozano - Prof. Jurídica – Contratista - Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Mairon Julian Albarracin Bautista - Prof. financiera – Contratista - Fondo Regional para los Pactos Territoriales

Revisó: Juan Carlos Gómez Garzón- Coordinador Jurídico- Contratista- Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Sergio Luna Navas – Coordinador Técnico – Contratista - Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Jorge Enrique Domínguez Suarez – Coordinador Financiero – Contratista Fondo Regional para los Pactos Territoriales

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de junio de 2023, a las 09:32:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5110546
Código de Verificación	5110546230628093203

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de junio de 2023, a las 09:34:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8190009850
Código de Verificación	81900098502306280934 39

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 226107806

WEB
09:33:05

Bogotá DC, 28 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALFONSO MACHADO ARQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5110546:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 226108207

WEB
09:35:44

Bogotá DC, 28 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PIJI??O DEL CARMEN identificado(a) con NIT número 8190009850:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/06/2023 10:34:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5110546** y Nombre: **CARLOS ALFONSO MACHADO ARQUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **64893667** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:33:34 AM horas del 28/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **5110546**

Apellidos y Nombres: **MACHADO ARQUEZ CARLOS ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.